



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 26 DE
GENER DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DIA 26 DE ENERO DE 2024**

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 30 minutos del día 26 de enero de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- José Vicente Gosálbez Payá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Mónica Gil Cano

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 30 minuts del dia 26 de gener de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- Juan Badenas Carpio

- María Julia Climent Monzó

- Juan Manuel Giner Corell

- Juan Carlos Caballero Montañés

- José Marí Olano

- José Luis Moreno Maicas

- Paula María Llobet Vilarrasa

- Santiago Ballester Casabuena

- Jesús Carbonell Aguilar

- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez

- Marta Torrado de Castro

- María del Rocío Gil Uncio

- José Vicente Gosálbez Payá

- Mónica Gil Cano

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 19 de gener de 2024. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2024.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2024.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 19 de gener de 2024.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000010-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del Recurs PO núm. 4/67/21, interposat contra ordres de la Conselleria de Justícia per les quals es regulen els horaris d'espectacles públics per als anys 2021, 2022 i 2023. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del Recurso PO núm. 4/67/21, interpuesto contra órdenes de la Conselleria de Justicia por las que se regulan los horarios de espectáculos públicos para los años 2021, 2022 y 2023.</i>	

"La Secció Quarta de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana ha dictat, en el Procediment Ordinari n.º 67/2021, la Sentència n.º 253/2023, de 12 de juny (declarada ferma per Decret d'11 de gener de 2024), a la qual es desestima el recurs de les mercantils CONSUHOSTEL, SL, DOS LUNAS BEACH, SL i BAILÍ VALENCIA, SL, contra l'Ordre 129/2020, de 10 de desembre, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública, per la qual es regulen els horaris d'espectacles públics, activitats recreatives, activitats socioculturals i establiments públics per a l'any 2021 (DOGV de 21 de desembre de 2020), recurs que es va ampliar posteriorment.

Van ser parts demandades la Generalitat Valenciana com autora de la disposició general i l'Ajuntament de València per no haver exercit l'opció d'ampliar els horaris dels establiments que se situen en domini públic marítim-terrestre, inclòs el situat en zona portuària, les activitats de la qual siguen les hostaleres i de restauració (epígraf 2.8 del catàleg de l'annex de la Llei 14/2010) contemplada a l'article 2.3 de la primera Ordre i els correlatius de les altres dues.

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985 i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Únic. *Rest a assabentada de la Sentència n.º 253/2023, de 12 de juny, dictada Secció Quarta de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal superior de Justícia de la Comunitat Valenciana al Procediment Ordinari n.º 67/2021, iniciat pel recurs de les mercantils CONSUHOSTEL, SL, DOS LUNAS BEACH, SL i BAILÍ VALENCIA, SL, l'objecte del qual va ser l'Ordre 129/2020, de 10 de desembre, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública, per la qual es regulen els horaris d'espectacles públics, activitats recreatives, activitats socioculturals i establiments públics per a l'any 2021 (DOGV, de 21 de desembre de 2020), recurs que es va ampliar a altres dues disposicions administratives, a saber:*

a) l'Ordre 26/2021, de 16 de desembre de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública, per la qual es regulen els horaris d'espectacles públics, activitats recreatives, activitats socioculturals i establiments públics per a l'any 2022 (DOGV de 27 de desembre de 2021), i

b) l'Ordre 32/2022, de 7 de desembre, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública, per la qual es regulen els horaris d'espectacles públics, activitats recreatives, activitats socioculturals i establiments públics per a l'any 2023 (DOGV de 19 de desembre de 2022).

La Sentència desestima el recurs decidint:

1. Desestimar el recurs contenciós administratiu número 67/2021 interposat per CONSUHOSTEL, SL, DOS LUNAS BEACH, SL i BAILÍ VALENCIA, SL, enfront de l'Ordre 129/2020, de 10 de desembre, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública, per la qual es regulen els horaris d'espectacles públics, activitats recreatives, activitats socioculturals i establiments públics per a l'any 2021 (DOGV, de 21-12-2020) ampliat a altres dues disposicions administratives, a saber: a) l'Ordre 26/2021, de 16 de desembre de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública, per la qual es regulen els horaris d'espectacles públics, activitats recreatives, activitats socioculturals i establiments públics per a l'any 2022 (DOGV de 27-12-2021), i b) l'Ordre 32/2022, de 7 de desembre de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública, per la qual es regulen els horaris d'espectacles públics, activitats recreatives, activitats socioculturals i establiments públics per a l'any 2023 (DOGV de 19-12-2022).

2. Amb imposició de les costes processals en la suma màxima de 1.600 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000019-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PO núm. 473/22, relatiu a la contractació per a explotació dels servicis de temporada de les platges, anys 2019, 2020 i 2021. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, desestimatoria del Recurso PO núm. 473/22, relativo a la contratación para explotación de los servicios de temporada de las playas, años 2019, 2020 y 2021.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, se ha dictado Sentencia n.º 276 de fecha 28 de noviembre de 2023, en el Recurso PO n.º 473/2022, que es firme según indica la Diligencia de Ordenación de fecha 17 de enero de 2024, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 276 de fecha 28 de noviembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, desestimatoria del Recurso PO n.º 473/2022, promovido por BEACH I OCI, SL y VALMA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2022 que declaró desierto el procedimiento para contratar en régimen de concurrencia el otorgamiento de autorización municipal para la explotación de los servicios de temporada de las playas del término municipal de València, años 2019, 2020 y 2021. Todo ello con imposición de costas a la parte demandante."

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000014-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PO núm. 163/23, sobre declaració responsable d'obres. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9, desestimatoria del Recurso PO núm. 163/23, sobre declaración responsable de obras.</i>		

"El Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa n.º 9 de València ha dictat, en el Procediment Ordinari n.º 163/2023, la Sentència n.º 280/2023, de 13 de desembre (esmenada per Interlocutòria de 12 de gener de 2024), a la qual es desestima el recurs de la mercantil OPPORTUNITY VALENCIA REAL ESTATE, SL contra l'acord de la Junta de Govern de 17 de febrer de 2023 que desestima el seu recurs de reposició contra la Resolució BV-2810 d'11 de novembre de 2022, en relació a la Declaració Responsable d'obres i activitat d'hotel en un edifici de carrer Fèlix Pizcueta, 20 de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVC-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ha comparegut com a codemandada la mercantil SHF SINGULAR PLAZA DE LA REINA, SL.

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985 i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. *Resta assabentada de la Sentència n.º 280/2023, de 13 de novembre, (esmenada per Interlocutòria de 12 de gener de 2024), dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa n.º 9 de València al Procediment Ordinari n.º 163/2023, iniciat pel recurs de la mercantil OPPORTUNITY VALENCIA REAL ESTATE SL, l'objecte del qual va ser l'acord de la Junta de Govern de 17 de febrer de 2023 que desestimava el seu recurs de reposició contra la Resolució BV-2810, d'11 de novembre de 2022 (dictada per la regidora d'Espai Públic per delegació de la Junta de Govern local en acord 112 de la sessió de 15 de juliol de 2022, que declarava la ineficàcia de la Declaració Responsable d'Obres de 18 de maig de 2021, per a rehabilitació d'edifici amb canvi a ús terciari hotelier situat al carrer Felix Pizcueta 20 amb referència cadastral 6019213YJ2761G, manifestant la impossibilitat de realitzar cap obra en atenció a la citada declaració i en tant no es resolga la sol·licitud de la Llicència d'intervenció presentada el 13 de maig de 2022, tot això sense perjudici de les responsabilitats penals, civils o administratives al fet que pertocara per l'obres executades i en atenció a la inadequació de la declaració responsable presentada enfront del procediment realment aplicable i per tant ser inexacta la seua declaració per això.*

La Sentència desestima el recurs decidint:

1. *Desestimar aquest recurs contenciós-administratiu.*
2. *Imposar a OPPORTUNITY VALENCIA REAL ESTATE, SL el pagament de les costes processals amb el límit màxim de la tercera part de la quantia del recurs per a cadascuna de les parts demandada i codemandada."*

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000013-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, que declara acabat el Recurs PA núm. 380/23, interposat contra imposició de sanció per infracció de la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, d'Espectacles Públics. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada del Auto, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, que declara terminado el Recurso PA núm. 380/23, interpuesto contra imposición de sanción por infracción de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de Espectáculos Públicos.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"El Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa n.º 3 de València ha dictat, en el Procediment Abreujat n.º 380/2023, la Interlocutòria n.º 11/2024, de 15 de gener, a la que es té per desistida l'actora, la mercantil ANGOLO DIVINO, SL, en el seu recurs contra la Resolució sancionadora LV-395, de 7 de juliol de 2023.

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985 i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. *Resta assabentada de la Interlocutòria n.º 11/2024, de 15 de gener, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa n.º 3 de València al Procediment Abreujat n.º 380/2023, iniciat pel recurs de la mercantil ANGOLO DIVINO, SL, l'objecte del qual va ser Resolució sancionadora LV-395, de 7 de juliol de 2023, dictada per la regidora delegada d'Economia i Grans Projectes (per delegació de la Junta de Govern, acord 2 de la Junta de Govern Local de 23 de Juny de 2023, que li imposava una sanció de multa de sis mil euros (6.000 €) per la comissió d'una infracció tipificada com a greu a l'article 51.1 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, de Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics.*

La Interlocutòria ha decidit:

'Es té per DESISTIT i apartat de la prossecució d'este recurs Procediment Abreujat [PAB] 380/2023 a ANGOLO DIVINO, SL, declarant-se acabat el procediment, sense expressa imposició de costes'.

6	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000020-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 5 d'Alacant, que té per desistida a la demandant del Procediment Especial en matèria de Seguretat Social núm. 980/23, sobre determinació de contingència. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada del Decreto, dictado por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Alicante, que tiene por desistida a la demandante del Procedimiento Especial en materia de Seguridad Social núm. 980/23, sobre determinación de contingencia.	

"Por el Juzgado de lo Social n.º Cinco de Alicante se ha dictado Decreto en el Procedimiento Especial en materia de Seguridad Social n.º 980/2023, siendo favorable a los intereses municipales y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto n.º 511/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, dictado por el Juzgado de lo Social n.º Cinco de Alicante, por el que se tiene por desistida a la MUTUA UMIVALE ACTIVA del Procedimiento Especial en materia de Seguridad Social n.º

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



980/2023, interpuesto contra D. *****, INSS, TGSS y AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA sobre determinación de contingencia (accidente de trabajo)."

7	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada que en diversos procediments concursals tramitats per Jutjats de 1a Instància i Mercantils s'han dictat interlocutòries o sentències que concedixen el benefici de l'exoneració del passiu insatisfet, excloent la totalitat dels crèdits deguts a l'Ajuntament, per la qual cosa es pot continuar amb el procediment per al seu cobrament. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de que en varios procedimientos concursales tramitados por Juzgados de 1ª Instancia y Mercantiles se han dictado autos o sentencias que conceden el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho, excluyendo la totalidad de los créditos adeudados al Ayuntamiento, por lo que se puede continuar con el procedimiento para su cobro.</i>		

"En los procedimientos concursales indicados tramitados por los Juzgados de 1.ª Instancia y de lo Mercantil de València, Ontinyent, Moncada y Torrent que se relacionan, respecto de los concursados que se indican, han sido dictados autos o sentencias que les conceden el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho excluyéndose de dicha exoneración la totalidad de los créditos concursales y de los créditos masa adeudados al Ayuntamiento, por lo que se puede continuar con el procedimiento precedente para el cobro de los mismos.

Excluyéndose de la exoneración los créditos ostentados por el Ayuntamiento de València en los procedimientos concursales indicados, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 1127. 1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de que en los procedimientos concursales indicados tramitados por los Juzgados de 1.ª Instancia y de lo Mercantil de València, Ontinyent, Moncada y Torrent que se relacionan, han sido dictados autos o sentencias que les conceden el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho:

P.C. 1313/2019; J. 1.ª Instancia n.º 18; *****.

P.C. 1321/2018; J. 1.ª Instancia n.º 22; *****.

P.C. 307/2021; J. 1.ª Instancia n.º 29; *****.

P.C. 361/2022; J. 1.ª Instancia n.º 29; *****.

P.C. 627/2022; J. 1.ª Instancia n.º 29; *****.

P.C. 877/2020; J. 1.ª Instancia n.º 29; *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



P.C. 71/2021; J. 1.ª Instancia n.º 3 de Ontinyent; *****.

P.C. 603/2020; J. 1.ª Instancia n.º 3 de Moncada; *****.

P.C. 817/2018; J. 1.ª Instancia n.º 5 de Torrent; *****.

P.C. 438/2021; J. de lo Mercantil n.º 3; *****.

Asimismo, en dichos autos o sentencias se excluye de dicha exoneración la totalidad de los créditos concursales y de los créditos masa adeudados al Ayuntamiento, por lo que se puede continuar con el procedimiento procedente para el cobro de los mismos."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00810-2023-000084-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA D'ESTADÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel concepte 'Anuari estadístic de la ciutat de València 2023'. <i>OFICINA DE ESTADÍSTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el concepto 'Anuario estadístico de la ciudad de València 2023'.</i>		

"Visto el documento/factura que a continuación se relaciona, que ha sido conformado por la jefa de la Oficina de Estadística, fiscalizado de conformidad por la Intervención General e imputados a la aplicación presupuestaria correspondiente, se acuerda:

Único. Aprobar la factura con número 2 y documento de reconocimiento de la obligación de pago a favor del proveedor XPAQ CORPORATION, SL y por el importe de 3.823,60 €, como se indica en el Núm. Exp. Contable ref. GASTOS/2024/0000007788, detallado a cargo del gasto previamente autorizado y dispuesta en la aplicación presupuestaria 2024 AI0080000 92300 22799."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: ANUARIO ESTADÍSTICO 2023	Núm. documento / Núm. document: 6000068478
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00810202300008400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000007788	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000079	2024	AI0080000	92300	22799			3.823,60
Descripción/Descripció: ANUARIO ESTADÍSTICO 2023							
						TOTAL	3.823,60

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B95819801	XPAQ CORPORATION, S.L.	2000014682

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	
HRE060202400 0266	04.01.2024	2	27.12.2023	3.160,00	663,60	0,00	3.823,60

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	3.823,60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05501-2024-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la primera modificació de crèdits extraordinaris i suplementos de crèdit del Pressupost 2024. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar el proyecto de la primera modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2024.</i>		

"HECHOS

1.º Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las Concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores.

2.º Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3.º Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto vigente al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4.º Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del presupuesto vigente, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV. Apartado n.º 1 de la DA séptima del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 1.^a modificación del Presupuesto vigente por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe de **4.805.000,00 €**, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS - MCRED/2024/0010000001/MCRED/2024/0010000002			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0	0	
2	0	0	
3	0	2.000.000,000	
4	105.000,00	105.000,00	
5	0	0	
6	4.500.000,00	2.500.000,00	
7	0	0	0
8	0	0	0
9	0	0	
TOTAL	4.605.000,00	4.605.000,00	0
		4.605.000,00	

-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 1p9V EAXd G7FI AsHO 3FTh k13/ rL8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
MCRED/2024/0020000001			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0	0	0
2	0	15.000,00	0
3	0	0	0
4	200.000,00	185.000,00	0
5	0	0	0
6	0	0	0
7	0	0	0
8	0	0	0
9	0	0	0
TOTAL	200.000,00	200.000,00	0
		200.000,00	

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal vigente de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal vigente en los términos recogidos en el expediente.

Cuarto. Aprobar la creación y modificación de los proyectos de gasto afectados por esta modificación presupuestaria.

Quinto. Declarar la ejecutividad inmediata del expediente contables MCRED/2024/0010000001 en aplicación del apartado n.º 1 de la Disposición Adicional séptima del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04301-2022-000015-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment correctiu, evolutiu i adaptatiu del sistema de gestió econòmicofinancer amb tecnologia SAP S/4 HANA. <i>SERVICIO DE CONTABILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema de gestión económico-financiero con tecnología SAP S/4 HANA.</i>		

"Examinado el expediente E 04301 2022 15, se desprenden los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Hacienda y Participación, de fecha 10 de enero de 2024, impulsando la tramitación del expediente para la aprobación del reconocimiento de la obligación a favor de INETUM ESPAÑA, SA, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, dado que existe crédito adecuado y suficiente y con el fin de no demorar el pago de la factura.

Segundo. Por el Servicio de Contabilidad se hace constar que en fecha 3 de enero de 2024 se presenta, a través del registro electrónico de facturas FACE, la factura número 6232037729, de 28 de diciembre de 2023 por importe de 538.305,72 € en concepto de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema de gestión económico-financiero con tecnología SAP S/4 HANA por los trabajos correspondientes al período del 17 de junio al 30 de septiembre de 2023 y que dicha factura ha sido conformada por la responsable de la unidad.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023 se adjudicó el contrato del 'Servicio de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema de gestión económico-financiero con tecnología SAP S/4 HANA' por importe total de 6.011.585,78 €, IVA incluido, por un período de 4 años, autorizando y disponiendo el correspondiente gasto plurianual en el expediente contable SEDA GASTOS/2023/0000129028.

Cuarto. Consta en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente y el documento contable que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia documento contable Gastos/2023/129028, expediente contable arrastrado al ejercicio 2024 generando el expediente contable GASTOS/2024/0000000449.

Quinto. Para hacer frente al pago de dicha factura se ha generado el expediente contable GASTOS/2024/5861 (O-D obligación sobre disposición) con cargo a las aplicaciones presupuestarias OE420 93100 21600 y OE420 93100 64100 del Presupuesto de 2024.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 175 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que los créditos para gastos que el último

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de las obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el art. 182 de esta ley para las incorporaciones de crédito.

Segundo. La Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 señala que es competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

En consecuencia, la aprobación del reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local procede al haberse arrastrado el expediente contable desde el ejercicio anterior y, por tanto, no estar prevista la incorporación del crédito como remanente en el ejercicio 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación de pago a favor de INETUM ESPAÑA, SA, con CIF A28855260, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 2024 OE420 93100 21600 y OE420 93100 64100, de la factura n.º 6232037729 de fecha 28 de diciembre de 2023 por importe de 538.305,72 € en concepto de 'Mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema de gestión económico-financiero con tecnología SAP S/4 HANA' correspondiente al período del 17 de junio al 30 de septiembre de 2023 según expediente contable Gastos/2024/5861."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4961-2023-500356-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte d'una liquidació de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020. SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone incoar procedimiento de revocación respecto de una liquidación del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordó que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la cuota del IAE en aquellos supuestos en los que, durante el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubiera habido una paralización total de la industria, comercio o actividad, con los requisitos procedentes, poniendo a disposición de los interesados una solicitud en la que indicar los datos y declaraciones que se estimaran necesarios para proceder a esa devolución. En cumplimiento de dicho acuerdo, se instrumentó un procedimiento específico en la Sede electrónica municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. En fecha 21 de noviembre de 2023, la entidad Semper Ballester, SL, con CIF B97526735, mediante n.º registro 00118202328250900 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Cuarto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se regirán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la persona interesada.

Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Asimismo el apartado 4.º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria del impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el procedimiento de revocación respecto de la liquidación con código 20204946250IA01R007637.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 5.874,23 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio: 2020	-	ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R007637	Importe:		19.077,12
Número Fijo:	8904006578284	Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	1 681 1 HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES			
Sujeto Pasivo:	B97526735 SEMPER BALLESTER, SL			
Fecha Cobro:	23/10/2020	Importe a Devolver:	5.226,61	
Cálculo Intereses a	10/01/2024	Imp.Intereses:	647,62	Total a Devolver: 5.874,23
	TOTAL GENERAL A DEVOLVER			5.874,23

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4961-2024-500003-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte de diverses liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</i> <i>Propone incoar procedimiento de revocación respecto de varias liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.</i>	

"HECHOS

Primero. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordó que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la cuota del IAE en aquellos supuestos en los que, durante el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubiera habido una paralización total de la industria, comercio o actividad, con los requisitos procedentes, poniendo a disposición de los interesados una solicitud en la que indicar los datos y declaraciones que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



estimaran necesarios para proceder a esa devolución. En cumplimiento de dicho acuerdo, se instrumentó un procedimiento específico en la Sede electrónica municipal.

Tercero. En fecha 28 de diciembre de 2023, la entidad AC Hotel La Carolina, SL, con CIF B82945288, mediante n.º registro 00190202305505900 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Cuarto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se registrarán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



procedimiento –produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la persona interesada.

Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Asimismo el apartado 4.º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.'

Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el procedimiento de revocación respecto de la liquidación con código 20204946250IA10L000124, 20204946250IA10L000125 y 20204946250IA10L000146.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 5.426,97 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Id. Document: 1p9V EAXd G7FI AsHO 3FTh k13/ rL8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 1p9V EAXd G7FI AsH0 3FTh K13/ rL8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020	
Identificador Valor:	20204946250IA10L000124	Importe:		707,05
Número Fijo:	6469000027235	Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	CAFETERIAS DOS TAZAS			
Sujeto Pasivo:	B82945288 AC HOTEL LA CAROLINA, SL			
Fecha Cobro:	04/11/2020	Importe a Devolver:	193,71	
Cálculo Intereses a	12/01/2024	Imp.Intereses:	23,80	Total a Devolver: 217,51
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020	
Identificador Valor:	20204946250IA10L000125	Importe:		1.298,38
Número Fijo:	6469000000610	Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES			
Sujeto Pasivo:	B82945288 AC HOTEL LA CAROLINA, SL			
Fecha Cobro:	04/11/2020	Importe a Devolver:	355,72	
Cálculo Intereses a	12/01/2024	Imp.Intereses:	43,71	Total a Devolver: 399,43
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020	
Identificador Valor:	20204946250IA10L000146	Importe:		15.635,07
Número Fijo:	8923005185640	Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES			
Sujeto Pasivo:	B82945288 AC HOTEL LA CAROLINA, SL			
Fecha Cobro:	04/11/2020	Importe a Devolver:	4.283,58	
Cálculo Intereses a	12/01/2024	Imp.Intereses:	526,45	Total a Devolver: 4.810,03
	TOTAL GENERAL A DEVOLVER			5.426,97

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



13	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02902-2024-000076-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'Ocupació I FORMACIÓ. Proposa aprovar les bases generals per a la selecció de personal a contractar en els plans municipals d'ocupació de l'Ajuntament de València. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar las bases generales para la selección de personal a contratar en los planes municipales de empleo del Ayuntamiento de València.</i>		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Empleo y Formación, tiene como objetivo mejorar la eficacia de las políticas de empleo y formación para el empleo en la ciudad de València, siendo el desempleo uno de los principales problema que tiene la sociedad actual, y aunque es en el ámbito europeo, estatal y autonómico, donde se deben generar las grandes políticas de empleo, éstas deben ser complementadas desde la Administración local, dada la cercanía de la misma a la ciudadanía, según se refleja en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, cuyo artículo 7 establece que '1. La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo. (...) 3. Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos de la política de empleo contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo'.

Segundo. Mediante moción del concejal delegado de Formación y Empleo de fecha 23 de enero de 2024, y visto el texto, obrante en el expediente, de dichas bases, se dispone se inicien todos los trámites y actuaciones necesarias para aprobar un texto de bases generales que regulen los procesos de selección de personal con destino a los planes municipales de empleo del Ayuntamiento de València gestionados por el Servicio de Empleo y Formación.

Tercero. La necesidad de la aprobación de dicho texto de bases generales de selección se deduce de la gestión ordinaria de los diferentes planes municipales de empleo que se han llevado a efecto y gestionado por el Servicio de Empleo y Formación, dado que se ha detectado la necesidad de disponer, como herramienta útil, eficaz, y, sobre todo, ágil y que posibilite llevar a efecto la selección del personal en el menor tiempo posible, de un texto aprobado de bases generales que regulen dichos procesos de selección de personal con destino a dichos planes municipales de empleo gestionados por el Servicio de Empleo y Formación, con lo cual, en los sucesivos planes municipales de empleo que se pretendan llevar a efecto, dicho texto de bases generales pueda ser utilizado para la selección del personal a contratar en los mismos, y no sea preciso aprobar un texto de bases de selección independiente cada vez que se pretenda llevar a cabo un plan municipal de empleo.

Cuarto. Estableciendo los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	2148398648605780999 910232711398987413



expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, la interpretación de dichos preceptos en sentido contrario implican la inexistencia de necesidad de fiscalización de la propuesta, al no derivar de la misma derecho u obligación de contenido económico alguno, ya que la misma se trata de una mera aprobación de un texto de bases generales aplicables a los procesos de selección de personal con destino a los planes municipales de empleo gestionados por el Servicio de Empleo y Formación, sin que la aprobación de dicho texto ni la posterior selección del personal impliquen obligación alguna de contenido económico hasta el momento en el cual se proceda a la contratación laboral de las personas finalmente seleccionadas con destino a dichos planes, siendo en ese momento en el cual si que hay existencia de derechos y obligaciones de contenido económico y en ese momento cuando si que procede fiscalizar la correspondiente propuesta de acuerdo de dichas contrataciones laborales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en especial, su artículo 7.

Segundo. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Tercero. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Cuarto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases generales que regularán los procesos de selección de personal a contratar en los planes municipales de empleo del Ayuntamiento de València gestionados por el Servicio de Empleo y Formación, cuyo texto se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**BASES GENERALES QUE REGULARÁN LOS PROCESOS DE
SELECCIÓN DE PERSONAL DE PLANES MUNICIPALES DE
EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,
GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

ÍNDICE

- 1.- Objeto**
 - 2.- Comisión de Baremación**
 - 3.- Requisitos de participación**
 - 4.- Solicitudes, plazo y forma de presentación**
 - 5.- Documentación a presentar**
 - 6.- Criterios de baremación de méritos alegados**
 - 7.- Instrucción del procedimiento**
- Anexo de Autobaremación**

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto de las presentes bases es regular los criterios generales y aspectos comunes a todos los procesos de selección de personal de Planes Municipales de Empleo que convoque el Ayuntamiento de Valencia, gestionados por el Servicio de Empleo y Formación.

2. De la selección de personal efectuada, se propondrá la contratación laboral temporal del personal con destino a servicios municipales del Ayuntamiento de Valencia, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco de los programas de activación para el empleo. El periodo de duración, la jornada laboral y los perfiles profesionales solicitados se especificarán en cada convocatoria.

3. La retribución mensual será, en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Valencia, la fijada en la tabla salarial establecida al efecto para cada categoría laboral y grupo de cotización, siempre que supere el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

4. Las contrataciones se programarán en colaboración con las personas responsables de servicios del Ayuntamiento de Valencia. Las personas finalmente contratadas serán

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

coordinadas y dependerán de cada Servicio municipal al que queden adscritas durante el periodo de contratación, y será a éste a quien corresponda velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, las funciones a desarrollar, el control de asistencia diaria al lugar de trabajo y cualquier otro aspecto relativo al ámbito y puesto de trabajo.

SEGUNDA. COMISIÓN DE BAREMACIÓN

1. El Servicio de Empleo y Formación será el órgano gestor del proceso de selección. Para la selección de las candidaturas se constituirá una Comisión de Baremación, integrada por:

- El Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valencia, o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia y dirimirá los empates con su voto de calidad.
- La Jefatura del Servicio de Empleo y Formación, o persona en quien delegue, que ostentará la secretaría de la Comisión.
- Una jefatura de sección del Servicio de Empleo y Formación, o persona en quien delegue.
- Dos miembros del personal técnico del Servicio de Empleo y Formación.

2. Funciones de la Comisión de Baremación:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.
- b) Valorar los méritos aportados de acuerdo con el baremo aprobado en las presentes bases.
- c) Comprobar y corregir, si procede, la puntuación que se hayan asignado las personas candidatas.
- d) Requerir la aportación de documentación adicional para verificar la procedencia de la puntuación autoasignada.
- e) Resolver las reclamaciones y alegaciones presentadas, así como las incidencias relacionadas con el proceso de selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- f) Cualquier otra función que se valore necesaria para la adecuada gestión y resolución del proceso.

TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Los requisitos que deben reunir las candidaturas, a fecha de publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante JGL) que apruebe la convocatoria de cada Plan Municipal de Empleo, son:

- a) Ser mayor de 16 años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.
- b) Estar empadronada en el municipio de Valencia. Será comprobado de oficio por el propio órgano gestor, no siendo necesario aportar el certificado, siempre que la persona solicitante autorice la comprobación de oficio. En caso de que la persona solicitante se oponga o no autorice, deberá aportar obligatoriamente el certificado acreditativo.
- c) Personas inscritas como demandantes de empleo en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante, LABORA) y en la Agencia de Empleo Valencia Activa.
- d) Estar en posesión de la titulación académica oficial solicitada, e inscrita en la titulación/ocupación, según el caso, en la Agencia de Empleo Valencia Activa. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación.
- e) Cumplir con los requisitos específicos exigidos para determinados perfiles profesionales según se establezca en cada convocatoria.

2. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la presentación de la documentación señalada en la Base Quinta apartado 1 de las presentes bases. El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores o la falta de acreditación de los mismos será motivo de exclusión.

CUARTA. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1. El plazo de presentación de solicitudes de participación en los Planes Municipales de Empleo será el establecido en cada convocatoria.

2. Las solicitudes, junto con la documentación requerida en la Base Quinta, deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Formación. Se presentarán preferentemente de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València a través del procedimiento habilitado al efecto, que se establecerá en cada convocatoria, sin perjuicio de poder presentarlas utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. **Impresos.** La solicitud se realizará mediante el impreso normalizado que se apruebe en la convocatoria de cada Plan Municipal de Empleo y que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

- a) **La solicitud normalizada** deberá estar firmada por la persona interesada, siempre que haya resultado preseleccionada para participar en los sondeos efectuados por la Agencia de Empleo Valencia Activa, o por su representante legal en caso de menores de edad.
- b) **Autorizaciones:** en el impreso se incluye un apartado de Autorización, en el que se marcarán las correspondientes casillas en caso de autorizar al servicio gestor para obtener directamente los datos de las personas solicitantes relativos a estar empadronada en el Ayuntamiento de Valencia y de encontrarse en situación o riesgo de exclusión social, por certificado emitido por el Servicio de Bienestar Social del propio Ayuntamiento de Valencia. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- c) **Declaración responsable:** el impreso incorpora un apartado sobre Declaración Responsable, que contiene un pronunciamiento expreso de la persona solicitante sobre el cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - Conoce los criterios a valorar y la documentación necesaria para acreditar la puntuación en el proceso selectivo de la correspondiente convocatoria.
 - Debe aportar el impreso cumplimentado y firmado y la documentación acreditativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Las copias aportadas son copias literales de la documentación original que se encuentra en poder de la candidatura aspirante y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar los documentos originales en caso de ser requerida a este efecto por el órgano técnico de selección o por el Ayuntamiento.
- La falta de documentación acreditativa de los criterios de baremación de los méritos alegados, determinará que éstos no sean puntuados.
- Las candidaturas preseleccionadas deben figurar inscritas en LABORA y en la Agencia de Empleo de Valencia Activa en la ocupación/ titulación solicitada.
- Debe estar empadronada en la ciudad de Valencia en la fecha de publicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local que apruebe la convocatoria del correspondiente Plan Municipal de Empleo.
- En caso de encontrarse en riesgo o situación de exclusión social, que conoce que se obtendrá este dato directamente del Servicio de Bienestar Social.
- Toda la información y las comunicaciones relativas a la selección de personal del Plan Municipal de Empleo se publican en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Valencia (en adelante TEE) y la página web de Valencia Activa.

La declaración responsable se considera suscrita con la firma de la solicitud y tendrá los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose que la persona solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto al modelo de solicitud normalizada deberá acompañarse la siguiente documentación:

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1.- Como documentación esencial acreditativa de los requisitos exigidos:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI), o carta de identidad en caso de personas extranjeras, permiso de residencia (TIE, tarjeta de identidad de extranjero), pasaporte, o permiso nacional de conducir (PNC).

En caso de que la persona solicitante sea menor de edad (salvo que esté emancipada): se aportará DNI / TIE / PNC de la persona menor y de su representante legal y Libro de Familia o justificante documental que acredite tal representación.

- Si la persona representante legal realiza el trámite por sede electrónica, deberá seleccionar la opción "Soy representante mediante la presentación de un apoderamiento", debiendo aportar el Libro de Familia o justificante documental como "Documento de apoderamiento". En este caso, no será necesario que la persona representante aporte su documentación de identidad, pero sí la de la persona menor de edad a la que representa.
 - Si se realiza el trámite presencialmente, la solicitud cumplimentada se firmará por la persona representante y se aportará su documentación de identidad y la de la persona menor de edad, y Libro de Familia o justificación documental de la representación.
- b) Certificado de inscripción en LABORA, de fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes fijado en cada convocatoria.
- c) Copia de la Titulación académica oficial requerida para el puesto a ocupar (ambas caras). En el caso de personas recién tituladas, se aportará certificación académica de las calificaciones obtenidas y certificado de depósito del título.
- d) En los supuestos específicos de perfiles profesionales en los que se requiera, se aportará copia del documento que acredite el cumplimiento de dicho requisito específico, según se establezca en la convocatoria.
- e) En los supuestos específicos de perfiles profesionales en los que se requiera experiencia en el puesto de trabajo, documentación acreditativa de la experiencia solicitada, consistente en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Para acreditar la experiencia por cuenta ajena:
 - Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS), en el que conste expresamente los periodos de alta en el sistema de seguridad social y los grupos de cotización (<https://portal.seg-social.gob.es>).
 - Contratos de trabajo o certificación de empresa justificativa de la experiencia manifestada.

Si existe discordancia entre la certificación de la empresa y el Informe de vida laboral expedido por la TGSS, prevalece este último documento. Será necesaria la presentación de ambos documentos (Informe de Vida Laboral y contratos de trabajo o certificados de empresa), en caso de presentar únicamente uno de los dos documentos requeridos, dicha experiencia no será tenida en cuenta por no quedar suficientemente acreditada.
- Para acreditar la experiencia por cuenta propia:
 - Certificación de vida laboral de la TGSS o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma (justificado con el alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos y la Declaración del Inicio de Actividad en la que aparece el Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad).

2.- Como documentación requerida para acreditar los méritos en la baremación:

- a) En su caso, documentación acreditativa del grado de discapacidad reconocida expedido por las autoridades competentes, igual o superior al 33%. (Certificado oficial o tarjeta acreditativa de discapacidad).
- b) En caso de encontrarse en situación o riesgo de exclusión social, deberá aportarse el certificado acreditativo, si no autoriza al Ayuntamiento para su obtención.
- c) Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) para acreditar la percepción o no, de ayuda económica que esté relacionada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

con el empleo, de fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes fijado en cada convocatoria. En el caso de autorizar expresamente al Servicio de Empleo y Formación, marcando la correspondiente casilla de autorización en el impreso de solicitud de participación, éste recabará directamente, por medios telemáticos, dichos datos de la persona candidata. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo en tal caso aportar el correspondiente certificado.

- d) Declaración responsable sobre la literalidad de las copias aportadas y compromiso de aportación de documentos originales en caso de ser requeridos por la Comisión de Baremación.

SEXTA. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La puntuación máxima de todos los apartados será de 50 puntos. Los criterios de baremación serán los siguientes:

1.- Desempleo de larga duración: 10 puntos.

Se consideran personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como desempleadas durante al menos 12 meses interrumpidos o ininterrumpidos, en un periodo de 18 meses, contados a fecha de la finalización del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria. Para acreditar esta situación deberá aportarse certificado de periodos de inscripción en LABORA.

2.-Candidaturas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

Para acreditar esta situación deberá aportarse certificado de situación del SEPE (certifica la situación de ser o no, persona beneficiaria de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición, que deberá estar comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes fijado por la correspondiente convocatoria del Plan Municipal de Empleo).

3.-Diversidad funcional: 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Se assignarán 5 puntos a las candidaturas con diversidad funcional reconocida oficialmente, igual o superior al 33%. La situación quedará acreditada por la presentación del correspondiente certificado oficial o tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad.

4.- Situación o riesgo de exclusión social: 5 puntos.

Acreditado mediante certificado actualizado expedido por los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de Valencia. En caso de encontrarse en situación o riesgo de exclusión social, el Servicio de Empleo y Formación obtendrá directamente del Servicio de Bienestar Social, por medios telemáticos, certificado acreditativo de dicha condición, siempre que la persona solicitante haya autorizado expresamente dicha consulta.

5.- Experiencia relacionada con el puesto de trabajo a ocupar (además de la experiencia requerida dependiendo del perfil): máximo 20 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACIÓN
Hasta 180 días	1 punto
De 181 a 360 días	5 puntos
De 361 a 540 días	10 puntos
De 541 a 720 días	15 puntos
721 o más días	20 puntos

Se acreditará mediante Informe de vida laboral actualizado más contratos de trabajo o certificados de empresa referidos al puesto al que opta. En caso de presentar únicamente uno de los dos documentos requeridos, dicha experiencia no será tenida en cuenta por no quedar suficientemente acreditada.

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira. No se tendrán en cuenta los presentados ni antes ni después del plazo fijado. La falta de presentación, por parte de la persona candidata de la documentación acreditativa de la baremación de un criterio, determinará que éste no sea valorado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En caso de empate entre candidaturas, éste se dirimirá en favor de quien acredite mayor edad, en caso de misma fecha de nacimiento tendrá preferencia la persona que tenga mayor antigüedad en la inscripción en LABORA y, en caso de persistir el empate, mayor antigüedad de empadronamiento en el municipio de Valencia. En último caso, se dirimirá por sorteo.

Se adjunta como Anexo la autobaremación de méritos alegados.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una vez aprobadas las presentes bases se procederá a su publicación en el TEE del Ayuntamiento de Valencia y en la web de Valencia Activa. El procedimiento de selección será el siguiente:

1. Se dará publicidad en el TEE y en la web de Valencia Activa de la relación de los perfiles solicitados, según se establezca en cada convocatoria, al objeto de que las personas interesadas puedan inscribirse en la Agencia de Empleo Valencia Activa en dichas ocupaciones / titulaciones.
2. Para la selección del personal a contratar se presentará por el Servicio de Empleo y Formación a la Agencia de Empleo Valencia Activa, oferta de empleo con las características específicas de los perfiles requeridos. La Agencia de Empleo realizará un sondeo entre las personas inscritas que cumplan los requisitos solicitados. Se solicitarán seis candidaturas por cada puesto ofertado, sin perjuicio de la discrecionalidad de poder realizar oferta genérica de empleo a los Espai LABORA correspondientes, si se considera que no hay suficientes candidaturas para proceder a la selección de los perfiles solicitados.
3. En el supuesto de que no haya candidaturas en una titulación u ocupación concreta, durante el proceso de selección, se podrá ampliar el número de plazas de otra ocupación o titulación publicada. Si hecha esta ampliación, siguen sin cubrirse las plazas ofertadas, se podrá ampliar la oferta a nuevos perfiles diferentes de los inicialmente considerados. Todo ello a los efectos de poder realizar el máximo número de contrataciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. Recibida la relación de candidaturas preseleccionadas por la Agencia de Empleo, el Servicio de Empleo y Formación contactará con todas ellas mediante mensaje SMS (Short Message Service) al móvil de contacto facilitado por la Agencia de Empleo, en el cual se les informará del inicio del proceso de selección. Toda la información estará disponible en la web de Valencia Activa (<http://valenciactiva.valencia.es/>) y el TEE del Ayuntamiento de Valencia. En el SMS enviado, se comunicará a cada candidatura preseleccionada la asignación de un número identificativo. Este código numérico es el que figurará en los listados provisionales de baremación y en el acta de selección en sustitución de sus datos de identidad, en cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos personales.

5. El impreso de inscripción, junto con la documentación acreditativa de los requisitos y criterios a valorar, debe ser presentada, preferentemente, por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el procedimiento habilitado al efecto que se determine en la convocatoria, en el plazo fijado en la misma. Examinada la documentación presentada, si se observase alguna deficiencia de la documentación acreditativa de los requisitos, se publicará en el TEE y en la web de Valencia Activa la relación de personas admitidas y excluidas, especificando el motivo de la exclusión, así como la documentación que requiere subsanación, en el plazo que indique la convocatoria.

6. Será excluida del proceso de selección, aquella persona precandidata que se compruebe que no reúne los requisitos del Plan Municipal de Empleo y/o de la oferta para la que haya sido preseleccionada, o que no aporte al proceso la documentación requerida, quedando reflejadas estas circunstancias en los listados provisionales de baremación y en el acta de selección.

7. El rechazo de la oferta de empleo por parte de cualquier persona preseleccionada, se acreditará documentalmente, mediante el impreso de renuncia firmado y presentado por registro de entrada. Dicho impreso estará publicado en el TEE y en la página web de Valencia Activa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8. El Servicio de Empleo y Formación publicará en la web de Valencia Activa (<http://valenciactiva.valencia.es/>) y en el TEE los listados provisionales de baremación, en los que conste el código numérico identificativo de cada persona precandidata, reflejando la puntuación en cada uno de los criterios de baremación y su puntuación total. Se habilitará el plazo que fije cada convocatoria para que las personas preseleccionadas puedan presentar alegaciones a la baremación efectuada por la Comisión de Baremación, mediante el procedimiento habilitado al efecto que se determine en cada convocatoria.

9. Finalizado el plazo fijado por la convocatoria para presentar alegaciones, la Comisión de Baremación se reunirá para resolverlas y elevará a definitiva el acta de selección, que será publicada en el TEE y la web de Valencia Activa. El Servicio de Empleo y Formación podrá contactar con las candidaturas seleccionadas para solicitarles información o documentación adicional necesaria para efectuar la contratación.

10. Las personas candidatas que obtengan mayor puntuación en el acta de selección, serán propuestas para contratación por el Ayuntamiento de Valencia hasta completar el número de puestos ofertados en cada ocupación o perfil, quedando el resto de candidaturas en situación de reserva para la posibilidad de cubrir vacantes que puedan producirse durante el período de contratación.

11. Una vez efectuada la contratación, las eventuales vacantes debidas a renunciaciones voluntarias, despidos disciplinarios, no superación del periodo de prueba, etc., podrán ser sustituidas por orden de mayor puntuación según el listado de reserva. La sustitución de una plaza, no será automática ni obligatoria para el Ayuntamiento. En caso de que se realice esta sustitución, se hará por riguroso orden de prelación en la citada lista de reserva, conforme a la puntuación final obtenida en el acta de selección publicada y por el tiempo que reste para la finalización del plan municipal de empleo. En el caso de que se realicen sustituciones, éstas se harán, de forma general, si quedan al menos seis meses para la finalización del Plan Municipal de Empleo, salvo que el servicio municipal al que se destine, solicite cubrir dicho puesto de trabajo por necesidades urgentes. Si no quedasen candidaturas en el listado de reserva correspondiente a una ocupación, se podrá valorar iniciar un nuevo proceso de selección para ese puesto en concreto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANEXO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

CRITERIOS DE BAREMACIÓN			MÁXIMO 50 PUNTOS	PUNTUACIÓN
1.	DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN		10 puntos	
	Para acreditar esta situación deberá aportarse certificado de periodos de inscripción en LABORA.			
2.	PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES		10 puntos	
	Para acreditar esta situación deberá aportarse certificado del SEPE de situación.			
3.	DIVERSIDAD FUNCIONAL (Igual o superior al 33%)		5 puntos	
	Para acreditar esta situación deberá aportarse certificado oficial o tarjeta acreditativa de discapacidad.			
4.	SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL		5 puntos	
	Para acreditar esta situación deberá autorizar en el impreso de solicitud al ayuntamiento de Valencia para su obtención. Si no autoriza, deberá aportar certificado acreditativo.			
5.	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA		Máximo 20 puntos	
	Para acreditar esta situación deberá aportarse Informe de Vida Laboral más contratos de trabajo o certificado de empresa referidos al puesto de trabajo al que opta.			
5.1	Hasta 180 días	1 punto		
5.2	De 181 a 360 días	5 puntos		
5.3	De 361 a 540 días	10 puntos		
5.4	De 541 a 720 días	15 puntos		
5.5	721 o más días	20 puntos		
CRITERIOS DE DESEMPATE			TOTAL	
1) Mayor edad. 2) Mayor antigüedad en inscripción LABORA. 3) Mayor antigüedad en empadronamiento. 4) Por sorteo.				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Facultar al concejal delegado de Empleo y Formación para cuantos trámites y gestiones resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones derivadas de la aprobación de las bases generales."

14	RESULTAT / RESULTADO: RETIRAT / RETIRADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2020-000286-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa atorgar directament al Tribunal de les Aigües de la Vega de València la concessió demanial per a ocupació de l'edifici municipal denominat 'La casa Vestuari' per a exercir els seus fins i instal·lar el Centre d'Interpretació del Tribunal de les Aigües. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone otorgar directamente al Tribunal de las Aguas de la Vega de València la concesión demanial para ocupación del edificio municipal denominado 'La casa Vestuario' para ejercer sus fines e instalar el Centro de Interpretación del Tribunal de las Aguas.</i>		

"La Junta de Gobierno Local acuerda retirar del orden del día el punto relativo a otorgar directamente al Tribunal de las Aguas de la Vega de València la concesión demanial para ocupación del edificio municipal denominado 'La casa Vestuario' para ejercer sus fines e instalar el Centro de Interpretación del Tribunal de las Aguas, y remitir el expediente al Servicio de Patrimonio; de conformidad con lo que dispone el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

"La Junta de Govern Local acorda retirar de l'ordre del dia el punt relatiu a atorgar directament al Tribunal de les Aigües de la Vega de València la concessió demanial per a ocupació de l'edifici municipal denominat 'La casa Vestuari' per a exercir els seus fins i instal·lar el Centre d'Interpretació del Tribunal de les Aigües, i remetre l'expedient al Servici de Patrimoni; de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005400-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció provisional a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici de Sanitat i Consum. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción provisional a puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Sanidad y Consumo.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de noviembre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), posición 25000908 (referencia 940) que resultará vacante en el Servicio de Sanidad y Consumo, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes:

*****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría Farmacéutico.

*****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría Agente de Igualdad.

*****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría Técnica Administración General.

*****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría Técnico Administración General.

*****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría Técnico Administración General.

y *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría Farmacéutico.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación aportada por las personas interesadas, el concejal delegado de Sanidad y Consumo en fecha 13 de diciembre del 2023 ha informado: 'A la vista de la petición del Servicio de Personal sobre la idoneidad para la provisión temporal del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio en el Servicio de Sanidad y Consumo, cabe informar que esta Concejalía aspira a reforzar y agilizar la gestión y control administrativo de los contratos y procedimientos que se tramitan por el Servicio de Sanidad y Consumo por lo que, aun habiendo sido todas las solicitudes presentadas por profesionales con trayectorias inmejorables en esta Corporación, se ha primado a aquellos con categoría Técnico de Administración General.

De entre ellos, destaca la solicitud realizada por ***** por cuanto es la que acumula mayor experiencia en puesto de Jefatura de Servicio en esta Corporación. La Sra. ***** ha demostrado ampliamente sus conocimientos en gestión pública y su experiencia en la dirección de equipos multidisciplinares, su capacidad de trabajo e implicación personal para favorecer la relación entre el personal administrativo y técnico del servicio, lo que le hace la persona adecuada para el ejercicio de la Jefatura del Servicio de Sanidad y Consumo'.

El informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

TERCERO. ***** es funcionaria de carrera integrada en esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



subgrupo A1 de clasificación profesional y se encuentra adscrita provisionalmente a puesto de trabajo de Secretario/aria Junta Municipal Distrito (TD), posición 25000146 (referencia número 152), baremo retributivo A1-25-462-462, adscrito orgánicamente en Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Tránsits.

La interesada tiene reconocido el nivel competencial 26 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2023.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura de Servicio (TD), posición 25000908 (referencia 940), adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo, con baremo retributivo asignado A1-29-605-605, que exige para su ejercicio ostentar cualquier categoría encuadrada en el subgrupo A1 de clasificación profesional y se encuentra definido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por libre designación en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por *****, por el periodo máximo de 6 meses, modificando la actual adscripción provisional de la interesada.

Por tratarse de un puesto de trabajo de libre designación, una vez ocupado por la Sra. *****, la interesada puede ser removida del mismo con carácter discrecional.

QUINTO. La adscripción provisional propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Secretario/aria Junta Municipal Distrito (TD), posición 25000146 (referencia número 152), baremo retributivo A1-25-462-462, adscrito orgánicamente en Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Tránsits.

Así mismo, implica la variación de las retribuciones mensuales de la interesada de acuerdo con el baremo retributivo del puesto de trabajo A1-29-605-605 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SEXTO. El concejal delegado de Sanidad y Consumo en fecha 13 de diciembre del 2023 fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción provisional propuesta, a partir del 30 de enero del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 88.022,88 € y declarar disponible crédito por importe de 83.605,67 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 26/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan el sistema de libre designación que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Por este sistema se proveerán, atendiendo su especial responsabilidad y confianza, entre otros, los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



puestos de trabajo con el rango de jefe de servicio. El cese en estos puestos de trabajo tendrá carácter discrecional.

SEGUNDO. El artículo 81.3 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, dispone que en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional teniendo que procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalan las normas que sean aplicables.

TERCERO. Respecto a la adscripción temporal, el artículo 80.4 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor dispone que es aplicable en los casos de cese en el puesto de trabajo que se ejerce, sin obtener otro por ninguno de los sistemas previstos en la normativa y en los otros supuestos establecidos legalmente.

CUARTO. El artículo 120 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción provisional como una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede, entre otros motivos, cuando el personal funcionario cese en su puesto de trabajo o sea removido del mismo sin obtener otro por ninguno de los sistemas previstos en el presente título. En todo caso, para el desempeño en adscripción provisional de un puesto de trabajo, el personal funcionario designado deberá de pertenecer al mismo cuerpo, escala, agrupación profesional funcional y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

El puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente.

QUINTO. En el mismo sentido el artículo 75 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que para el ejercicio en adscripción provisional de un puesto de trabajo, el personal funcionario designado tendrá que pertenecer al mismo cuerpo o agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Una vez realizada la adscripción provisional a un puesto de trabajo en los supuestos de cese por libre designación o remoción de un puesto obtenido por concurso y mientras la persona funcionaria no obtenga destino definitivo, únicamente podrá ser adscrita provisionalmente a otro puesto cuando se trate de asignarle uno con un componente competencial que no sea inferior en más de dos niveles a que tuviera reconocido, o por razones organizativas debidamente justificadas, y se tiene que aplicar, en su caso, la garantía del componente de ejercicio del puesto de trabajo.

El puesto cuya forma de provisión sea el concurso, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.4 de este decreto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SÉPTIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de 6 meses, adscribir provisionalmente, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva a *****, funcionaria de carrera integrada de esta Corporación con categoría Técnico/a Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Categoría: Técnica Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante, incompatible y de libre designación de Jefatura Servicio (TD), posición 25000908 (referencia 940), en el Servicio de Sanidad y Consumo, baremo retributivo A1-29-605-605, atendidos los motivos expuestos por el concejal delegado de Sanidad y Consumo en fecha 13 de diciembre del 2023, pudiendo ser destituida del mismo con carácter discrecional.

Segundo. Con los mismos efectos cesar a ***** en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Secretario/aria Junta Municipal Distrito (TD), posición 25000146 (referencia número 152), baremo retributivo A1-25-462-462, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Tránsits.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1-29-605-605.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 88.022,88 € y declarar disponible crédito por importe de 83.605,67 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 26/2024."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005595-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de Gestió Banda Simfònica (MD)-(PM) en el Servei de Banda Simfònica. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de Gestión Banda Sinfónica (MD)-(PM) en el Servicio de Banda Sinfónica.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 15 de diciembre del 2023 se ha dispuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante de Gestión Banda Sinfónica (MD)-(PM), posición 25001085 (referencia 1163) existente en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau de la Música y Congresos, Orquesta y Banda, Negociado Banda, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes:

*****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría agente Policía Local.

Y *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría agente Policía Local.

Remitida las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, el Responsable del Negociado de Banda en fecha 26 de diciembre de 2023, ha informado:

'Vista la solicitud de informe con motivo del expediente número E 01101 2023 5595, en relación a la provisión del puesto de trabajo de Gestión Banda Sinfónica Escala Administración Especial del Subgrupo C1, se informa, tras analizar y ponderar detenidamente la información obrante en el expediente de ambos solicitantes, que la persona idónea que debe designarse es el funcionario de carrera ***** (DNI *****).

Dicha decisión se motiva en cuanto a los siguientes puntos:

- Amplia formación académica musical: Profesor de música, Licenciado en Música por el Conservatorio Superior de Música de Castellón y el Grado Medio de Música especialidad Saxofón.
- Gran experiencia en la gestión Cultural y Musical; el candidato tiene una amplia experiencia que incluye Dirección artística, presidencia de sociedades musicales, miembro de Junta Directiva de la Federación de Sociedades Musicales de la CV, responsable de la Joven Orquesta Sinfónica de la FSMV; entre otras.

El candidato seleccionado, aportará un gran impulso al servicio, tanto por su formación académica, como por su experiencia en gestión musical relacionada con el mundo de las bandas en grandes federaciones y asociaciones; así como miembro del comité del Certamen Internacional de Bandas de Música'.

El informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

TERCERO. *****, es funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía, Escala: Básica, Categoría: agente Policía Local y subgrupo C1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de agente Policía Local (DE1-PH-N-F), posición 25001937 (referencia 2114), con baremo retributivo C1.18.955.955, en el Servicio de Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Gestión Banda Sinfónica (MD)-(PM), posición 25001085 (referencia 1163), baremo retributivo C1.22.504.504, adscrito en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau de la Música y Congresos, Orquesta y Banda, Negociado Banda, que exige para su ejercicio ostentar cualquier categoría de la Escala de Administración Especial del Subgrupo C1, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de agente Policía Local (DE1-PH-N-F), posición 25001937 (referencia 2114), adscrito orgánicamente en el Servicio de Policía Local y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

Así mismo implica la variación de las retribuciones mensuales del interesado de acuerdo con el baremo retributivo del puesto de trabajo C1.22.504.504 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

SEXTO. El Responsable del Negociado de Banda en fecha 26 de diciembre de 2023 fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción provisional propuesta, a partir del 30 de enero del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 9.299,62 € según la aplicación presupuestaria reflejada en el Documento Contable GASTOS/2024/0000011887. Así mismo, autorizar y disponer gasto por importe de 57.075,50 € y declarar disponible crédito por importe de 65.944,24 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 34/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expreso de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía, Escala: Básica, Categoría: agente Policía Local y subgrupo C1 de clasificación profesional en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Gestión Banda Sinfónica (MD)-(PM), posición 25001085 (referencia 1163), baremo retributivo C1.22.504.504, adscrito en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau de la Música y Congresos, Orquesta y Banda, Negociado Banda, de acuerdo con lo informado por el Responsable del Negociado de Banda en fecha 26 de diciembre de 2023.

Segundo. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que ocupa de agente Policía Local (DE1-PH-N-F), posición 25001937 (referencia 2114), adscrito orgánicamente en el Servicio de Policía Local, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resultan aplicables en atención al carácter con que vendía ocupando dicho puesto.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo C1.22.504.504 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 9.299,62 € según la aplicación presupuestaria reflejada en el Documento Contable GASTOS/2024/0000011887. Así mismo, autorizar y disponer gasto por importe de 57.075,50 € y declarar disponible crédito por importe de 65.944,24 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 34/2024."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001785-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució CM-1134, de 17 de novembre de 2023, relativa a l'aprovació de la llista definitiva de persones aspirants admeses i excloses en la convocatòria per a proveir en propietat cent huitanta-dos places d'auxiliar administratiu/iva pel sistema de concurs. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CM-1134, de 17 de noviembre de 2023, relativa a la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad ciento ochenta y dos plazas de auxiliar administrativo/a por el sistema de concurso.		

"HECHOS

PRIMERO. *****, en fecha 27 de abril de 2023 solicita participar en el proceso de concurso categoría Auxiliar Administrativo/a, acredita haber realizado el pago de 14,72 €, correspondiente al 50 % de la tasa, asimismo presenta certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del ejercicio 2022 en el que constan retribuciones dinerarias por importe de 24.839,73 €.

Por Resolución número CM-218, de fecha 7 de septiembre de 2023, se declaró aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 182 plazas de Auxiliar Administrativo/a por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, siendo que ***** resultó excluida en la citada convocatoria por el motivo 'supera mínimo renta para bonificación tasa'.

La citada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 189 de 28 de septiembre de 2023 y expuesta tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos determinantes de la exclusión provisional por las personas interesadas (desde el 29 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2023, ambos inclusive). No consta que la Sra. ***** presentase escrito de subsanación durante el citado plazo.

Una vez transcurrido el plazo, la Sra. *****:

En fecha 25 de octubre presenta sendos escritos con el siguiente tenor 'Tras revisar las listas de admitidos/excluidos, aparezco como excluida por superar renta. Mi situación es de desempleo desde 28 de enero, divorciada con un hijo, entiendo que no es un motivo de exclusión eliminatorio. Ruego por favor me indiquen que debo hacer para subsanar, de alguna manera esto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



y poder participar en la admisión a los concursos de plazas de estabilización de C2 y C1' y 'Tras revisar las listas de admitidos/excluidos, aparezco como excluida por superar renta. Mi situación es de desempleo, divorciada, entiendo que no es un motivo de exclusión eliminatorio. Ruego por favor me indiquen que debo hacer para subsanar, de alguna manera esto'.

En fecha 6 de noviembre de 2023, presenta escrito en el que solicita no ser excluida del proceso, adjuntando certificado del director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Valencia de 26 de octubre de 2023 con el siguiente tenor 'no figura, al día de la fecha, como beneficiaria de una prestación /subsidio por desempleo'.

SEGUNDO. Por Resolución CM-1134, de 17 de noviembre de 2023, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 182 plazas de Auxiliar Administrativo/a por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en la que se mantiene a la Sra. ***** excluida de la convocatoria por cuanto no se acredita subsanación en el plazo otorgado para ello.

La citada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 235 de fecha 7 de diciembre de 2023.

TERCERO. En fecha 11 de diciembre de 2023 ***** interpone recurso de reposición frente a la citada Resolución en base al argumento 'les aporté documentación de desempleo y no cobro prestación', en consecuencia la interesada pretende la revocación de la Resolución impugnada.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es posible impugnar mediante recurso de reposición la Resolución citada por cuanto la misma pone fin a la vía administrativa, ello de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. El recurso de reposición se ha interpuesto en el plazo de un mes desde la publicación del acto impugnado, de acuerdo con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. El correcto abono de la tasa constituye uno de los requisitos de presentación de la instancia, tal y como reiteran en diferentes incisos las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

- Base 2: Para ser admitido en el presente proceso selectivo es necesario: G) Abonar los derechos de examen correspondientes según el grupo de clasificación profesional, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

- Base 3.1: La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos: la cumplimentación e inscripción en línea, el pago electrónico de la tasa correspondiente y el registro electrónico de la solicitud.

- Base 4: Para ser admitido/a al presente proceso selectivo bastará con la correcta presentación de instancia de participación dentro del plazo otorgado para ello, junto con la documentación que debe acompañarla y con haber abonado los derechos de examen.

En consecuencia, la exclusión de la Sra. ***** trae causa en el insuficiente abono de los derechos de examen, que únicamente era posible subsanar bien acreditando la condición de beneficiaria de la bonificación bien abonando la cuantía completa de la tasa.

CUARTO. Por lo que respecta a la bonificación de los derechos de examen, la ya citada Base 3.1 remite expresamente al artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València que dispone para el supuesto que nos ocupa:

'2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos siguientes:

2.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

2.2. Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo indicado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante la aportación en copia de la declaración anual del IRPF de aquella parte correspondiente a ingresos del contribuyente del año anterior de que se trate, o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud'.

Por lo que, siendo que el salario mínimo interprofesional para el año 2022 estaba fijado en 1.000 euros al mes repartidos entre 14 pagas y que la Sra. ***** acredita retribuciones dinerarias por importe de 24.839,73 €, cabe concluir que la exclusión se realizó correctamente al superar la cuantía que le daba derecho a la bonificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, queda acreditado que durante el plazo otorgado para la subsanación no realiza abono de la cuantía restante para completar el abono de la tasa, por lo que cabe concluir que la exclusión definitiva de la Sra. ***** se realizó correctamente.

QUINTO. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

SEXTO. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por ***** contra la Resolución CM-1134, de 17 de noviembre de 2023, por la que se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 182 plazas de Auxiliar Administrativo/a por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ello en base a los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, por cuanto la interesada supera el mínimo de renta que justifica la bonificación y no ha acreditado durante el período de subsanación de instancias el abono completo de los derechos de examen."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000303-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar l'organigrama del Servici de Projectes Europeus i aprovar la transformació de lloc i l'adscripció provisional a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD).		
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar el organigrama del Servicio de Proyectos Europeos y aprobar la transformación de puesto y la adscripción provisional a puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de fecha de 15 de enero de 2024, la 3.^a teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, ha dispuesto:

'A la vista de la comparecencia de ***** , con carácter prioritario a cualquier otro tipo de acciones, iníciense las actuaciones procedentes a fin de:

- completar el organigrama de esta Corporación, en el sentido de crear una nueva Sección Administrativa en el Servicio de Proyectos Europeos, con las competencias relativas a la materia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de tramitación general, contratación, reconocimiento de obligaciones, transferencias, modificaciones presupuestarias, subvenciones, facturación, contabilización en SEDA y cualesquiera otras, de naturaleza administrativa, que se le encomienden por superior jerárquico.

- transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Cap Oficina (TD)', posición 25007280 (referencia 8882), adscrito orgánicamente en el Servicio de Proyectos Europeos, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Cap Secció Adj. Cap Servici (TD)', e incardinarlo en la Sección Administrativa de nueva creación, en el Servicio de Proyectos Europeos.

- aceptar la renuncia de ***** y, en consecuencia, cesarlo en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de 'Cap Servici (TD)', posición 25006591 (referencia 8191), en el Servicio de Mayores, y adscribirlo provisionalmente en el puesto de trabajo de 'Cap Secció Adj. Cap Servici (TD)', posición 25007280 (referencia 8882), en la mencionada nueva sección.

Todo esto, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. *****, funcionario de carrera en plaza de técnico de administración general de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, ocupa definitivamente como titular desde el 3 de agosto de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021, puesto de trabajo de libre designación de 'Cap Servici (TD)', posición 25006591 (referencia 8191), baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito orgánicamente en el Servicio de Mayores.

TERCERO. Mediante comparecencia de fecha 15 de enero de 2024, el Sr. ***** ha manifestado su conformidad a la propuesta que le ha efectuado la Corporación de prestar servicio en puesto de trabajo de 'Cap Secció Adj. Cap Servici (TD)', en la Sección Administrativa del Servicio de Proyectos Europeos, renunciando al desempeño de su actual puesto de trabajo.

CUARTO. El Sr. ***** tiene reconocido expresamente como grado personal por Resolución núm. 739-P, de fecha 27 de junio de 2013, el correspondiente al nivel competencial 24. No obstante lo anterior, le corresponde el nivel competencial 27, teniendo en cuenta que ha ocupado puesto de trabajo de componente competencial de nivel 25, en comisión de servicios, durante más de dos continuados (desde el 24 de abril de 2008 hasta el 7 de marzo de 2021) y de nivel 29, en comisión de servicios y como titular por el procedimiento de libre designación, durante más de dos años continuados (desde el 8 de marzo de 2021 hasta la actualidad).

QUINTO. Por lo que respecta a la propuesta, en el Servicio de Proyectos Europeos, donde está previsto incardinar la Sección Administrativa de nueva creación, existe puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Cap Oficina (TD)', con categoría de técnico/a de administración general o técnico/a de administración especial, posición 25007280 (referencia 8882), con baremo retributivo A1-25-601-601, que puede transformarse, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Cap Secció Adj. Cap Servici (TD)', con baremo retributivo A1-27-609-609.

SEXTO. A la vista de lo expuesto y en uso de la potestad de autoorganización, se estima que se puede crear una nueva Sección Administrativa en el Servicio de Proyectos Europeos, integrada por personal del Servicio, con las competencias que se han decretado, modificando el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



organigrama de la Corporación, transformar el puesto de trabajo de vacante e incompatible de 'Cap Oficina (TD)', posición 25007280 (referencia 8882), adscrito orgánicamente en el Servicio de Proyectos Europeos, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Cap Secció Adj. Cap Servici (TD)', con un baremo retributivo A1-27-609-609, e incardinarlo a la sección de nueva creación dentro del mismo servicio, cambios que modificarán en ese sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Así mismo, como la competencia para reconocer la consolidación del grado personal al personal funcionario (actual nivel competencial) corresponde a la 3.ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud de las facultades delegadas que confiere el acuerdo núm. 73 de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023, en aplicación del principio de eficacia, y para acordar en unidad de acto lo que debería realizarse en dos actos, procede que la Junta de Gobierno Local se avoque la competencia para este acto administrativo, para reconocer como nivel competencial consolidado desde el 8 de marzo de 2023 a *****, el correspondiente al nivel competencial 27.

Una vez creada la nueva sección e incardinado en ésta el mencionado puesto de trabajo con posición 25007280 (referencia 8882), puede adscribirse provisionalmente al Sr. ***** en el puesto de trabajo de 'Cap Secció Adj. Cap Servici (TD)', posición 25007280 (referencia 8882), en la Sección Administrativa del Servicio de Proyectos Europeos, regularizando las retribuciones del interesado conforme al baremo retributivo A1-27-609-609, del puesto de trabajo a que se le adscribe.

SÉPTIMO. Se estima que existe crédito suficiente para la adscripción provisional y la consiguiente regularización de retribuciones que ha de percibir el Sr. *****, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 30 de enero de 2024, incluidos los seis trienios del subgrupo A1 de clasificación profesional, y el séptimo que cumplirá durante este ejercicio, así como el Grado de Desarrollo Personal III, que constan reconocidos al interesado en la aplicación informática de gestión de personal.

En consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 82.380,86 € y declarar disponible crédito por importe de 87.571,96 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables y el proyecto de gasto agrupados al lote número 2024/36.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que corresponde a cada Administración Pública delimitar las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización. La creación de cualquier órgano administrativo exige la determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



dependencia jerárquica y de sus funciones y competencias y la dotación de los créditos necesarios para su funcionamiento, no pudiendo crearse nuevos órganos que supongan duplicación otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos.

TERCERO. El artículo 120 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, regula la adscripción provisional como una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede, entre otros supuestos, cuando el personal funcionario cesa en su puesto de trabajo sin obtener otro por ninguno de los sistemas previstos en el presente título, disponiendo en su punto 5 que: 'El puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva, y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, no podrá continuar ejerciendo el puesto mediante esta forma de provisión, procediendo la dirección general competente en materia de función pública a su adscripción provisional a otro puesto, de acuerdo con los criterios fijados en la presente ley'.

CUARTO. El artículo 75.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que es de aplicación al personal de las administraciones locales situadas en su territorio, establece que: '.../... Una vez realizada la adscripción provisional a un puesto de trabajo en los supuestos de cese por libre designación o remoción de un puesto obtenido por concurso, y mientras la persona funcionaria no obtenga destino definitivo, únicamente podrá ser adscrita provisionalmente a otro puesto cuando se trate de asignarle uno con un componente competencial que no sea inferior en más de dos niveles al que tuviere reconocido, o por razones organizativas debidamente justificadas, siendo de aplicación, en su caso, la garantía del componente de desempeño del puesto de trabajo regulada en la disposición transitoria octava de este decreto'.

Según la mencionada disposición transitoria octava de este decreto: '.../... el personal funcionario de carrera que, habiendo desempeñado mediante cualquiera de las formas de provisión establecidas, un puesto de trabajo clasificado como de libre designación durante al menos dos años y, siendo titular del mismo, sea cesado y adscrito, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 64, a un puesto de trabajo cuyo componente competencial sea inferior en más de dos niveles al que tuviera reconocido, tendrá derecho a percibir un componente de desempeño del puesto de trabajo no inferior al 80 por 100 que tenía asignado el puesto en el que fue cesado'.

QUINTO. El artículo 91.3 del mencionado Decreto 3/2017, de 13 de enero, en cuanto a la adquisición del nivel competencial, establece: 'El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al correspondiente a su nivel competencial, consolidará cada dos años de servicios continuados el superior en dos niveles al que poseyera, sin que en ningún caso pueda superar el correspondiente al del puesto desempeñado'.

El artículo 92.1 del citado decreto señala: 'El tiempo prestado en comisión de servicios será tenido en cuenta a efectos de consolidación del nivel correspondiente al componente competencial del puesto del que se es titular, salvo que se obtuviera posteriormente destino

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



definitivo en el puesto desempeñado en comisión de servicios o en otro del mismo o superior nivel, en cuyo caso, será tenido en cuenta para la consolidación del nivel correspondiente a este último'.

SEXTO. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la regulación de la renuncia del interesado.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

OCTAVO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

NOVENO. El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la advocación de la competencia relativa al reconocimiento del grado personal (actual nivel competencial), delegada en la 3.ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, por acuerdo núm. 73 de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023, en relación con el artículo 3.1.h de la mencionada ley que señala que las Administraciones Públicas tendrán que respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de eficacia.

DÉCIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del decreto la 3.ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrando al expediente, se acuerda:

Primero. Con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y en uso de la potestad de autoorganización, completar el organigrama de esta Corporación, en el sentido de crear una nueva Sección Administrativa en el Servicio de Proyectos Europeos, integrada por personal del Servicio, con las competencias relativas a la materia de tramitación general, contratación, reconocimiento de obligaciones, transferencias, modificaciones presupuestarias, subvenciones, facturación, contabilización en SEDA y cualesquiera otras, de naturaleza administrativa, que se le encomienden por superior jerárquico.

Segundo. Con los mismos efectos, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Cap Oficina (TD)', posición 25007280 (referencia 8882), adscrito orgánicamente en el Servicio de Proyectos Europeos, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'Cap Secció Adj. Cap Servici (TD)', baremo retributiu A1-27-609-609, e incardinarlo en la Secció Administrativa de nueva creación, en el Servicio de Proyectos Europeos, modificando en ese sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con los mismos efectos, aceptar la renuncia y en consecuencia cesar a *****, funcionario de carrera en plaza o categoría de técnico de administración general de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de libre designación de 'Cap Servici (TD)', posición 25006591 (referencia 8191), baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito orgánicamente en el Servicio de Mayores.

Cuarto. Advocar en la Junta de Gobierno, por este acto, la competencia relativa al reconocimiento del grado personal (actual nivel competencial), delegada en la 3.ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos por acuerdo núm. 73 de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023, motivada en aplicación del principio de eficacia, para acordar en unidad de acto el que tendría que hacerse en dos actos, y reconocer como nivel competencial consolidado desde el 8 de marzo de 2023 a *****, el correspondiente al componente competencial 27, por haber ocupado puesto de trabajo de componente competencial de nivel 25, en comisión de servicios, durante más de dos continuados (desde el 24 de abril de 2008 hasta el 7 de marzo de 2021) y de nivel 29, en comisión de servicios y como titular por el procedimiento de libre designación, durante más de dos años continuados (desde el 8 de marzo de 2021 hasta hoy), después de tener reconocido previa y expresamente el nivel 24 como grado personal o nivel competencial consolidado por Resolución núm. 739-P, de fecha 27 de junio de 2013.

Quinto. Con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, adscribir provisionalmente a ***** en el puesto de trabajo de 'Cap Secció Adj. Cap Servici (TD)', posición 25007280 (referencia 8882), baremo retributivo A1-27-609-609, en Secció Administrativa en el Servicio de Proyectos Europeos.

Sexto. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones del interesado conforme al baremo retributivo A1-27-609-609, del puesto de trabajo al que se le adscribe.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 82.380,86 € y declarar disponible crédito por importe de 87.571,96 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables y el proyecto de gasto agrupados al lote número 2024/36."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000003-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un educador infantil per al Servici d'Educació. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un educador infantil para el Servicio de Educación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La tercera teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, dispuso, mediante Decreto de fecha 2 de enero de 2024, el inicio de los trámites para proveer la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



sustitución transitoria de la funcionaria ***** (Número ADAGP/GIP: *****), de baja laboral de larga duración, mediante un nombramiento interino en la categoría de Educador/a Infantil, en puesto de trabajo de posición fuera de plantillas, baremo retributivo: C1.16.407.407 de Educación Infantil (JP1), con adscripción orgánica en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que finalizará el día anterior a la incorporación efectiva y total de la funcionaria sustituida a su puesto de trabajo (incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permisos, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular) o por cualquiera de los motivos legalmente establecidos en la normativa vigente; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de las mismas, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de la sustitución de la funcionaria titular referenciada en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a la personas con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2020 (Expediente núm: 01101/2019/02519); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
44	*****, con DNI n.º *****	Libre

TERCERO. El Sr. ***** (núm. funcionario GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2.º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal (nivel competencial), ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario*'.

En el mismo sentido el artículo 18.2.b) de la LFPV señala: '*b) La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, pudiendo ser incluidos los supuestos de reducción de jornada*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporado al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrados en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3.^a del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de Educador/a Infantil, Grupo de Titulación C1 y los ingresos con características anteriormente señaladas, les serán asignados puestos de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial 16.

III. El nombramiento interino de sustitución transitoria de titular se realizará en posición programa GIP fuera de plantilla núm. 30021323 de puesto de trabajo de Educador Infantil JP, con baremo retributivo: C1.16.407.407, adscrito al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que se adecua a las necesidades y características del nombramiento objeto de tramitación.

IV. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

V. El órgano competente para la aprobación del nombramiento interino en la categoría de Educador/a Infantil, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL) y, tomando en consideración la normativa vigente reguladora de dicha categoría profesional que establece que la misma no tiene la consideración de Personal docente, a efectos de entender no incluida en la delegación de la Junta de Gobierno Local en la tercera teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos (Entre otras la Resolución de 9 de julio de 2018, del secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades públicas, por la que se da publicidad al Pacto de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre mejora de las condiciones de trabajo del personal educador de educación infantil. [2018/7060. DOGV 20/07/2018]).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21.^a y 22.^a de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Nombrar como personal funcionario/a interino/a en la categoría de Educador/a Infantil para la sustitución transitoria de la funcionaria titular ***** (Número ADAGP/GIP:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*****), de baja laboral de larga duración, en posición GIP fuera de plantilla, correspondiente al puesto de trabajo tipo que se especifica, con efectos desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, y siempre a partir del día 24 de enero de 2024, a la persona que a continuación se relaciona, en la adscripción que asimismo se detalla, todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2020 (Expediente núm.: 01101/2019/02519):

Nombre y Apellidos Núm. GIP	Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica. Aplicación
***** *****	30021323	Educador/a Infantil	Educación Infantil (JP1) Baremo: C1.16.407.407	Servicio de Educación Sección Centros Educativos. AP 32300

El nombramiento interino en sustitución transitoria del titular, en posición GIP fuera de Plantilla, finalizará y quedará sin efecto a partir de la fecha de incorporación plena y efectiva de la baja laboral de la funcionaria titular referenciada, a quien sustituye (incluyendo dentro del periodo de vigencia, en caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permisos, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular).

La eficacia del acto del nombramiento interino en sustitución transitoria del titular, con la posibilidad de que extienda sus efectos a futuros ejercicios, sin que el gasto correspondiente figure entre los que es posible la adquisición de compromisos de gasto que se extiendan a ejercicios posteriores, queda condicionada a la consignación de crédito en los correspondientes presupuestos, debiendo promoverse, una vez sean ejecutivos, la inclusión del gasto relativo a cada ejercicio en la respectiva retención inicial de gastos de personal mediante operaciones de gasto tipo RI.

Asimismo, finalizará y quedará sin efecto en los demás supuestos legalmente establecidos y, en especial, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado y, si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Segundo. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV y 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo num: IV del REDRCPHAV, y de conformidad con los criterios señalados:

Nombre y Apellidos Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación C1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C1.16.407.407: Sueldo Base: 840,09 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.065,18 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 408,50 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 24 de enero de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 39.797,73 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 39.797,73 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 30.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. Notifíquese el acuerdo a la funcionaria titular sustituida transitoriamente ***** y al Servicio de Educación, a efectos de que comunique con antelación suficiente, cualquier variación o circunstancia que pueda afectar a la vigencia del nombramiento al Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000046-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la cessió de la borsa de treball de la Generalitat Valenciana i el nomenament interí d'una mestra d'educació infantil per al Servici d'Educació. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la cesión de la bolsa de trabajo de la Generalitat Valenciana y el nombramiento interino de una maestra de educación infantil para el Servicio de Educación.		

"HECHOS

1.º La tercera teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 11 de enero de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, la sustitución transitoria de dos funcionarias titulares de baja laboral de larga duración, entre las que se encuentra Sra. ***** (Núm. ADAGP: *****), mediante un nombramiento interino en la categoría de Maestro/a Educación Infantil, en puesto de trabajo de posición fuera de plantillas, baremo retributivo: A2.18.176.176, de 'Maestro/a de Educación Infantil (JP1)', con adscripción orgánica en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que finalizará el día anterior a la incorporación efectiva y total de la funcionaria sustituida a su puesto de trabajo (*incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permisos, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular), o por cualquiera de los motivos legalmente establecidos en la normativa vigente; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de las mismas y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado al ejercicio 2024.

2.º Mediante la propuesta de resolución número: 1 iniciada en las actuaciones se encuentra en tramitación el nombramiento interino en la categoría de Maestro/a de Educación Infantil, de sustitución transitoria por baja laboral de la primera de las funcionaria Sra. ***** (Núm. ADAGP: *****) citadas en el decreto referenciado en el punto anterior, que recaerá en la miembro con mejor derecho de la bolsa de trabajo municipal de la categoría que ha aceptado el ofrecimiento.

3.º El Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de la sustitución de la segunda funcionaria titular de baja referenciada en el punto 1.º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la categoría de 'Maestro/a Educación Primaria' de la Generalitat Valenciana, remitida a solicitud de esta Corporación, una vez agotada la bolsa municipal de la citada categoría en relación al presente circunstancia habilitante para nombramientos interinos, y, en virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas; procediendo efectuar el primero de los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor del integrante que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º BOLSA	NOMBRE Y APELLIDOS.	TURNO
7651	*****, con DNI núm.:...9028..	Libre

4.º La Sra. *****, con DNI núm.: ...9028.., integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 3.º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal (*nivel competencial*), ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), y, en concordancia con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



mismo el artículo 18.2.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario'.

En el mismo sentido el artículo 18.2.b) de la LFPV señala: 'b) La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, pudiendo ser incluidos los supuestos de reducción de jornada'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrados en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3.ª del REDRCPHAV y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como personal funcionario de carrera o interino en la categoría de Maestro/a de Educación Infantil, Grupo de Titulación A2 y los ingresos con características anteriormente señaladas, les serán asignados puestos de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial 18.

III. El nombramiento interino de sustitución transitoria de titular se realizará en posición programa GIP fuera de plantilla núm. 30021328 de puesto de trabajo de 'Maestro/a de Educación Infantil (JP1)', con baremo retributivo: A2.18.176.176, adscrito al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que se adecua a las necesidades y características del nombramiento objeto de tramitación.

IV. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado al ejercicio 2024.

V. El órgano competente para la aprobación del nombramiento interino es la tercera teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 73, de fecha 24 de noviembre de 2023, punto Segundo, apartado IV.22.

No obstante, dado que el presente acuerdo conlleva la aceptación de la cesión de la bolsa de trabajo por otra Administración Pública, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 'h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano', procede avocar la competencia para el nombramiento interino a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21.^a y 22.^a de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la cesión de la bolsa de trabajo de la categoría de '*Maestro/a de Educación Infantil*' efectuada por la Generalitat Valenciana solicitada a iniciativa de la Delegación de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, tras constatar que se ha agotado la bolsa de trabajo municipal de la categoría referenciada a efectos de tramitar nombramientos interinos para la circunstancia habilitante contemplada en los artículos 10.1.b) del TRLEBEP y 18.2.b) de la LFPV; todo ello con la finalidad de tramitar los nombramientos interinos indicados en el Decreto referenciado en el punto 1 de los hechos, así como los futuros nombramientos interinos que se estimen necesarios en la citada categoría en virtud de la circunstancia habilitante citada.

Segundo. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Maestro/a de Educación Infantil*' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la 3.^a teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 73, de fecha 24 de noviembre de 2023, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Tercero. Nombrar como personal funcionario/a interino/a en la categoría de Maestro/a de Educación Infantil para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. ***** (Núm. ADAGP: *****), de baja laboral de larga duración, a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detalla, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 29 de enero de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la citada categoría cedida por la Generalitat Valenciana en virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica. Aplicación
***** / *****	30021328	Maestro/a Educación Infantil	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.18.176.176 Vacante y no reservado	Servicio de Educación Sección Centros Educativos AP 32300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El nombramiento interino en sustitución transitoria del titular, en posición GIP fuera de Plantilla, finalizará y quedará sin efecto a partir de la fecha incorporación plena y efectiva de la baja laboral de la funcionaria titular referenciada, a quien sustituye (incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permisos, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular).

Asimismo, finalizará y quedará sin efecto en los demás supuestos legalmente establecidos y, en especial, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado y, si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinques, y el Anexo núm. IV del REDRCPHAV, y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos Numero GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	No consta.	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.176.176: Sueldo Base: 1.119,41 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.283,12 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 460,87 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de enero de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 48.271,62 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 48.271,62 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 42.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Octavo. Notifíquese el acuerdo a la funcionaria titular sustituida transitoriamente Sra. *****, al Servicio de Educación y al Servicio de Personal, a efectos de que comuniquen con antelación suficiente, cualquier variación o circunstancia que pueda afectar a la vigencia del nombramiento al Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000220-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar un error material contingut en l'Annex I i en la clàusula 6 del plec de clàusules administratives particulars per a contractar els servicis de redacció del projecte d'obres d'edificació, projectes d'instal·lacions i direcció facultativa per a la construcció d'un edifici d'habitatges al carrer del Pintor Sabater cantó amb carrer d'Àngel de Villena. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone rectificar un error material contenido en el Anexo I y en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar los servicios de redacción del proyecto de obras de edificación, proyectos de instalaciones y dirección facultativa para la construcción de un edificio de viviendas en la calle Pintor Sabater esquina con calle Ángel de Villena.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2023, aprobó contratar la prestación de los servicios de redacción del proyecto de obras de edificación, proyectos de instalaciones y dirección facultativa para la construcción de un edificio de viviendas en la C/ Pintor Sabater esquina con C/ Ángel de Villena, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 771.126,14 €, más 161.936,49 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 933.062,63 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. A raíz de unas alegaciones presentadas, se detecta un error material en la redacción del apartado P del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, así como la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto se ha omitido como perfil profesional de la persona que debe elaborar los proyectos específicos de instalaciones y documentos necesarios para la puesta en uso del edificio, la titulación de grado en Ingeniería (o equivalente nivel 2 MECES) que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/a técnico/a industrial.

III. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

En el supuesto que nos ocupa, el error detectado es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, y viene determinada por las competencias profesionales del perfil omitido, y que efectivamente habilita para elaboración de proyectos específicos de instalaciones y documentos necesarios para la puesta en uso del edificio, así como respecto de la dirección de las instalaciones correspondientes.

IV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error material detectado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (y en el mismo sentido, la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas) aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2023, manteniéndose el resto del pliego en su integridad y

Donde dice:

APARTADO P – SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

(...)

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



e)	<p><i>Títols acadèmics i professionals del empresari/a i de los directivos/as de la empresa y, en particular, del/de la responsable o responsables de la ejecuci3n del contrato así como de los t3cnicos/as encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicaci3n.</i></p>
	<p>Criterio de selecci3n:</p> <p>Los títulos o acreditaciones acadèmicos o profesionales exigidos, y los documentos admitidos para su acreditaci3n son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Persona con la titulaci3n de grado en fundamentos de la arquitectura y máster universitario en arquitectura, o equivalente nivel 3 del Marco Espaol de Cualificaciones para la Educaci3n Superior (en adelante MECES), que actuará como responsable de la redacci3n del proyecto y encargada directamente de su elaboraci3n, como directora de obra y coordinadora general del equipo e interlocutora del mismo ante el Ayuntamiento de València. 2. Persona con la titulaci3n de grado en arquitectura t3cnica, o equivalente nivel 2 MECES, que actuará como directora de la ejecuci3n de la obra. 3. Persona con la titulaci3n de grado en ingeniería en tecnologías industriales y máster universitario en ingeniería industrial, o equivalente nivel 3 MECES, para elaboraci3n de los proyectos específicos de instalaciones y documentos necesarios para la puesta en uso del edificio, así como de la direcci3n de las instalaciones correspondientes. 4. Persona competente encargada de la redacci3n del estudio de seguridad y salud y de la coordinaci3n de seguridad y salud. Estos trabajos si podrán ser realizados por un técnico de los anteriores o por técnico facultativo distinto, con la titulaci3n exigible según la Ley de Ordenaci3n de la Edificaci3n, o equivalente según MECES. <p>Deberá asignarse al contrato como mínimo una persona por cada una de las 3 titulaciones definidas en los puntos 1 a 3, no pudiendo la misma persona asignarse (caso que disponga de más de un título de los exigidos) para dos o más funciones, excepto lo dispuesto en el apartado 4.</p>

Debe decir:

APARTADO P – SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

(...)

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP).

e)	<p><i>Títols acadèmics i professionals del empresari/a i de los directivos/as de la empresa y, en particular, del/de la responsable o responsables de la ejecuci3n del contrato así como de los t3cnicos/as encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicaci3n.</i></p>
	<p>Criterio de selecci3n:</p> <p>Los títulos o acreditaciones acadèmicos o profesionales exigidos, y los documentos admitidos para su acreditaci3n son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una persona con la titulaci3n de grado en fundamentos de la arquitectura y máster universitario en arquitectura, o equivalente nivel 3 del Marco Espaol de Cualificaciones para la Educaci3n Superior (en adelante MECES), que actuará como responsable de la redacci3n del proyecto y encargada directamente de su elaboraci3n, como directora de obra y coordinadora general del equipo e interlocutora del mismo ante el Ayuntamiento de València. 2. Una persona con la titulaci3n de grado en arquitectura t3cnica, o equivalente nivel 2 MECES, que actuará como directora de la ejecuci3n de la obra. 3. Una persona con la titulaci3n de grado en ingeniería en tecnologías industriales y máster universitario en ingeniería industrial (o equivalente nivel 3 MECES) o una persona con la titulaci3n de grado en ingeniería (o equivalente nivel 2 MECES) que habilite para el ejercicio de la profesi3n regulada de ingeniero/a técnico/a industrial, para elaboraci3n de los proyectos específicos de instalaciones y documentos necesarios para la puesta en uso del edificio, así como de la direcci3n de las instalaciones correspondientes. 4. Una persona competente encargada de la redacci3n del estudio de seguridad y salud y de la coordinaci3n de seguridad y salud. Estos trabajos si podrán ser realizados por un técnico de los anteriores o por técnico facultativo distinto, con la titulaci3n exigible según la Ley de Ordenaci3n de la Edificaci3n, o equivalente según MECES. <p>Deberá asignarse al contrato como mínimo una persona por cada una de las 3 titulaciones definidas en los puntos 1 a 3, no pudiendo la misma persona asignarse (caso que disponga de más de un título de los exigidos) para dos o más funciones, excepto lo dispuesto en el apartado 4."</p>

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3N MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2023-000009-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar la caducitat del procediment disciplinari incoat a un oficial de la Policia Local i incoar nou expedient disciplinari. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone declarar la caducidad del procedimiento disciplinario incoado a un oficial de la Policía Local e incoar nuevo expediente disciplinario.</i>		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2023/9, incoado al oficial con NIP ***** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por el intendente de la 6.^a UDI (hoy Comisaría de Proximidad), mediante informe de fecha 20 de marzo de 2023, al que acompañaba otros emitido por el inspector de la sección UPI-Tabacalera y diversa documentación, se puso en conocimiento de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local los siguientes hechos protagonizados por el oficial con NIP *****:

El día 2 de marzo encontrándose de servicio de vigilancia, en situación administrativa de segunda actividad, en las dependencias del Ayuntamiento sitas en el edificio de 'Tabacalera', sitas en C/ Amadeo de Saboya n.º 11, mostró oposición a cumplir con determinadas funciones que le fueron encomendadas por el inspector con NIP *****, abandonando el servicio sin justificación alguna para dirigirse al servicio médico de la Policía Local, para entrevistarse con el jefe del Servicio Médico.

El día 6 de marzo, teniendo servicio asignado y nombrado diferentes puntos de vigilancia no realizó ninguno de ellos, permaneciendo en las dependencias municipales de paisano hasta las 11:40 horas que se ausentó del servicio, dejando constancia de ello en el libro de telefonemas de la Sección UPI-TABACALERA. Este mismo día se entrevistó con el intendente jefe de la 6.^a UDI, quien le requirió para que informase por conducto reglamentario sobre sus capacidades físicas a fin de designarle un puesto de trabajo acorde a ellas, y mientras tanto debía cumplir las asignadas que consistían en realizar el servicio con periodos rotativos de 15 o 20 minutos de pie y otros periodos sentado.

El día 7 de marzo, sobre las 09:40 horas, con ocasión de transmitirle el inspector con NIP ***** al oficial Sr. ***** los puntos de vigilancia a cubrir durante el servicio, mantuvieron una conversación al respecto, y en el curso de ésta el oficial gritando y en tono desafiante llamó mentiroso al inspector en presencia de otros oficiales y agentes.

El día 8 de marzo el oficial Sr. ***** pretendía utilizar el ordenador destinado a tareas de administración para elaborar un informe, siendo apercibido por el inspector para que utilizase otro equipo que precisamente está destinado para esos menesteres, haciendo caso omiso a esta orden siguió utilizando el ordenador destinado a tareas de administración dejando sin poder trabajar al oficial encargado de esas tareas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. A la vista de los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 14/04/2023 incoó expediente disciplinario a fin de determinar los hechos, circunstancias, y en su caso, la responsabilidad disciplinaria; acordándose también la adopción de medida cautelar consistente en adscripción de otro destino o puesto de trabajo al expedientado.

En el curso del procedimiento, siguiendo los trámites pertinentes se dio vista del mismo al expedientado, practicándose declaración del expedientado, así como las pruebas acordadas por el instructor y las admitidas de las propuestas por el interesado.

TERCERO. Con fecha 26 de julio de 2023, por el Sr. instructor se dictó Pliego de cargos estableciendo los que pudieran ser considerados como constitutivos de dos faltas disciplinarias de carácter grave:

1. La prevista en el artículo 8.a) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y artículo 98.a) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, que establecen como falta grave la grave desconsideración con los superiores.

2. La prevista en el artículo 8.b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y artículo 98.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana que tipifican como infracción grave la desobediencia a personas superiores jerárquicamente o a responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquellos.

El Pliego de Cargos fue notificado al interesado el 29 de agosto de 2023, solicitando éste prórroga del plazo para efectuar alegaciones y proposición de pruebas que fue denegada mediante providencia de fecha 8 de septiembre de 2023, notificada el mismo día.

Con fecha 12 de septiembre de 2023, dentro del plazo concedido, el expedientado formuló alegaciones al pliego de cargos proponiendo prueba testifical y documental.

Mediante providencia de fecha 13 de septiembre de 2023, por parte de la instrucción se dio fundamentada respuesta a las alegaciones y proposición de prueba solicitada por el expedientado, admitiéndose la documental acompañada como documentos 1, 2 y 3 consistentes en escrito dirigido al intendente jefe de la 6.^a Comisaría de Proximitat (Doc. 1), escrito dirigido mediante correo electrónico al inspector 20.161 (Doc. 2) y 10 grabaciones de audio contenidas en dispositivo USB de memoria (Doc. 3) que quedaron grabadas en un soporte de CD-R, rechazándose el resto de prueba propuesta al ser irrelevante y no guardar relación con los cargos imputados. Esta providencia firmada por el Sr. instructor el 15/09/2023, fue notificada al expedientado el 19/09/2023.

CUARTO. Así las cosas, resulta que habiéndose incoado el expediente el día 14 de abril de 2023, se produciría la caducidad el 14 de octubre del mismo año; por lo que, dado la tramitación que faltaba para la conclusión del expediente, irremediamente transcurriría el plazo de seis meses antes de finalizar el mismo como así ha ocurrido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por ello, procede declarar la caducidad del expediente incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023 al haber transcurrido más de seis meses sin que haya recaído acuerdo que resuelva y ponga fin al expediente.

QUINTO. No obstante lo anterior, dada la gravedad de los hechos procede la incoación de un nuevo expediente disciplinario por los mismos hechos, a fin de comprobar la existencia, en su caso, de responsabilidad disciplinaria.

Igualmente procede establecer la medida cautelar de cambio de destino o puesto de trabajo al expedientado, dado que se mantiene la situación de tensión creada entre el inspector jefe de la Sección de Tabacalera y el expedientado, así como con algún otro compañero de la unidad a raíz del procedimiento.

SEXTO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local D. *****.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Resulta de aplicación el artículo 46 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta, que impone proceder al archivo de las actuaciones si transcurrido el plazo de seis meses, desde la fecha del acuerdo de incoación no hubiese recaído resolución en el expediente.

En el presente caso, concurre la causa de caducidad del expediente dado que el acuerdo de incoación se produjo el día 14 de abril de 2023, habiéndose por tanto superado a fecha de hoy el plazo de seis meses establecido en el citado artículo 46 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.

III. Del mismo modo, tratándose de hechos que pudieran determinar infracciones disciplinarias de carácter grave cuyo plazo de prescripción es de dos años, resulta procedente la incoación de nuevo expediente disciplinario a fin de poder establecer la existencia o no de responsabilidad disciplinaria en la actuación del oficial, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 93, siguientes y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta.

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 95.3 establece: '*La caducidad no producirá por sí*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



sola la prescripció de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado'.

IV. En relación a la adopción de la medida cautelar de adscripción a otro destino, procede adoptar esa medida cautelar de acuerdo con los artículos 106 y 107 de la citada Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y artículo 127 del Reglamento de la Policía Local de València.

La medida cautelar debe respetar los mismos derechos (el de presunción de inocencia), garantías (motivación) y principios (proporcionalidad) que la resolución del procedimiento sancionador. En el caso que nos ocupa existen elementos indiciarios que generan una desconfianza sobre el funcionario al que se imputan y que afecta a la prestación del servicio produciendo un menoscabo evidente a la institución de la Policía Local de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento disciplinario incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023 al oficial de Policía Local con NIP *****, *****, al haber transcurrido más de seis meses desde la incoación sin que haya recaído resolución o acuerdo que ponga fin al procedimiento.

Segundo. Incoar nuevo procedimiento disciplinario al oficial de Policía Local con NIP *****, *****, para la comprobación de los hechos y, en su caso, exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la grave desconsideración hacia un superior jerárquico y grave desobediencia con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquel.

Tercero. Adoptar la medida cautelar de adscripción a otro destino o puesto de trabajo al oficial con NIP *****, *****, durante el tiempo que se mantenga en tramitación el expediente disciplinario, y en todo caso por un plazo que no exceda de los seis meses.

Cuarto. Acordar el desglose de los documentos incorporados al expediente, cuyo archivo por caducidad se declara, para su unión al que ahora se incoa, dejando testimonio bastante de ellos en el anterior.

Quinto. Nombrar instructor del expediente al comisario de Policía Local D. *****, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2024-001511-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa sol·licitar al Ministeri de Transports i Mobilitat Sostenible les ajudes al transport de viatgers del Reial decret llei 8/2023, de 27 de desembre, pel qual s'adopten mesures per a afrontar les conseqüències econòmiques i socials derivades dels conflictes a Ucraïna i Orient Pròxim, així com per a pal·liar els efectes de la sequera. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible las ayudas al transporte de viajeros del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.		

"Hechos

Primero. El 23 de enero de 2024 se dictó la Orden del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido sobre ayudas directas al transporte de viajeros en los artículos 64 a 70 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Segundo. El concejal delegado de Movilidad propone que se inicien los trámites administrativos necesarios para solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible dichas ayudas.

Tercero. Las solicitudes de las ayudas directas al transporte se presentarán en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se disponga y aportando la documentación exigida en el Real Decreto-ley y orden ministerial arriba citados. Las solicitudes deberán ser presentadas antes del 31 de enero de 2024.

Fundamentos de Derecho

Primero. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Segundo. Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, antes mencionado.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas directas las Administraciones Públicas que presten servicios de transporte público colectivo terrestre y que hayan implantado desde el 1 de enero de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50 % sobre el precio habitual (arts. 65 del Real Decreto-ley 8/2023 y 2 OM).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En el término municipal de València dicho servicio lo presta la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU, aplicándose desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 la reducción del 50 % del precio de los abonos.

Las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta (art. 65.2 del Real Decreto-ley 8/2023).

Los arts. 67 del Real Decreto-ley 8/2023 y 8 de la OM regulan la solicitud de dichas ayudas: plazo de presentación, contenido de la solicitud y documentación a aportar, entre la que se encuentra, el compromiso de implantación desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de, al menos, el 50 %, y el de financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 69 del Real Decreto-ley 8/2023. El precepto dispone que:

Los importes que perciban las comunidades autónomas y las entidades locales con cargo a los créditos presupuestarios que se autorizan deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar en el menor plazo de tiempo posible una vez hayan recibido las ayudas, a las entidades y operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida.

Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los doce meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido, por el procedimiento que se acuerde por cada administración.

El Ayuntamiento de València se encuentra entre los supuestos y cumple con los requisitos previstos en la normativa citada para ser beneficiario de las ayudas directas al transporte de viajeros que nos ocupa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible las ayudas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, comprometiéndose el Ayuntamiento de València a implantar desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 una reducción del precio de los abonos del 50 % del servicio de transporte terrestre de su competencia y a financiar con cargo a sus propios presupuestos, **consignando la correspondiente dotación presupuestaria**, la cuantía que resulte necesaria para compensar a la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU, por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 69 del Real Decreto-ley citado, es decir, la compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los doce meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03530-2018-000018-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació DEL DOMINI PÚBLIC MUNICIPAL. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. CA-607, de 29 de setembre de 2023, sobre ocupació del domini públic municipal mitjançant terrassa. <i>SERVICIO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución núm. CA-607, de 29 de septiembre de 2023, sobre ocupación del dominio público municipal mediante terraza.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución GO-7587, de 2 de octubre de 2018, se concedió a *****, autorización para la ocupación del dominio público municipal mediante terraza frente al local sito en la calle ***** n.º *****, para una superficie de 22,77 m2, dividida en dos zonas, una de 20,52 m2 y otra de 2,25 m2 y en periodo anual.

SEGUNDO. El 2 de octubre de 2023, se notificó a *****, titular de la licencia de actividad del establecimiento sito en la calle ***** n.º *****, Resolución n.º CA-607 de fecha 29 de septiembre de 2023, en la que se resolvía lo siguiente:

1. REVOCAR la autorización de la terraza sita en la calle ***** n.º *****, concedida a ***** por Resolución n.º GO-7587, de 2 de octubre de 2018, al haber sido sancionado por resolución n.º GO-1768, de 8 de abril de 2022, por Resolución n.º GO-1328, de 3 de marzo de 2023, por Resolución n.º GO-3364, de 14 de junio de 2023 y n.º LV-26 de 27 de junio de 2023, por infracciones graves por el exceso en la ocupación del dominio público respecto a la autorizada y por la instalación de un televisor en el interior del local, pegado al cristal recayente a la barra, con la pantalla orientada hacia la vía pública, emitiendo imágenes hacia la terraza para ser vistas por los usuarios de la misma.

2. ORDENAR LA RETIRADA inmediata de la terraza, de estar ocupando el dominio público, así como la supresión de las marcas de señalización.

3. APERCIBIR AL DESTINATARIO DE LA PRESENTE, que para el caso de no llevar a cabo el cumplimiento voluntario de lo así ordenado, se procederá por este Ayuntamiento a darle cumplimiento, en ejecución subsidiaria -de la que esta resolución constituye título- a costa de su destinatario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal fin, este Ayuntamiento adoptará cuantas medidas procedan conforme a Derecho, incluida la retirada del mobiliario de la terraza que se halle en el dominio público sin la correspondiente autorización.

Asimismo, se apercibe expresamente al destinatario de esta resolución administrativa que su actitud incumplidora podría ser constitutiva de delito de desobediencia, lo que sería puesto por este Ayuntamiento en conocimiento del Juzgado competente, a los efectos oportunos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. COMUNICAR ESTE ACTO ADMINISTRATIVO al Servicio de Policía Local, a los efectos de realizar seguimiento del cumplimiento o incumplimiento de las órdenes adoptadas en la presente Resolución.

TERCERO. En fecha 2 de noviembre de 2023, el interesado interpone recurso de reposición contra la resolución señalada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se ha comprobado que ha transcurrido el plazo contemplado en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que entre la notificación del trámite de audiencia previa a la revocación de la terraza efectuado el 8 de marzo de 2023, actuación que se toma de referencia como fecha de incoación del procedimiento para la revocación, a la notificación de la Resolución CA-607, de 29 de septiembre de 2023, efectuada el 2 de octubre de 2023, han transcurrido más de tres meses.

Por todo cuanto antecede, deberá estimarse el recurso por haber caducado el procedimiento impugnado.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio de Ocupación de Dominio Público, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto en fecha 2 de noviembre de 2023 relativo al expediente 03530-2018-18 de la terraza sita en la calle ***** n.º ***** cuyo titular es ***** por la razón expuesta en el fundamento jurídico II.

Por consiguiente, se debe DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento y ORDENAR EL ARCHIVO del citado expediente, sin perjuicio de que se pueda proceder a la apertura de un nuevo expediente teniendo en cuenta las resoluciones sancionadoras firmes que fundamentan la revocación de la terraza por el incumplimiento de las normas reguladoras de la ocupación del dominio público mediante terraza, conforme señala el artículo 49 de la ORODPM

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en su apartado 2 in fine 'No se producirá la renovación automática si, en el ejercicio inmediatamente anterior para el que se solicita la ocupación, hubiese recaído resolución sancionadora firme por una infracción muy grave o por dos graves'."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03530-2024-000186-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC MUNICIPAL. Proposa aprovar els criteris i requisits d'autorització per a l'ocupació del domini públic municipal mitjançant la instal·lació de llocs de venda del tradicional mercat de l'Escuraeta 2024. <i>SERVICIO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. Propone aprobar los criterios y requisitos de autorización para la ocupación del dominio público municipal mediante la instalación de puestos de venta del tradicional mercado de L'Escuraeta 2024.</i>		

"HECHOS

ÚNICO. En fecha 19 de enero de 2024, el regidor delegado de Policía Local de València/Mobilidad/Espacio Público, ha suscrito moción sometiendo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local acuerdo estableciendo los criterios y requisitos para la autorización de la ocupación del dominio público municipal mediante la instalación de puestos de venta del tradicional mercado de 'L'Escuraeta' para 2024.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la normativa básica de régimen local.

II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

IV. La vigente Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria, en cuyo Título III se contienen los preceptos aplicables a las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional, recogiendo en el artículo 9.2 que *'se podrá autorizar la venta de artículos típicos de la 'Escuraeta' y cacharros de cerámica, en la plaza de la Reina desde el segundo domingo de mayo, día de la Virgen de los Desamparados, hasta el domingo de la festividad del Corpus'*, añadiéndose en el siguiente párrafo que *'a los efectos de conseguir una total uniformidad de los puestos de venta, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de una tipología determinada o contratar con empresa especializada y mediante el oportuno procedimiento, la instalación y alquiler de todas las casetas'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. APROBAR la moción suscrita en fecha 19 de enero de 2024 por el regidor delegado de Policía Local de València/Mobilidad/Espacio Público, estableciendo los criterios y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



requisitos para la autorización de la ocupación del dominio público municipal mediante la instalación de puestos de venta del tradicional mercado de L'Escuraeta para 2024 y que son los siguientes:

I. NÚMERO MÁXIMO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS:

1. El número máximo de los puestos de venta que se concederán es de 26, distribuidos según el plano adjunto.
2. El PEP-CV pretende evitar la contaminación visual o perceptiva que pueda ocasionar la implantación de elementos en las edificaciones y en los espacios libres pertenecientes al ámbito de PEP Ciutat Vella (artículo 8.7 NNUU PEP-CV). Es por ello que las instalaciones deberán contar con las características adecuadas a fin de evitar la contaminación visual o perceptiva de los bienes de interés cultural y garantizar su integración en el entorno.
3. La Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 10 de febrero de 2023, al estar ubicada la actividad en el ámbito del PEP Ciutat Vella, estableció las características estéticas de las instalaciones de la manera siguiente:
 1. Stand prefabricados de morfología rectangular con unas dimensiones aproximadas de 4m x 2,50m de madera o color imitación madera. Posibilidad de rotulación frontal. Los perfiles del stand también serán de color madera como el resto del stand. En el caso que se coloque rotulación se situará dentro del friso superior y se compondrá de letras (mediante adhesivo o similar) directamente sobre el fondo de color madera de dicho friso.

II. ARTÍCULOS A LA VENTA: Los únicos artículos permitidos serán los de Escuraeta y cacharros y objetos de cerámica.

III. FECHAS Y HORARIOS: Los puestos podrán iniciar la actividad desde el día 12 de mayo hasta el 2 de junio de 2024, siendo el horario de venta diario el comprendido entre las 09:00 y las 22:00 horas.

IV. REQUISITOS PARA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN: Podrán presentar solicitud de autorización las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria, esto es:

1. Las personas físicas deberán tener 18 años cumplidos.
2. En el caso de extranjeros o extranjeras, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, estar en posesión los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el tiempo que comprenda la autorización, así como cumplir el resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables. En caso de caducidad durante el periodo de autorización se deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
3. No tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de València.

V. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA POR LAS PERSONAS QUE OBTENGAN LA AUTORIZACIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Estar en situació de alta en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración censal correspondiente, y en caso de no estar exento, estar al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

2. Estar en situació de alta y no tener ninguna deuda con la Seguridad Social.

3. Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en el apartado I y a la normativa que sea de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

4. Disponer de las facturas y documentos que acreditan la procedencia de los productos objeto de comercio, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

5. Tener a disposición de las personas compradoras y entregarlas de forma gratuita, hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

6. Tener capacidad para expedir tickets de compra o, si es el caso, facturas a las personas que lo soliciten, y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.

7. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que garantice los posibles daños a las personas o en sus bienes, que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad.

VI. SOLICITUDES:

1. Podrán presentar instancia de solicitud cualquier persona física o jurídica que se dedique profesionalmente al ejercicio de la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos enumerados en el apartado IV.

2. Las solicitudes se presentarán con un mes de antelación al del período para el que se solicita autorización (Art. 10 de la Ord. Reg. de Venta No Sedentaria), con un modelo específico de solicitud disponible en la sede electrónica (VP.VE.20), de **uso obligatorio** por las personas interesadas, según lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPACAP).

3. En la solicitud se harán constar, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica solicitante.

b) NIF o CIF de la persona física o jurídica solicitante.

c) Dirección válida a efectos de notificaciones.

d) Número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

e) En el caso de que vaya a haber personas que colaboren con el/la solicitante en la actividad de venta, relación de las mismas con sus nombres, apellidos y DNI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. La presentación de la solicitud supone la aceptación del presente acuerdo e implica el consentimiento de la persona solicitante para que el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal recabe de otras administraciones u otros servicios municipales la información que precise para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Quien se oponga a ello habrá de manifestarlo expresamente en la solicitud, debiendo aportar en tal caso la documentación que acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

VII. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- a) Solicitud con el contenido indicado en el apartado anterior.
- b) En el caso de personas jurídicas, además deberán acompañar la siguiente documentación:
 - b.1. Escritura de constitución de la sociedad.
 - b.2. Documento que acredite la existencia de una relación contractual o societaria con la persona que vaya a desarrollar en nombre de la persona jurídica la actividad comercial en el puesto.

VIII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Si el número de solicitantes superase las posibilidades físicas del espacio en que se ubicarán según el plano de distribución de puestos que se adjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y dado que no se van a valorar condiciones especiales en los solicitantes, sino simplemente que cumplan los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, el sistema de adjudicación entre los mismos para 2024 será el de sorteo entre todas aquellas personas que hayan presentado la documentación indicada en los apartados VI y VII dentro del plazo previsto en el apartado VI.2 y que cumplan los requisitos señalados en el apartado IV.

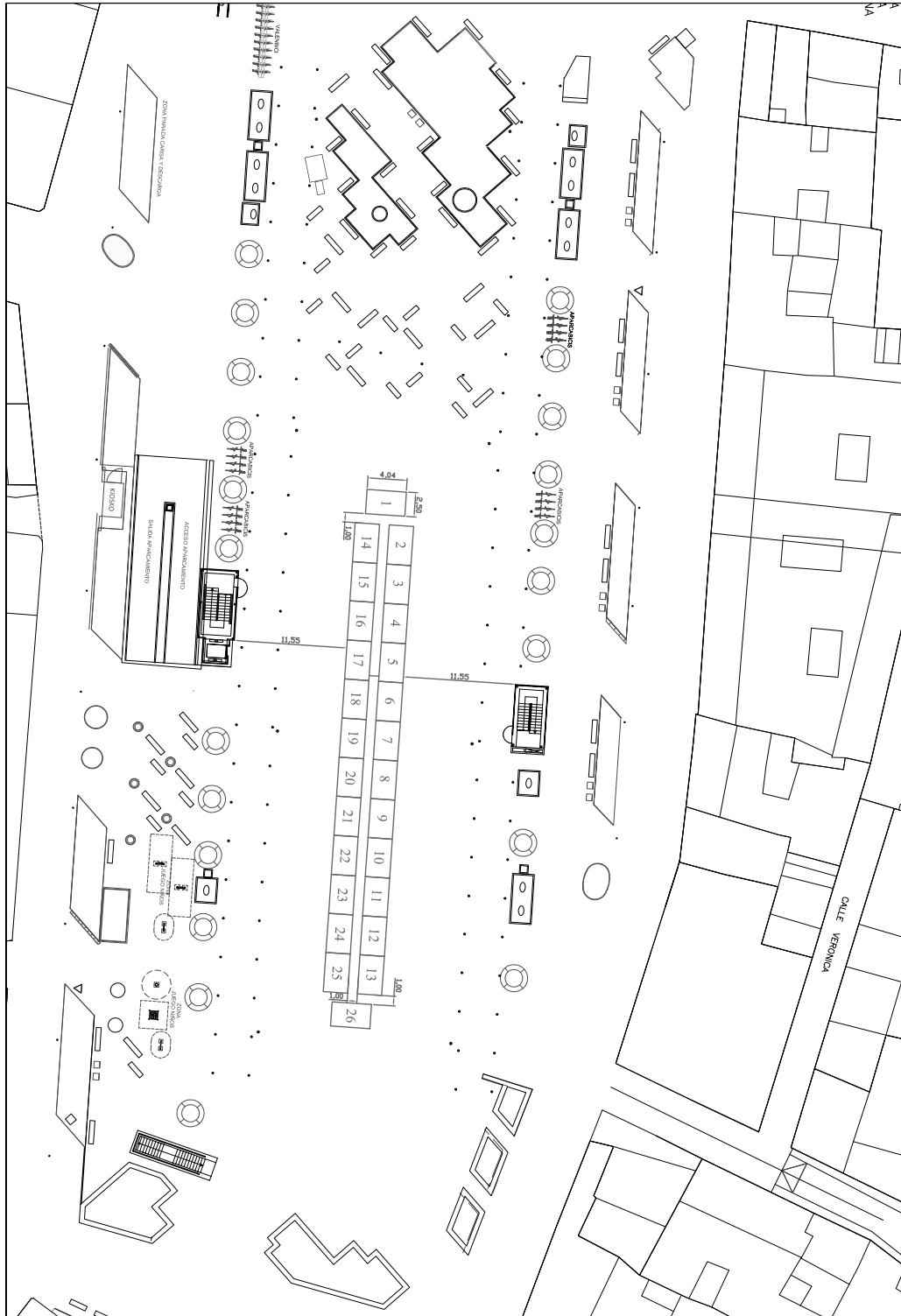
En todo lo no previsto en el presente acuerdo le serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria del Ayuntamiento de València, en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la Venta No Sedentaria en la Comunidad Valenciana, y en la demás normativa estatal o autonómica que resulte aplicable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 1p9V EAXd G7FI AsH0 3FTn K13/ rL8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



26	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2023-002243-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa alliberar crèdit autoritzat i disposat corresponent als gastos de gestió no justificats de la campanya Bons Comerç VLC 2023. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone liberar crédito autorizado y dispuesto correspondiente a los gastos de gestión no justificados de la campaña Bonos Comercio VLC 2023.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución Z215 de fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó el Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València para el desarrollo y ejecución de la Campaña de promoción Bonos Comercio VLC 2023 y las Bases Reguladoras de la Campaña. El citado Convenio fue formalizado en fecha 1 de septiembre de 2023.

Según lo establecido en la cláusula 6.ª del Convenio en su apartado 6.7 el plazo de justificación es hasta el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. En fecha 15 de diciembre de 2023 se remite justificación documental por la Cámara de Comercio de València, según instancia 000118 2023 300600.

Por Providencia de fecha 27 de diciembre de 2023, se requiere a Cámara de Comercio para que complete la justificación de la documentación aportada, siendo presentada en fecha 9 de enero de 2024 instancia n.º I0118 2024 006027, e instancia de fecha 12 de enero de 2024 n.º 00118 2024 008710 adjuntando la documentación solicitada en relación a la justificación presentada.

Según informe del Servicio de Comercio y Mercados de fecha 12 de enero de 2024 queda justificada la documentación acreditativa de la subvención concedida en virtud del Convenio de Colaboración para el desarrollo y ejecución de la Campaña de Bonos Comercio VLC.

Respecto al gasto destinado a Bonos Comercio VLC 2023, procede el reintegro señalado en la tabla 10 apartado 7 de la Memoria Técnica, que asciende a 26.476,53 €, el cual ha sido reintegrado mediante transferencia de fecha 12 de enero de 2024 que obra en el expediente. Respecto a los Gastos de Gestión, se aporta por Cámara Comercio de València Anexo 13 Gastos imputables por partidas del Convenio, quedando justificado un gasto total de 195.323,99 €.

TERCERO. La Base 6 del Convenio establece que la justificación documental del gasto se realizará mediante la modalidad de cuenta justificada, habiendo sido acreditada toda la documentación necesaria para su justificación, considerando acreditada la subvención concedida, por lo que procede el reconocimiento de obligación de pago del 25 % restante de los gastos de gestión que asciende a 37.823,99 € en la medida en que han quedado acreditados los gastos de gestión por importe de 195.323,99 €, dicho gasto será con cargo al expediente contable GASTOS/2023/0000431558.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Respecto a los gastos de gestión no justificados, procede liberar el crédito autorizado y dispuesto según expediente contable GASTOS/2023/0000235101 que no va a ser objeto de reconocimiento de obligación, por importe de 14.676,01 €, según expediente contable AD RC COMPL GASTOS/2023/0000432144.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), disponen que el municipio ostenta competencias para llevar a cabo actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO. El artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone expresamente que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: 'g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores'.

TERCERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CUARTO. El Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los convenios.

QUINTO. La Base 29a de las de Ejecución del Presupuesto, Concesión de subvenciones municipales y la Sección 2.ª, Subsección primera, del Capítulo II, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2.11.2016).

SEXTO. El Anexo II: C4 Expedientes de Convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

SÉPTIMO. En cuanto a la justificación de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la OGS, donde se establece la forma de justificación, así como en la Base 6.ª del convenio.

OCTAVO. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1.ª) y b): Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

NOVENO. La competencia para la aprobación de la liberación del crédito no justificado correspondiente a los gastos de gestión de la Campaña Bonos Comercio VLC 2023 corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según Resolución n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023 y Resolución número 277, de fecha 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar el crédito autorizado y dispuesto con cargo al expediente contable GASTOS/2023/0000235101 por importe de 14.676,01 € cantidad correspondiente a los gastos de gestión no justificados en la Campaña Bonos Comercio VLC por la Cámara de Comercio de València, con CIF Q4673002D, según expediente contable AD_RC_COMP GASTOS/2023/0000432144."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: AD sobre RC ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: LIBERAR CRÉDITO GASTOS	Núm. documento / Núm. document: 3000025656
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02901202300224300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000432144	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj.</i> Despesa	Importe <i>Import</i>
001	2023	IB5200000	43120	48920			-14.676,01
Descripción/Descripció: SUBV.CONVENIO COLABORACIÓN CAMPAÑA BONOS COMERCIO.							
TOTAL							-14.676,01

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
Q4673002D	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y	2000001010

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2023-002621-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. BC-189, de 20 de setembre de 2023, relativa a l'extinció del dret de concessió sobre dos parades del mercat del Cabanyal. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución núm. BC-189, de 20 de septiembre de 2023, relativa a la extinción del derecho de concesión sobre dos puestos del mercado del Cabañal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 23 de mayo de 2023, la Oficina de Inspección del mercado del Cabañal emitió un parte en el que se afirmaba que en los puestos núm. ***** y ***** de la zona palcos del citado mercado, cuya titularidad ostentaba D. ***** -en adelante persona interesada-, no se había ejercido la actividad de venta desde el 1 de abril de 2023, contraviniendo así lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, que establece como motivo de extinción del derecho de concesión el permanecer el puesto cerrado para la venta más de diez días hábiles seguidos sin interrupción o diez días alternos durante tres meses consecutivos.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 23 de mayo de 2023, se dispuso iniciar los trámites contra la persona interesada como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

TERCERO. Mediante Providencia de fecha 24 de mayo de 2023, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada el plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que a su derecho conviniese. Al contenido de la citada providencia tuvo acceso la persona interesada mediante comparecencia electrónica en fecha de 30 de mayo de 2023.

CUARTO. En fecha de 5 de junio de 2023, la persona interesada presentó instancia con núm. de registro núm. 00118 2023 146169, afirmando que por motivos de salud ha tenido que salir de España para una intervención quirúrgica en Alemania. Indicando que como por su enfermedad no puede trabajar tiene intención de traspasar los puestos a la mayor brevedad posible.

QUINTO. En fecha de 8 de junio de 2023, mediante providencia se dispuso lo siguiente:

*'Por tanto, a la vista de los antecedentes expuestos, procede conceder a D. ***** titular del derecho de concesión de los puestos núm. ***** y ***** de la zona palcos del mercado del Cabañal el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto de trámite, para proceder al traspaso del derecho de concesión sobre los puestos de venta, y en caso de no poder ejercer dicho derecho en el indicado plazo se deberá proceder a reanudar la actividad de venta u optar por alguna de las alternativas anteriormente indicadas contempladas en la mencionada Ordenanza de Mercados.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En caso contrario se resolverá extinguiendo su derecho de concesión sobre los puestos de venta'.

Al contenido de la citada providencia tuvo acceso la persona interesada mediante comparecencia electrónica en fecha de 9 de junio de 2023.

SEXTO. En fecha 12 de septiembre de 2023, la Oficina de Inspección emite informe indicando que en los citados puestos continúa sin ejercerse la actividad de venta.

SÉPTIMO. Mediante Resolución núm. BC-189, de fecha 20 de septiembre de 2023, se dispuso extinguir el derecho de concesión de los puestos núm. ***** y ***** de la zona palcos del mercado del Cabañal, cuya titularidad ostentaba D. ***** -en adelante mercantil interesada-, concediéndole en la citada resolución el plazo de un mes para que deje dichos puestos libres y vacuos de cualquier tipo de enseres, a disposición de esta Administración Municipal, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procedería por vía de ejecución subsidiaria. Al contenido de la citada resolución tuvo acceso la persona interesada mediante comparecencia electrónica en fecha 21 de septiembre de 2023.

OCTAVO. En fecha de 5 de octubre de 2023 la persona interesada presenta escrito indicando que como consecuencia de una serie de problemas de salud, sigue en tratamiento, encontrándose en la actualidad en su país. Sin perjuicio de ello tiene intención de traspasar el derecho de concesión de los puestos de venta, por lo que solicita más plazo para poder llevar a cabo el citado traspaso.

NOVENO. En fecha de 20 de diciembre de 2023 mediante providencia se dispuso lo siguiente:

*'ÚNICO. Requerir a la persona interesada, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día después al de la notificación del presente acto de trámite, presente instancia solicitando el traspaso de la concesión administrativa de los puestos n.º ***** y ***** de la zona palcos del mercado del Cabañal. Al respecto se informa a la persona interesada que en el supuesto de solicitarse el traspaso, se dejará sin efecto la Resolución BC-189, de 20 de septiembre de 2023, suspendiendo el presente expediente incoado como consecuencia del no ejercicio de la venta, hasta que se dicte la resolución que en derecho proceda respecto al traspaso. Por otra parte, en el supuesto de que transcurrido el plazo no haya presentado solicitud de traspaso, se desestimará el recurso de reposición interpuesto sin más trámite'.*

La persona interesada tuvo acceso al contenido de la citada providencia en fecha de 21 de diciembre de 2023.

DÉCIMO. En fecha de 17 de enero de 2024 se ha podido comprobar en los archivos que la persona interesada no ha presentado solicitud de traspaso de los citados puestos.

UNDÉCIMO. En fecha de 18 de enero de 2024 la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable a la propuesta de desestimación del recurso, señalándose asimismo en el informe que se corrija la fecha del acto impugnado. Se ha procedido a su corrección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respeto de la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley. Por parte de la persona interesada se ha presentado instancia carente de fundamento, en la cual no se ampara en ninguno de los motivos de los artículos citados. Sin embargo, habiéndose presentado dentro del plazo para interponer el correspondiente recurso de reposición, procedemos a darle consideración de tal entrando brevemente en el fondo del asunto a continuación.

SEGUNDO. Respeto del fondo del asunto.

El artículo 79.7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018 establece como causa de extinción del derecho de concesión el permanecer cerrado el puesto para la venta por más de diez días naturales consecutivos o más de diez días alternos durante tres meses, salvo que hubiese obtenido el permiso oportuno de la Administración municipal por causa justificada. Se considerará cerrado el puesto, no sólo por cierre total sino también parcial del horario de venta establecido para cada jornada.

Mediante providencia de fecha 20 de diciembre de 2023 se concedió a la persona interesada el plazo de diez días para solicitar el traspaso. Ha transcurrido el plazo concedido a la persona interesada.

TERCERO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la citada LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la persona interesada contra la Resolución núm. BC-189, de fecha 20 de septiembre de 2023, confirmando en todos sus efectos el acto recurrido."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05302-2023-000250-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa prestar la conformitat a la cancel·lació formal de la condició resolutòria de la compravenda d'una vivenda. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compraventa de una vivienda.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de València transmitió, mediante escritura pública de venta de fecha 29 de enero de 1998 otorgada ante el notario D. Vicente Espert Sanz, la vivienda sita en la C/ ***** n.º ***** pta. ***** de València a D. ***** (NIF *****).

Según la estipulación segunda de dicha escritura, del total precio de la vivienda, tal y como se acredita en la misma, el Ayuntamiento vendedor recibió el 5 % del total del precio con anterioridad a dicho acto. El resto, tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientas cuarenta y tres pesetas, quedó aplazado y obligado el adquirente a hacerlo efectivo, junto con los intereses convenidos, en el plazo de veinticinco años contados desde el 1 de marzo de 1998 mediante el pago de cuotas anuales crecientes en un 4 %, y dentro de cada anualidad por mensualidades iguales.

Respecto a dicho aplazamiento se determinó lo siguiente '*Las dos partes aquí contratantes pactan expresamente que el impago total o parcial de la cantidad aplazada determinará la resolución de pleno derecho de esta compra-venta, a petición potestativa de la parte aquí vendedora, conforme a los efectos del artículo 1504 del Código Civil, atribuyéndole al mencionado impago el carácter de condición resolutoria expresa e implícita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Hipotecaria...*'.

Segundo. En fecha 25 de agosto de 2023, D. ***** solicita la obtención de 'la Carta de Pago de la vivienda que terminó de pagar en febrero de este año de 2023 y la inscripción de esta en el Registro de la Propiedad'.

A dichos efectos se solicitó al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, informe acreditativo del pago o de la existencia de deuda correspondiente a las cuotas de amortización e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



intereses derivadas del pago aplazado de dicha vivienda. En contestación de fecha 20 septiembre de 2023 el citado Servicio informa que, según los datos obrantes en el Sistema Informático Económico Municipal y el Sistema de Información Tributario, no constan deudas pendientes por los conceptos de amortización e intereses de la vivienda.

En consecuencia se ha remitido al interesado justificación del abono total del precio, y considerando que de la dicción literal de su solicitud, en concreto a la referencia a 'la inscripción de esta en el Registro de la Propiedad', se infiere que está solicitando la cancelación de las cargas que gravan dicha vivienda, establecidas en su día para garantizar el pago de la misma, se ha procedido a tramitar la aceptación de la cancelación de la única carga que grava la vivienda establecida en favor del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según dispone el artículo 11, apartado segundo de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 (en adelante LH): '*La expresión del aplazamiento del pago no surtirá efectos en perjuicio de tercero, a menos que se garantice aquél con hipoteca o se dé a la falta de pago el carácter de condición resolutoria explícita...*'.

Segundo. Respecto a la citada condición resolutoria, nacida en virtud del pacto expreso suscrito entre las partes, el artículo 82.5º LH determina que: '*A solicitud del titular registral de cualquier derecho sobre la finca afectada, podrá procederse a la cancelación de condiciones resolutorias en garantía del precio aplazado a que se refiere el artículo 11 de esta Ley*'.

En este sentido, el artículo 239 del Reglamento hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 (en adelante RH) establece que: '*Si la condición cumplida fuera resolutoria, se extenderá una cancelación formal, previos los requisitos expresados en el artículo anterior*', que determina que: '*Para hacer constar en el Registro que se han cumplido las condiciones suspensivas o que se han contraído las obligaciones futuras de que trata el artículo 143 de la Ley, presentará cualquiera de los interesados al Registrador copia del documento público que así lo acredite y, en su defecto, una solicitud firmada por ambas partes, ratificada ante el Registrador o cuyas firmas estén legitimadas, pidiendo que se extienda la nota marginal y expresando claramente los hechos que deban dar lugar a ella*'.

Por último, el artículo 34 RH otorga el carácter de '*documentos auténticos para los efectos de la Ley los que, sirviendo de títulos al dominio o derecho real o al asiento practicable, estén expedidos por el Gobierno o por Autoridad o funcionario competente para darlos y deban hacer fe por sí solos*'.

Es por ello que, puesto que la condición resolutoria se constituyó en su día para garantizar el pago del precio aplazado de la compraventa, y que ha quedado acreditado el total pago del precio aplazado y de los intereses estipulados, procede consentir la cancelación de dicha condición resolutoria por parte del Ayuntamiento de València como titular de este derecho.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 124, apartados 4 ñ) y 5, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto refundido de las Resoluciones de Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de 7 de noviembre de 2023, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para adoptar acuerdos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



relativos a la gestió patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria constituida a favor del Ayuntamiento de València en escritura pública de compraventa otorgada ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, en fecha 29 de enero de 1998, número de protocolo 387, sobre la vivienda sita en la C/ ***** n.º ***** pta. ***** de València, en garantía del pago del precio aplazado, al haberse satisfecho en su totalidad la parte del precio aplazada, junto con los intereses estipulados, para cuya garantía se constituyó dicha condición resolutoria."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2024-000004-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'AGRICULTURA. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom Consell Agrari de València en concepte de transferència destinada a finançar gastos corrents. <i>SERVICIO DE AGRICULTURA. Propone autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo Consell Agrari de València en concepto de transferencia destinada a financiar gastos corrientes.</i>		

"FETS

1. El Ple de l'Ajuntament de València en sessió ordinària celebrada el dia 20 de desembre de 2023, aprovà definitivament el Pressupost municipal per a l'exercici 2024, en el qual es consigna en el Pressupost de gastos, en l'aplicació pressupostària 2024 VG009 41000 41000 'TRANSF. A OAAA ADMINISTRATIUS DE L'ENTITAT LOCAL', crèdit per a l'aportació municipal anual a favor del Consell Agrari de València, per a atendre els gastos de funcionament i les activitats de gestió d'esta entitat i l'import a transferir es fixa per al present exercici en la quantitat d'1.349.482,21 €.

2. Mitjançant moció de la Regidoria Delegada d'Agricultura de data 12 de gener de 2024, es proposa l'inici dels tràmits administratius per a l'aprovació i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació de pagament a favor del Consell Agrari de València, amb NIF P9690001D.

3. De conformitat amb el que estableix la Base 30, apartat 3r Tramitació, d'Execució del Pressupost per a l'any 2024, s'aporta a l'expedient la distribució temporal de les aportacions a realitzar per l'Ajuntament al llarg de l'exercici en concepte de 'Transferència corrent' a favor del Consell Agrari de València, per import total d'1.349.482,21 €.

4. El gasto proposat d'1.349.482,21 € serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2024 VG009 41000 41000 'TRANSF. A OAAA ADMINISTRATIUS DE L'ENTITAT LOCAL', segons Exp. comptable Ref. GASTOS/2024/0000011577.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. La Base 30 d'Execució de Pressupost del 2024 regula les transferències de finançament a entitats dependents conceptuant-se com a:

«lliuraments d'aportacions dineràries per part de l'Ajuntament de València a favor de les seues entitats dependents per a finançar la seua activitat. No existix contrapartida directa per part del beneficiari perceptor, si bé este haurà de subjectar-se a unes certes obligacions i al compliment de determinades condicions.

En termes pressupostaris, les transferències són un gasto per a l'Ajuntament i un ingrés per a l'entitat dependent.

Les transferències de finançament són un gasto diferent a les subvencions i no estan compreses en l'àmbit de l'aplicació de la normativa de subvencions».

L'apartat 2 de la Base 30 classifica els tipus de transferències de finançament en corrents o de capital.

La transferència prevista és una transferència corrent (capítol 4 del pressupost de gastos de l'Ajuntament) per al finançament de la gasto corrent del perceptor.

L'apartat 3 de la Base 30 regula la seua tramitació i estableix que:

«El centre gestor responsable tramitarà l'expedient de transferència, proposant a l'òrgan competent s'acorde autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació (fase ADO), previ informe de fiscalització de l'òrgan interventor. A tal fi, el responsable de l'entitat dependent elaborarà anualment una proposta en la qual farà constar la distribució temporal de les aportacions a realitzar per l'Ajuntament al llarg de l'exercici. A esta proposta s'haurà d'adjuntar per a la seua justificació un Pressupost Anual de Tresoreria amb l'estimació dels cobraments i pagaments previstos mensualment. En absència d'esta distribució, el reconeixement de l'obligació es distribuirà en quatre trimestres iguals.

El pagament de les obligacions es realitzarà per la Tresoreria municipal, de conformitat amb la proposta de l'entitat i amb el Pla de Disposició de Fons de la Tresoreria».

II. D'acord amb allò que disposa l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, segons el qual correspon a la Junta de Govern Local «El desenvolupament de la gestió econòmica, autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència, disposar gastos prèviament autoritzades pel Ple, (...)» la competència orgànica per a dictar el present acord l'ostenta este òrgan municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, Disposar i Reconèixer l'obligació a favor del Consell Agrari de València, amb NIF P9690001D, la quantitat d'UN MILIÓ TRES-CENTS QUARANTA-NOU MIL QUATRE-CENTS HUITANTA-DOS EUROS AMB VINT-I-UN CÈNTIMS D'EURO (1.349.482,21 €), en concepte transferència corrent, corresponent a l'exercici pressupostari 2024. El gasto es consignarà a l'aplicació pressupostària 2024 VG009-41000-41000 'TRANSF. A OAAA ADMINISTRATIUS DE L'ENTITAT LOCAL', segons Exp. comptable Fase ADO ref.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



GASTOS/2024/0000011577 i haurà de fer-se efectiva en funció de les disponibilitats del Servei de Tresoreria."

"HECHOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, aprobó definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, en el cual se consigna en el presupuesto de gastos, en la aplicación presupuestaria 2024 VG009 41000 41000 'TRANSF. A OAAA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', crédito para la aportación municipal anual a favor del Consejo Agrario de València, para atender los gastos de funcionamiento y las actividades de gestión de esta entidad y el importe a transferir se fija para el presente ejercicio en la cantidad de 1.349.482,21 €.

2. Mediante moción de la Concejalía Delegada de Agricultura de fecha 12 de enero de 2024, se propone el inicio de los trámites administrativos para la aprobación y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago a favor del Consejo Agrario de València, con NIF P9690001D.

3. De conformidad con lo que establece la Base 30, apartado 3.º Tramitación, de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, se aporta al expediente la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio en concepto de 'Transferencia corriente' a favor del Consejo Agrario de València, por importe total de 1.349.482,21 €.

4. El gasto propuesto de 1.349.482,21 € será con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 VG009 41000 41000 'TRANSF. A OAAA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', según Exp. contable Ref. GASTOS/2024/0000011577

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 30 de Ejecución de Presupuesto del 2024 regula las transferencias de financiación a entidades dependientes conceptuándose como:

«entregas de aportaciones dinerarias por parte del Ayuntamiento de València a favor de sus entidades dependientes para financiar su actividad. No existe contrapartida directa por parte del beneficiario receptor, si bien éste tendrá que sujetarse a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones.

En términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente.

Las transferencias de financiación son un gasto diferente a las subvenciones y no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de la normativa de subvenciones».

El apartado 2 de la Base 30 clasifica los tipos de transferencias de financiación en corrientes o de capital.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La transferencia prevista es una transferencia corriente (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) para la financiación del gasto corriente del perceptor.

El apartado 3 de la Base 30 regula su tramitación y establece que:

«El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor. A tal fin, el responsable de la entidad dependiente elaborará anualmente una propuesta en la cual hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio. A esta propuesta se tendrá que adjuntar para su justificación un Presupuesto Anual de Tesorería con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente. En ausencia de esta distribución, el reconocimiento de la obligación se distribuirá en cuatro trimestres iguales.»

El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, en conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondo de la Tesorería».

II. De acuerdo con lo que dispone el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local «El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, (...)» la competencia orgánica para dictar el presente acuerdo la ostenta este órgano municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación a favor del Consejo Agrario de València, con NIF P9690001D, la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (1.349.482,21 €), en concepto de transferencia corriente, correspondiente al ejercicio presupuestario 2024. El gasto se consignará a la aplicación presupuestaria 2024 VG009-41000-41000 'TRANSF. A OAAA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', según Exp. contable Fase ADO ref. GASTOS/2024/0000000008 y tendrá que hacerse efectiva en función de las disponibilidades del Servicio de Tesorería."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 1p9V EAXd G7FI AsHO 3FTh k13/ rL8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: APORTACIÓN MUNICIPAL 2024 AL CONSELL	Núm. documento / Núm. document: 6000068788
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E08001202400000400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000011577	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9690001D	NOMBRE / NOM: O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 000	Anulidad <i>Anualitat</i> 2024	C.Gestor VG0090000	Programa 41000	Económica <i>Econòmica</i> 41000	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i> 223.991,50	
Descripción/Descripció: APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSELL AGRARI_ENERO 2024									
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT	
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe				
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00	
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								223.991,50	
Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9690001D	NOMBRE / NOM: O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 000	Anulidad <i>Anualitat</i> 2024	C.Gestor VG0090000	Programa 41000	Económica <i>Econòmica</i> 41000	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i> 142.169,10	
Descripción/Descripció: APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSELL AGRARI_FEBRERO 202									
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT	
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe				
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00	
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								142.169,10	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 1p9V EAXd G7FI AsHO 3FTh k13/ rL8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9690001D	O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588						
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endosatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	VG0090000	41000	41000			162.668,89
	Descripción/Descripció: APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSELL AGRARI_MARZO 2024							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							162.668,89
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9690001D	O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588						
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endosatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	VG0090000	41000	41000			118.517,73
	Descripción/Descripció: APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSELL AGRARI_ABRIL 2024							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							118.517,73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 1p9V EAXd G7FI AsHO 3FTh k13/ rL8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9690001D	O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588						
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	VG0090000	41000	41000			128.896,51
	Descripción/Descripció: APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSELL AGRARI_MAYO 2024							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							128.896,51
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9690001D	O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588						
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	VG0090000	41000	41000			79.428,82
	Descripción/Descripció: APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSELL AGRARI_JUNIO 2024							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							79.428,82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 1p9V EAXd G7FI AsHO 3FTh k13/ rL8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9690001D	O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588						
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	VG0090000	41000	41000			80.897,70
Descripción/Descripció: APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSELL AGRARI_JULIO 2024								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								80.897,70
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9690001D	O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588						
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	VG0090000	41000	41000			80.671,71
Descripción/Descripció: APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSELL AGRARI_AGOSTO 2024								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								80.671,71

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 1p9V EAXd G7FI AsHO 3FTh k13/ rL8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9690001D	O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588						
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	VG0090000	41000	41000			81.069,11
	Descripción/Descripció: APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSELL AGRARI_SEPTIEMBRE							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							81.069,11
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9690001D	O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588						
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	VG0090000	41000	41000			80.830,37
	Descripción/Descripció: APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSELL AGRARI_OCTUBRE 202							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							80.830,37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 1p9V EAXd G7FI AsHO 3FTh k13/ rL8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9690001D	O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588						
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	VG0090000	41000	41000			80.102,98
Descripción/Descripció: APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSELL AGRARI_NOVIEMBRE 2								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								80.102,98
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Interessat</i>	P9690001D	O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588						
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:
<i>Endossatari</i>								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>
	000	2024	VG0090000	41000	41000			90.237,79
Descripción/Descripció: APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSELL AGRARI_DICIEMBRE 2								
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
<i>RETENCIONS</i>								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								90.237,79

TOTAL 1.349.482,21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02225-2023-000014-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Creu Roja per al desenvolupament del projecte d'intervenció soci-educativa en medi obert amb menors baix responsabilitat penal. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un convenio de colaboración con Cruz Roja para el desarrollo del proyecto de intervención socio-educativa en medio abierto con menores bajo responsabilidad penal.</i>		

"De las actuaciones, informes y documentación que obran en el expediente 02225-2023-14 constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, se propone la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la ONG Cruz Roja con el objeto establecer las bases de la colaboración para el desarrollo del proyecto de intervención socio-educativa en medio abierto con menores bajo responsabilidad penal, de modo que se haga posible la aplicación de las medidas impuestas como prestaciones en beneficio de la comunidad que fomentan la conciencia y la reparación del daño.

SEGUNDO. Por la Sección de Menor, se emite informe que se adjunta en el expediente indicándose, entre otros extremos, que el Programa de Medidas Judiciales en medio abierto, cuyo objeto es la ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores, con la finalidad y contenidos contemplados por la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal de los Menores, es la respuesta a la problemática de las personas menores en conflicto social en la ciudad de València, a través de la intervención socioeducativa en el medio comunitario como consecuencia de una sanción penal.

Esta intervención se ampara en una normativa desarrollada en los ámbitos internacional, estatal y autonómico, destacando la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1989 y ratificada por el Parlamento Español en 1990, y la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia (que dedica su Título IV a la Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley).

Por último, también en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, que entre otros muchos aspectos, incentiva la participación de las administraciones públicas valencianas en la promoción de la colaboración con las entidades para actuaciones de servicios sociales, sobre todo aquellas de carácter innovador o que se dirigen a grupos de población vulnerable.

El Programa de Medidas Judiciales de València tiene una dilatada trayectoria que arranca en el año 1996 y ha desarrollado su labor en dos direcciones fundamentales: intervenciones que requieren directamente del trabajo del propio equipo (como ocurre en la ejecución de la libertad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



vigilada, que es la medida más habitual) y aquellas otras que precisan del apoyo y coordinación de otros recursos, tanto del ámbito municipal y autonómico, como de entidades del tercer sector (este sería el caso de la asistencia a centro de día, tratamiento ambulatorio, tareas socioeducativas o prestaciones sociales en beneficio de la comunidad).

De entre el catálogo de medidas judiciales que los Juzgados de Menores tiene a su disposición, son las Tareas socioeducativas y las Prestaciones Sociales en Beneficio de la Comunidad, aquellas que resultan más dificultosas para implementar, y a pesar de que, solamente en el pasado año se impusieron más de 25 medidas con este último contenido, la ausencia de acuerdos de colaboración que permitan su ejecución, determinan no solamente un difícil cumplimiento de las resoluciones judiciales, sino también la pérdida de oportunidades para hacer comprender a las y los jóvenes, que alguna persona en particular o la colectividad, han sufrido las consecuencias derivadas de su conducta y que la realización de las tareas que se les exige es un acto justo de reparación.

La calidad y la cantidad de los recursos disponibles son indicadores de primer orden para asegurar intervenciones profesionales eficaces que garanticen el cumplimiento del objetivo marcado en la Ley Orgánica 5/2000, que no es otro que la reeducación de los menores infractores, atendiendo a sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Está siendo objetivo prioritario del Programa de Medidas Judiciales el profundizar, ampliar y enriquecer el contacto con profesionales, entidades y unidades que favorezcan el tratamiento personalizado de jóvenes y adolescentes, que se adecue a sus necesidades y que garantice su interés superior.

A la Delegación de Servicios Sociales, a través del Servicio de Atención Especializada, le corresponde potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia, y específicamente, de la adolescencia en conflicto con la ley.

A finales del mes de abril de 2023, la ONG Cruz Roja, presentó a la dirección del Programa de Medidas Judiciales de València un proyecto de intervención socioeducativo en medio abierto con menores bajo medidas de responsabilidad penal. El proyecto cuenta con financiación por IRPF Autonómico y requiere de nuestra colaboración para la derivación de personas jóvenes y adolescentes.

La ONG Cruz Roja presentó instancia con registro de entrada n.º 00118-2023-101895, en fecha 4 de mayo de 2023, adjuntando un documento en el que se describe con más detalle el proyecto de intervención socio-educativo y donde se recoge la voluntad de valorar la posibilidad de establecer colaboración para llevar a cabo la derivación y coordinación, los Estatutos de la ONG, certificado de cargos así como el documento notarial de nombramiento de los mismos.

Cruz Roja es una institución humanitaria que trabaja a favor de las personas más vulnerables, desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible, reforzando las capacidades individuales y comunitarias de las personas de forma integral. Sus acciones van vinculadas al cumplimiento de la Agenda 2030 a través de la intervención directa con personas en situación de vulnerabilidad, la sensibilización social y la educación para el desarrollo de la ciudadanía global, la investigación, la formación, la movilización social a través del voluntariado y la diplomacia humanitaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, desde el año 1997 desarrolla proyectos orientados al apoyo, asesoría y acompañamiento de familias en situación de riesgo de exclusión y desde el año 2004 realiza acciones de carácter socioeducativo que atienden a la infancia en situación de conflicto social, en un contexto de proximidad.

En la propuesta actual, los puestos de actividad que se ofrecen para el desarrollo de las tareas y prestaciones incluyen: la atención en el punto de información, la prevención de incendios forestales, la recogida de residuos, el acompañamiento digital a personas mayores de 65 años, la colaboración en el baño adaptado a personas con diversidad funcional, así como la participación en espacios que desarrollan actividades para niñas y niños en riesgo de exclusión.

La vinculación entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de València se remonta al año 2012, cuando se firmó un convenio de colaboración para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad y tareas socio-educativas con adolescentes y jóvenes

La ONG Cruz Roja ha demostrado disponer de la capacidad y de la experiencia necesarias para desarrollar proyectos de este tipo, en los que se valora el trabajo colaborativo, la búsqueda creativa de nichos de actividad de carácter educativo e integrador y un constante interés por la prevención de conductas de riesgo, y que hacen del Proyecto y de la propuesta de colaboración formal a él asociada, una excelente oportunidad para ensanchar las posibilidades del trabajo que ya se realiza y seguir buscando la excelencia en la intervención profesional. Por lo tanto, el Ayuntamiento como dicha organización tienen interés en establecer un nuevo convenio a fin de mantener la unión de fuerzas y capacidades.

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años, con efectividad desde momento de la firma.

El convenio propuesto no comporta obligaciones económicas para la entidad local, y la colaboración con los servicios sociales municipales se articulará a través de los recursos ya existentes.

Respecto al carácter no contractual del citado Convenio, el objeto del mismo es la unión de los recursos de ambas entidades y la colaboración público-privada en un interés social común, sin que se contemple ningún tipo de prestación de un servicio a cambio de un pago por parte del Ayuntamiento, por lo que no comporta obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento. Las actividades se desarrollarán íntegramente con medios propios de la entidad por lo que quedaría excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se adjunta la propuesta del Convenio y como Anexo el Encargo de Tratamiento de Datos.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Resulta de aplicació la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al definir los convenios y establecer en el Capítulo VI del título Preliminar la regulación relativa a los mismos en cuanto a los tipos, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos a su suscripción, extinción, efectos de la resolución de estos.

SEGUNDO. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al cual están excluidos del ámbito de la ley, los convenios que celebran las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

TERCERO. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, al establecer que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse, y el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el cual se establece que, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estas entidades.

CUARTO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor establece, en su artículo 11, los principios que deben regir la actuación de los poderes públicos en relación con la infancia y la adolescencia.

El artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana establece que se garantizará la protección de las personas menores de edad mediante, la implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas siendo ésta una de las funciones propias de la atención primaria de Servicios Sociales y en el catálogo de prestaciones profesionales del sistema público valenciano se incluye la prevención de situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, a través de estrategias formativas. En similares términos la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, establece que es obligación de las administraciones promover, con carácter preventivo, cuantas acciones sean necesarias para garantizar el desarrollo integral de las personas menores de edad en su núcleo familiar de origen, como espacio generador de estabilidad y desarrollo de la personalidad, y específicamente el Título IV a la Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley.

QUINTO. La ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, todas las partes tendrán que cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno, establece en su artículo 8.1.b) la obligación de las entidades que integran la Administración Local, de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Por su parte, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación de las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web actualizada y estructurada, la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera. El artículo 21.e) del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, establece la obligación del Ayuntamiento de València de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

SÉPTIMO. El artículo 12.b del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo del Pleno el 27 de mayo de 2021 y entrada en vigor el 23 de junio de 2021, donde se prevé que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal los Convenios que celebre el Ayuntamiento de València entendiéndose por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real-Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la ONG Cruz Roja, con CIF Q2866001G y que como anexo se adjunta al presente acuerdo, cuyo objeto es establecer las bases de la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del proyecto de intervención socio-educativa en medio abierto con menores bajo responsabilidad penal.

Segundo. Autorizar a la concejala-delegada de Servicios Sociales, D.^a Marta Torrado de Castro, para suscribir el convenio de colaboración y el resto de acciones derivadas de este."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I L'ONG CREU ROJA**

**Projecte d'intervenció
socioeducatiu en el medi obert
amb menors sota mesures de
responsabilitat penal**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y LA ONG CRUZ ROJA**

**Proyecto de intervención
socioeducativo en medio abierto
con menores bajo medidas de
responsabilidad penal**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials, autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de data __ de _____ de ____ i assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'altra banda, l'ONG Creu Roja, amb domicili social a València, al carrer de Guillem de Castro, núm. 162, i CIF Q2866001G, representada en este acte pel Sr. José Enrique Lechiguero García, en virtut de les facultats atorgades mitjançant l'escriptura notarial.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per l'esmentat acord de la Junta de Govern Local.

SE REÚNEN

Por un lado, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, Concejala-Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha y asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por otro lado, la ONG Cruz Roja, con domicilio social en Valencia, calle Guillem de Castro, nº 162 y CIF Q2866001G, representada en este acto por el Sr. José Enrique Lechiguero García en virtud de las facultades otorgadas mediante escritura notarial.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado por el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



MANIFESTEN

- 1.** La voluntat de mantindre una col·laboració mútua a fi d'unir sinergies i recursos en el treball per a les prestacions en benefici de la comunitat i tasques socioeducatives amb adolescents i joves, segons la normativa pel que fa a les actuacions amb menors en edat de responsabilitat penal i en funció dels seus drets.
- 2.** La Convenció sobre els drets del xiquet, adoptada per l'Assemblea de les Nacions Unides el 20 de novembre de 1989, i en vigor en el nostre ordenament des del 5 de gener de 1991, és l'instrument jurídic fonamental dels drets humans de la infància i l'adolescència.
- 3.** La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en els articles 25.2, lletra e, i 26.1, lletra c, atribueix als municipis la competència en l'avaluació i la informació de situacions de necessitat social, així com l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.
- 4.** La Llei orgànica 1/1996, de 15 de gener, de protecció jurídica del menor, assenyala l'obligació de les administracions públiques de garantir l'exercici del dret a l'educació proporcionant "l'assistència adequada per a l'exercici efectiu dels seus drets i que es garanteixi el seu respecte", article 10.1, i impulsant "polítiques compensatòries dirigides a corregir les desigualtats socials", article 11.1.
- 5.** La Llei orgànica 5/2000, de 12 de gener, reguladora de la responsabilitat penal dels menors, l'objectiu del la qual és la reeducació dels menors infractors, d'acord amb les circumstàncies personals, familiars i socials.

MANIFIESTAN

- 1.** *La voluntad de mantener una colaboración mutua, con objeto de unir sinergias y recursos en el trabajo para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad y tareas socio-educativas con adolescentes y jóvenes, conforme a la normativa que atañe a las actuaciones con menores en edad de responsabilidad penal y en función de sus derechos.*
- 2.** *La Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en nuestro ordenamiento desde el 5 de enero de 1991, es el instrumento jurídico fundamental de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia.*
- 3.** *La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en sus artículos 25.2 letra e y 26.1 letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- 4.** *La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos", artículo 10.1 e impulsando "políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales", artículo 11.1.*
- 5.** *La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuyo objetivo es la reeducación de los menores infractores, atendiendo a sus circunstancias personales, familiares y sociales.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6. La Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en l'article 33, lletra k, atribueix als ajuntaments la competència en la prestació dels servicis socials, la promoció i la reinserció social.

7. La Llei 40/2015, d'1 octubre, del règim jurídic del sector públic que regula el règim jurídic dels convenis que subscriuen les administracions públiques en el capítol VI (articles del 47 al 53).

8. La Llei 26/2018, de 21 de desembre, de la Generalitat, de drets i garanties de la infància i adolescència, que dedica el títol IV a l'atenció socioeducativa de persones menors d'edat en conflicte amb la llei.

9. La Llei 3/2019, de 18 de febrer, de la Generalitat, de serveis socials inclusivus de la Comunitat Valenciana, que en l'article 29 atribueix als municipis les competències en l'estudi i la detecció de les situacions de necessitat social dins del seu àmbit territorial, així com la provisió i la gestió dels servicis socials d'atenció primària de caràcter bàsic. Així mateix, incentiva la participació de les administracions públiques valencianes en la promoció de la col·laboració amb les entitats per a actuacions de servicis socials, sobretot aquelles de caràcter innovador o que es dirigeixen a grups de població vulnerables.

10. A la Regidoria de Servicis Socials, a través del Servici de Benestar Social i Integració, li correspon potenciar les condicions adequades per al desenvolupament de la infància i l'adolescència i, específicament, de l'adolescència en conflicte amb la llei.

Això es realitza a través del programa de mesures judicials al medi obert, l'objecte de les quals és l'execució de les mesures imposades pels jutjats de menors, amb la finali-

6. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33 letra k atribuye a los ayuntamientos la competencia en la prestación de los servicios sociales, la promoción y la reinserción social.

7. La Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público que regula el régimen jurídico de los convenios que subscriban las administraciones públicas en el capítulo VI (artículos 47 a 53).

8. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y Adolescencia, que dedica su Título IV a la Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley.

9. La Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que en el artículo 29 atribuye a los municipios las competencias en el estudio y la detección de las situaciones de necesidad social dentro de su ámbito territorial, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Así mismo, incentiva la participación de las administraciones públicas valencianas en la promoción de la colaboración con las entidades para actuaciones de servicios sociales, sobre todo aquellas de carácter innovador o que se dirigen a grupos de población vulnerables.

10. A la Delegación de Servicios Sociales, a través del Servicio de Bienestar Social e Integración, le corresponde potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia, y específicamente, de la adolescencia en conflicto con la ley.

Esto se realiza a través del Programa de Medidas Judiciales en medio abierto, cuyo objeto es la ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores, con la finalidad y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



tat i continguts que preveu la Llei orgànica 5/2000, de 12 de gener, reguladora de la responsabilitat penal dels menors, i que és la resposta a la problemàtica de les persones menors en conflicte social al municipi de València, a través de la intervenció socioeducativa en el medi comunitari a conseqüència d'una sanció penal.

Es conforma com a una atenció tant als menors judicialitzats com a les famílies, per a orientar i donar suport a la normalització, des de la solidaritat i la inclusió i amb una intervenció que atén la naturalesa materialment sancionadora-educativa de la llei.

El programa de mesures judicials de València té una dilatada trajectòria que arranca l'any 1996 i ha desenvolupat la labor en dos direccions fonamentals: intervencions que requereixen directament el treball del mateix equip (com ocorre en l'execució de la llibertat vigilada, que és la mesura més habitual) i altres que necessiten el suport i la coordinació d'altres recursos, tant de l'àmbit municipal i autonòmic, com d'entitats del tercer sector (este seria el cas de l'assistència a centre de dia, tractament ambulatori, tasques socioeducatives o prestacions socials en benefici de la comunitat).

D'entre el catàleg de mesures judicials que els jutjats de menors tenen a la seua disposició, són les tasques socioeducatives i les prestacions socials en benefici de la comunitat les que resulten més dificultoses d'implementar i, a pesar que tan sols l'any passat es van imposar més de 25 mesures amb este últim contingut, l'absència de convenis de col·laboració que en permeten l'execució determinen no només un compliment difícil de les resolucions judicials sinó també la pèrdua d'oportunitats per a fer comprendre a la joventut que alguna persona en particular o la

contenidos contemplados en la citada ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal de los Menores, y que es la respuesta a la problemática de las personas menores en conflicto social en el municipio de Valencia, a través de la intervención socioeducativa en el medio comunitario como consecuencia de una sanción penal.

Se conforma como una atención tanto a los menores judicializados como a sus familias, orientando y apoyando la normalización, desde la solidaridad y la inclusión y con una intervención que atiende la naturaleza materialmente sancionadora-educativa de la ley.

El Programa de Medidas Judiciales de Valencia tiene una dilatada trayectoria que arranca en el año 1996 y ha desarrollado su labor en dos direcciones fundamentales: intervenciones que requieren directamente del trabajo del propio equipo (como ocurre en la ejecución de la libertad vigilada, que es la medida más habitual) y aquellas otras que precisan del apoyo y coordinación de otros recursos, tanto del ámbito municipal y autonómico, como de entidades del tercer sector (este sería el caso de la asistencia a centro de día, tratamiento ambulatorio, tareas socioeducativas o prestaciones sociales en beneficio de la comunidad).

De entre el catálogo de medidas judiciales que los Juzgados de Menores tiene a su disposición, son las Tareas socioeducativas y las Prestaciones Sociales en Beneficio de la Comunidad, aquellas que resultan más dificultosas para implementar, y a pesar de que, solamente en el pasado año se impusieron más de 25 medidas con este último contenido, la ausencia de convenios de colaboración que permitan su ejecución, determinan no solamente un difícil cumplimiento de las resoluciones judiciales, sino también la pérdida de oportunidades para hacer comprender a las y los jóvenes, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



col·lectivitat han patit les conseqüències derivades de la seua conducta i que la realització de les tasques que se'ls exigix és un acte just de reparació.

11. Creu Roja és una institució humanitària que treballa a favor de les persones més vulnerables des d'una perspectiva de desenvolupament humà sostenible per a reforçar les capacitats individuals i comunitàries de les persones de manera integral. Les seues accions van vinculades al compliment de l'Agenda 2030 a través de la intervenció directa amb persones en situació de vulnerabilitat, la sensibilització social i l'educació per al desenvolupament de la ciutadania global, la investigació, la formació, la mobilització social a través del voluntariat i la diplomàcia humanitària.

Així mateix, des de l'any 1997 desenvolupa projectes orientats al suport, l'assessorament i l'acompanyament de famílies en situació de risc d'exclusió i des de l'any 2004 realitza accions de caràcter socioeducatiu que atenen la infància en situació de conflicte social, en un context de proximitat.

En la proposta actual, "intervenció socioeducativa en el medi obert amb menors sota responsabilitat penal", els llocs d'activitat que s'ofereixen per al desenvolupament de les tasques i prestacions inclouen: l'atenció en el punt d'informació, la prevenció d'incendis forestals, la recollida de residus, l'acompanyament digital a persones majors de 65 anys, la col·laboració en el bany adaptat a persones amb diversitat funcional, així com la participació en espais que desenvolupen activitats per a xiquetes i xiquets en risc d'exclusió.

La vinculació entre Creu Roja i l'Ajuntament de València es remunta a l'any 2012, quan es va signar un conveni de col·laboració per

alguna persona en particular o la colectividad, han sufrido las consecuencias derivadas de su conducta y que la realización de las tareas que se les exige es un acto justo de reparación.

11. Cruz Roja es una institución humanitaria que trabaja a favor de las personas más vulnerables, desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible, reforzando las capacidades individuales y comunitarias de las personas de forma integral. Sus acciones van vinculadas al cumplimiento de la Agenda 2030 a través de la intervención directa con personas en situación de vulnerabilidad, la sensibilización social y la educación para el desarrollo de la ciudadanía global, la investigación, la formación, la movilización social a través del voluntariado y la diplomacia humanitaria.

Asimismo, desde el año 1997 desarrolla proyectos orientados al apoyo, asesoría y acompañamiento de familias en situación de riesgo de exclusión y desde el año 2004 realiza acciones de carácter socioeducativo que atienden a la infancia en situación de conflicto social, en un contexto de proximidad.

En la propuesta actual, Intervención socio-educativa en medio abierto con menores bajo responsabilidad penal, los puestos de actividad que se ofrecen para el desarrollo de las tareas y prestaciones incluyen: la atención en el punto de información, la prevención de incendios forestales, la recogida de residuos, el acompañamiento digital a personas mayores de 65 años, la colaboración en el baño adaptado a personas con diversidad funcional, así como la participación en espacios que desarrollan actividades para niñas y niños en riesgo de exclusión.

La vinculación entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Valencia se remonta al año 2012, cuando se firmó un convenio de colaboración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a la realització de prestacions en benefici de la comunitat i tasques socioeducatives amb adolescents i joves.

para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad y tareas socio-educativas con adolescentes y jóvenes.

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE CONVENI

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El conveni té com a objecte establir les bases de la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'ONG Creu Roja per a la realització de prestacions en benefici de la comunitat i tasques socioeducatives amb adolescents i joves.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la ONG Cruz Roja para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad y tareas socio-educativas con adolescentes y jóvenes .

El projecte "Intervenció socioeducativa en el medi obert amb menors sota mesures de responsabilitat penal" té com a missió promoure una convivència pacífica en l'entorn juvenil garantint mecanismes de reparació i integració social en un moment de trànsit a la vida adulta.

El proyecto "Intervención socioeducativa en medio abierto con menores bajo medidas de responsabilidad penal" tiene como misión la de promover una convivencia pacífica en el entorno juvenil, garantizando mecanismos de reparación e integración social en un momento de tránsito a la vida adulta.

L'objectiu que es persegueix és el de facilitar l'execució i compliment de les resolucions judicials dictades sobre adolescents i joves majors de 14 anys i, per tant, que han assolit l'edat de responsabilitat penal.

El objetivo que se persigue es el de facilitar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones judiciales dictadas sobre adolescentes y jóvenes mayores de 14 años y por tanto, habiendo alcanzado la edad de responsabilidad penal.

Este projecte facilita la dotació de recursos i servicis que facen realitat el desenvolupament de les mesures de caràcter educatiu en el medi obert i en un context de proximitat, ampliant el nombre i la tipologia de llocs on és possible executar prestacions i tasques educatives, a fi de reforçar els principis en els quals se sustenta la llei mateixa.

Este proyecto facilita la dotación de recursos y servicios que hagan realidad el desarrollo de las medidas de carácter educativo en el medio abierto y en un contexto de proximidad, ampliando el número y tipología de lugares donde es posible ejecutar prestaciones y tareas educativas, a fin de reforzar los principios en los que se sustenta la propia ley.

Finalment, atés el caràcter centralitzat del programa de mesures judicials de València,

Por último, y dado el carácter centralizado del programa de Medidas Judiciales de Valencia,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



el projecte permet atendre tots els joves amb este tipus de mesures que tenen el domicili a la ciutat de València, amb independència del barri on el realitzen.

el proyecto permite atender a todos los jóvenes con este tipo de medidas domiciliados en la ciudad de Valencia, con independencia del barrio en el que lo hagan.

SEGONA. COMPROMISOS I APORTACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SEGUNDA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

L'Ajuntament es compromet a:

El Ayuntamiento se compromete a:

- a. Promoure i donar suport al desenvolupament del programa mitjançant la derivació de xiquets i xiquetes que tenen el domicili a la ciutat de València sobre els qual s'hagen aplicat mesures de prestacions socials en benefici de la comunitat o tasques socioeducatives.
- b. Impulsar la dinamització del treball en xarxa i comunitari per a previndre les conductes de risc i l'exclusió de joves i adolescents.

- a. *Promover y apoyar el desarrollo del programa mediante la derivación de niños y niñas que se encuentren domiciliados en la ciudad de Valencia, sobre los que se hayan aplicado medidas de Prestaciones sociales en beneficio de la comunidad o Tareas socioeducativas*
- b. *Impulsar la dinamización del trabajo en red y comunitario para prevenir las conductas de riesgo y la exclusión de jóvenes y adolescentes.*

TERCERA. COMPROMISOS I APORTACIONS DE CREU ROJA ESPANYOLA

TERCERA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

- a. Impulsar el desenvolupament del projecte socioeducatiu proporcionant tots els recursos necessaris per a desenvolupar les activitats.
- b. Designar una persona de referència per a les accions de coordinació.
- c. Informar l'Ajuntament de València, a través del programa de mesures judicials, respecte de l'assistència, seguiment o qualsevol tipus d'incidència respecte dels joves derivats.
- d. Respectar els drets i garanties reconeguts a la infància i, especialment, a la no difusió d'imatges o dades mitjançant les quals es puguen identificar els participants del projecte.

- a. *Impulsar el desarrollo del proyecto socioeducativo, proporcionando todos los recursos necesarios para desarrollar las actividades.*
- b. *Designar una persona de referencia para las acciones de coordinación.*
- c. *Informar al Ayuntamiento de Valencia, a través del programa de medidas judiciales, respecto de la asistencia, seguimiento o cualquier tipo de incidencia respecto de las y los jóvenes derivados*
- d. *Respetar los derechos y garantías reconocidos a la infancia y, especialmente, a la no difusión de imágenes o datos mediante las cuales se pueda identificar a cualquier participante del proyecto.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- e. Complir la Llei orgànica 1/1996, de protecció jurídica del menor, quant a l'obligació que tot el personal, tant professional com voluntari, que treballa en contacte habitual amb menors ha d'aportar el certificat negatiu del Registre central de delinqüents sexuals.
- f. Incloure en les cobertures de la pòlissa de responsabilitat civil contractada per Creu Roja Espanyola els menors d'edat que s'incorporen en llocs d'activitat en el si de la institució.

- e. *Cumplir con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en cuanto a la obligación de que todo el personal, tanto profesional como voluntario, que trabaja en contacto habitual con menores debe aportar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.*
- f. *Incluir en las coberturas de la póliza de responsabilidad civil contratada por Cruz Roja Española, a los menores de edad que se incorporen en puestos de actividad en el seno de la Institución.*

QUARTA. ABSÈNCIA DE RELACIÓ DE DEPENDÈNCIA

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA

L'Ajuntament de València no manté amb els treballadors i treballadores de l'entitat col·laboradora, ni amb el personal voluntari, cap relació laboral ni qualsevol altre tipus de relació de dependència. Per tant, per a l'acompliment de les activitats, han d'actuar en tot moment utilitzant els mitjans propis de l'entitat i d'acord amb les seues instruccions.

El Ayuntamiento de Valencia no mantendrá con los trabajadores y trabajadoras de la entidad colaboradora, ni con el personal voluntario, ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de relación de dependencia. Por lo que para el desempeño de sus actividades tienen que actuar en todo momento utilizando los medios propios de la entidad y de acuerdo con sus instrucciones.

L'Ajuntament no assumix obligacions que es deriven del personal laboral o voluntari que participa en els programes i activitats objecte del conveni, per la qual cosa este personal actua sota l'exclusiva responsabilitat de l'entitat col·laboradora.

El Ayuntamiento no asumirá obligaciones que se derivan del personal laboral o voluntario que participe en los programas y actividades objeto del convenio, por lo que este personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad colaboradora.

Quan, per motiu de l'execució del conveni, el personal extern a l'Ajuntament duga a terme algunes actuacions en les dependències municipals, ha de complir les obligacions d'identificació, la regulació respecte a l'ús de les dependències municipals, el control horari, la utilització del mobiliari i de les eines i programes informàtics i la resta de normes establides per la Junta de Govern Local, les quals es donaran a conèixer a l'entitat abans de la signatura del conveni.

Quando por motivo de la ejecución del convenio, el personal externo al Ayuntamiento lleve a cabo algunas actuaciones en las dependencias municipales, tendrá que cumplir las obligaciones de identificación, la regulación respecto al uso de las dependencias municipales, el control horario, la utilización del mobiliario y de las herramientas y programas informáticos y el resto de normas establecidas por la Junta de Gobierno Local, las cuales se darán a conocer a la entidad antes de la firma del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CINQUENA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

El conveni té vigència de quatre anys, amb efectivitat des de la signatura.

SISENA. OBLIGACIONS ECONÒMIQUES

Este acord no implica cap obligació econòmica per a les entitats signants.

SETENA. SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI

A l'efecte de vetlar pel compliment d'este conveni de col·laboració i coordinar les accions presentades, es crea un grup de treball constituït per personal de les dos parts, l'Ajuntament de València i l'ONG Creu Roja. Per part de l'Ajuntament, participaran en les reunions del grup de treball almenys una persona funcionària de l'atenció primària dels servicis socials municipals i, per part de la fundació, almenys una persona de l'entitat que participe en el projecte i amb capacitat per a prendre decisions en este sentit.

Són competències generals d'este grup de treball la supervisió del desenvolupament del conveni, la formulació de protocols addicionals o l'adaptació dels existents, i també l'estudi, interpretació i assessorament respecte a aquelles qüestions relacionades amb el contingut del conveni o la posada en marxa.

El grup de treball es reunirà tantes vegades com siga necessari a petició d'una de les dos parts i sempre que pugua haver-se produït un incompliment del conveni.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, con efectividad desde la firma del mismo.

SEXTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El presente acuerdo no implica ninguna obligación económica para las entidades firmantes.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A efectos de velar por el cumplimiento del presente convenio de colaboración y coordinar las acciones presentadas, se creará un grupo de trabajo constituido por personal de las dos partes, el Ayuntamiento de Valencia y la ONG Cruz Roja. Por parte del Ayuntamiento participarán en las reuniones del grupo de trabajo, al menos 1 persona funcionaria de la atención primaria de servicios sociales municipales y, por parte de la fundación, al menos 1 persona de la entidad que participe en el proyecto y con capacidad para tomar decisiones respecto del mismo.

Serán competencias generales de este grupo de trabajo, la supervisión del desarrollo del presente convenio, la formulación de protocolos adicionales o la adaptación de los existentes, así como el estudio, interpretación y asesoramiento respecto a aquellas cuestiones a dilucidar relacionadas con el contenido del convenio o su puesta en marcha.

El grupo de trabajo se reunirá tantas veces como sea necesario a petición de una de las dos partes, y siempre que pueda haberse producido un incumplimiento del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



HUITENA. PUBLICITAT DE LES ACCIONS

En la publicitat i activitat que l'ONG Creu Roja o qualsevol altra entitat implicada en el desenvolupament del projecte faça a través de qualsevol mitjà de comunicació social sobre les accions derivades de l'aplicació del conveni, cal fer constar expressament que este es realitza en col·laboració amb l'Ajuntament de València.

NOVENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

L'objecte del conveni determina l'existència de tractaments de dades per part de l'ONG Creu Roja per compte de l'Ajuntament de València. Per tant, la fundació es convertix en encarregada del tractament de dades del qual és responsable l'Ajuntament de València.

L'encarregada del tractament se sotmet expressament a la normativa nacional (Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals) i de la Unió Europea (Reglament general de protecció de dades) en matèria de protecció de dades.

A l'efecte de complir l'article 28.3 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), el tractament de dades personals per part de l'encarregada s'ha de regir pel contracte que s'annexa a este conveni.

Les dades del conveni s'incorporaran al fitxer automatitzat de dades del Registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES

En la publicidad y actividad que la ONG Cruz Roja o cualquier otra entidad implicada en el desarrollo del proyecto haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éste se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Valencia.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por la ONG Cruz Roja por cuenta del Ayuntamiento de Valencia. Por lo tanto, la fundación se convierte en encargada del tratamiento de datos del cual es responsable el Ayuntamiento de Valencia.

La encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional (Ley Orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales) y de la Unión Europea (Reglamento general de protección de datos en materia de protección de datos).

Al efecto de cumplir el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el tratamiento de datos personales por parte de la encargada se tiene que regir por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

Los datos del convenio se incorporarán al fichero automatizado de datos del registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DESENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ

Per a modificar el contingut del conveni es requereix l'acord de les dos parts signants i l'aprovació de la Junta de Govern Local.

ONZENA. INCOMPLIMENT I EXTINCIÓ DEL CONVENI

El conveni pot extinguir-se per les causes següents:

- Transcurs del termini de vigència.
- Acord de les parts, que s'ha de manifestar expressament i, en el cas de l'Ajuntament, l'ha d'acordar la Junta de Govern Local.
- Decisió judicial que declare la nul·litat del conveni.
- Una altra causa prevista en les lleis.
- Incompliment de les obligacions per qualsevol de les parts.

Quan es produïska una possible causa d'incompliment per qualsevol de les parts, es reunirà el grup de treball per a tractar-lo i podrà proposar la rescissió del conveni, que l'ha d'aprovar la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València. La part incomplidora pot esmenar el fet denunciat, si així ho considera el grup de treball, que li ha de donar un termini per a fer-lo.

En cas de resolució del conveni, es pot mantindre vigent quan queden actuacions pendents de finalitzar i durant el temps imprescindible per a finalitzar-les.

Les parts no són responsables per l'incompliment, total o parcial, de les obligacions que resulten del conveni quan això es dega a una cau-

DÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Para la modificación del contenido del convenio se requiere el acuerdo de las dos partes firmantes y la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio puede extinguirse por las causas siguientes:

- *Transcurso del plazo de vigencia.*
- *Acuerdo de las partes, que debe manifestarse expresamente y, en caso del Ayuntamiento, tiene que acordarlo la Junta de Gobierno Local.*
- *Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*
- *Por otra causa prevista en las leyes.*
- *Incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes.*

Quando se produzca una posible causa de incumplimiento por cualquier de las partes, se reunirá el grupo de trabajo para tratarlo y podrá proponer la rescisión del convenio, que tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia. La parte incumplidora puede enmendar el hecho denunciado, si así lo considera el grupo de trabajo, dándole un plazo para hacerlo.

En caso de resolución del convenio, este podrá mantenerse vigente en el supuesto de que quedarán actuaciones pendientes de finalizar, y por el tiempo imprescindible para esta finalización.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resultan del convenio cuando esto se deba a causa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



sa fortuïta o de força major. En estos casos, el conveni podria quedar en suspens pel període a què obliguen la causa fortuïta o la força major. Si el període excedix els sis mesos, el conveni quedarà automàticament finalitzat.

fortuïta o de fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el periodo al que obliguen la causa fortuïta o la fuerza mayor. Si este periodo excede de los seis meses, el convenio quedará automáticamente finalizado.

DOTZENA. JURISDICCÍO COMPETENT

DUODÉCIMA. JURISDICCÍO COMPETENTE

Les controvèrsies en la interpretació i aplicació del conveni les ha de resoldre l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu de València.

Las controversias en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas por la orden jurisdiccional contencioso-administrativa de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I per a deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen electrònicament este document a un sol efecte.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento a un solo efecto.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Por l'ONG Creu Roja
Por la ONG Cruz Roja

Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora de Servicis Socials
Concejala de Servicios Sociales

Sr. José Enrique Lechiguero García
Secretari provincial de Creu Roja a València
Secretario provincial de Cruz Roja en València

Davant meu:
Ante mi:

El secretari de l'Ajuntament de València
El secretario del Ayuntamiento de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

13 de 13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANNEX

ANEXO

**CONVENI DE COL-LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I L'ONG CREU ROJA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y LA ONG CRUZ ROJA**

**Encàrrec de tractament
de dades personals**

**Encargo de Tratamiento
de Datos Personales**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials, que actua en nom i representació de l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a l'efecte del contracte actual a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1 (d'ara en avant, responsable del tractament), assistida pel secretari Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por una parte, la Sra. Marta Torrado de Castro, Concejala de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y con domicilio a efectos del presente contrato en Plaza del Ayuntamiento, nº 1 (de ahora en adelante, responsable del tratamiento), asistido por el secretario Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'altra banda, el Sr. José Enrique Lechiguero García, que actua en nom i representació de l'ONG Creu Roja, amb CIF Q2866001G i domicili a l'efecte del contracte actual al carrer de Guillem de Castro, número 162, 46003, de Valencia (d'ara endavant, encarregada del tractament).

Y por otra parte, el Sr. José Enrique Lechiguero García, actuando en nombre y representación de la ONG Cruz Roja, con CIF Q2866001G y domicilio a efectos del presente contrato, en C/ Guillem de Castro, nº 162 46003 Valencia (de ahora en adelante, persona encargada del tratamiento).

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este document amb el fi de regular l'encàrrec de tractament de dades i, a este efecte,

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir el presente documento con el fin de regular el encargo de tratamiento de datos, y a este efecto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EXPOSEN

EXPONEN

1. Que l'encarregada del tractament, com a conseqüència del conveni de col·laboració subscrit entre les parts, en virtut de l'acord de Junta de Govern Local de data __ de _____ de ____, tracta dades personals per compte de l'Ajuntament de València en relació amb menors d'edat i les famílies.

1. *Que la encargada del tratamiento, como consecuencia del convenio de colaboración suscrito entre las partes, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha __ de _____ de ____, trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Valencia, en relación a personas menores de edad y sus familias.*

Constitueix l'objecte de càrrec:

Constituye el objeto del referido encargo:

a) El desenvolupament de les activitats del projecte d'intervenció socioeducativa en el medi obert amb menors sota mesures de responsabilitat penal.

a) El desarrollo de las actividades del proyecto Intervención socioeducativa en medio abierto con menores bajo medidas de responsabilidad penal.

b) Facilitar la dotació de recursos i servicis que facen realitat el desenvolupament de les mesures de caràcter educatiu en el medi obert i en un context de proximitat, ampliant el nombre i tipologia de llocs on és possible executar prestacions i tasques educatives, a fi de reforçar els principis en els quals se sustenta la Llei 5/2000, de responsabilitat penal dels menors.

b) Facilitar la dotación de recursos y servicios que hagan realidad el desarrollo de las medidas de carácter educativo en el medio abierto y en un contexto de proximidad, ampliando el número y tipología de lugares donde es posible ejecutar prestaciones y tareas educativas, a fin de reforzar los principios en los que se sustenta la propia ley 5/2000, de responsabilidad penal de los menores.

2. Per al correcte compliment d'estos servicis, l'encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte de la responsable del tractament.

2. *Para la correcta ejecución de estas actividades, la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento.*

3. L'encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen a l'avinguda de la Reina Victoria, 26, 28003, de Madrid, i el lloc des d'on es presten els servicis associats és al carrer de Guillem de Castro, núm. 162, 46003, de València.

3. *La Encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en Avda. Reina Victoria, 26, 28003, de Madrid, y el lugar desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos se ubican en la calle Guillem de Castro, nº 162 46003 de Valencia.*

En qualsevol cas, l'encarregada ha de mantindre la responsable del tractament al co-

En cualquier caso, la Encargada tendrá que mantener al Responsable del tratamiento al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



rrrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals

corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

4. La persona encarregada del tractament manifesta que disposa de la política de seguretat de la informació aprovada d'acord amb el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat.

4. La persona encargada del tratamiento manifiesta que dispone de política de seguridad de la información aprobada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

5. L'encarregada del tractament assumix que les obligacions sobre protecció de dades personals recollides en este document tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del contracte.

5. Igualmente, la Encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del contrato.

6. L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) estableixen que qualsevol persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

6. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Els principis i les normes sobre la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans, als quals ha de garantir la protecció deguda.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

7. De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 (d'ara en avant RGPD), relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades; els articles 33 i altres concordants de la

7. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD –, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Or-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (d'ara en avant LOPDGDD), així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, l'encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals a través d'este document, en què es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este protocol, que recull l'encàrrec de tractament de dades personals entre les parts dalt descrites, que es regula de conformitat amb les següents

gánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante LOPDGDD–, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Valencia a favor de la ONG Cruz Roja, que se regula de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

ESTIPULACIONES

PRIMERA. DEFINICIONES

PRIMERA. DEFINICIONES

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona amb una identitat que es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Persona responsable del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Persona responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Persona encarregada del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

Persona encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

SEGONA. OBJECTE DE L'ENCÀRREC DEL TRACTAMENT

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

L'encarregada de tractament tractarà, de manera automatitzada i, si és el cas, no automatitzada, dades personals de menors d'edat i les famílies.

La encargada de tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a personas menores de edad y sus familias de manera automatizada y, en su caso, no automatizada.

Les finalitats que motiven el tractament de dades del responsable per part de l'encarregada són exclusivament per a la prestació dels servicis següents:

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la encargada son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- 1) Activitats de caràcter socioeducatiu
- 2) Accions de treball comunitari vinculades a l'execució de prestacions i tasques

- 1) *Actividades de carácter socioeducativo*
- 2) *Acciones de trabajo comunitario vinculadas a la ejecución de prestaciones y tareas*

Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen ací, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona Responsable del tratamiento.

Així mateix, es prohibix la comunicació de les dades objecte de tractament a altres persones, ni tan sols per a la conservació, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del contrato.

TERCERA. DEL TRACTAMENT DE DADDES DE LA PERSONA ENCARREGADA DE TRACTAMENT PER PART DE LA RESPONSABLE

TERCERA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE LA PERSONA ENCARGADA DE TRATAMIENTO POR PARTE DE LA PERSONA RESPONSABLE

Les dades de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a signar d'este document, així com de les persones que hi participen o estiguen en contacte en ocasió de la prestació del servei, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación de los servicios o actividades derivadas del contrato, las trata el Ayuntamiento de València en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1, lletres b i c, del RGPD (relació derivada de la formalització del conveni i obligació legal, d'acord amb el que assenyala la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques).

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado contrato y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas).

La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'en-

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



càrrec, i desenvolupar i controlar els servicis objecte del conveni i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no es cedixen o comuniquen a tercers persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguen requerir, si és el cas.

De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, així com davant de l'Agència Espanyola de Protecció de dades.

QUARTA. DE LES DADES DE CARÀCTER PERSONAL QUE HA DE TRACTAR LA PERSONA ENCARREGADA

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

- **Dades identificatives:** nom i cognoms, DNI, núm. de la SS, adreça, adreça electrònica, telèfon, signatura/empremta, imatge/veu.
- **Dades de naturalesa penal.**
- **Dades categories especials:** salut, afiliació sindical, religió, ideologia, creences, vida sexual, origen racial o ètnic, violència de gènere.
- **Dades de característiques personals:** estat civil, edat, dades de família, sexe, data

del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del contrato y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

De conformidad con el RGPD y la LOPD-GDD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. También puede formular reclamaciones delante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, así como ante la Agencia Española de Protección de datos.

CUARTA. DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE TIENE QUE TRATAR LA PERSONA ENCARGADA

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

- *Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, N° SS, Dirección, dirección correo electrónico, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]*
- *Datos de naturaleza penal.*
- *Datos categorías especiales [Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida Sexual, Origen racial o étnico, Violencia de género]*
- *Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo;*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- | | |
|--|---|
| <p>de naixement, nacionalitat, lloc de naixement, idioma.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dades de circumstàncies socials: aficions i estil de vida; pertinença a clubs, associacions. • Dades acadèmiques i professionals: formació, titulacions, expedient acadèmic, experiència professional, pertinença a col·legis o associacions professionals. • Dades al detall d'ocupació: cos/escala, categoria/grau, llocs de treball, dades no econòmiques de nòmina, historial del treballador/a; situació de desocupació, si és el cas. | <p><i>Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Datos de circunstancias sociales [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]</i> • <i>Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]</i> • <i>Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador/a; situación de desempleo, en su caso]</i> |
|--|---|

CINQUENA. DEURE DE SECRET PROFESSIONAL

QUINTA. DEBER DE SECRETO PROFESIONAL

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SISENA. SEGURETAT DE LES DADES

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada del tractament cal que siguen conformes a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguridad. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici

SEXTA. SEGURIDAD DE LOS DATOS

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.*
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment d'este conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguen utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

En cap cas poden allotjar-se dades personals objecte d'este encàrrec en servicis en núvol o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

SETENA. COL·LABORACIÓ

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses les inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver

de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del contrato según las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicarlás a otras personas que no tienen relación.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios cloud u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que no-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

tificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.
- b) El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtenir-se'n més informació.
- c) Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- d) Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.*
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, en les consultes prèvies.

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

HUITENA. EJERCICIO DE DRETS PER LES PERSONES INTERESSADES

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 del RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adrece a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

OCTAVA. EJERCICIO DE DERECHOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



NOVENA. DEURE DE DEVOLUCIÓ I NO CONSERVACIÓ

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requerisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

DESENA. RESPONSABILITAT

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

L'Administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es pugui originar per esta causa.

NOVENA. DEBER DE DEVOLUCIÓN Y NO CONSERVACIÓN

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, los comuniquen o los utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ONZENA. DURACIÓ

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

DOTZENA. SUBENCÀRRECS

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit del responsable.

Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicar-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-lo.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la condició d'encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament ade-

UNDÈCIMA. DURACIÓN

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DUODÈCIMA. SUBENCARGOS

La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el trata-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



quat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumeix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sometiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

TRETZENA. LEGISLACIÓ I JURISDICCIÓ

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguem sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament.

miento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de València, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

15 de 16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

I perquè conste, als efectes que corresponen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les parts signen electrònicament este document a un sol efecte.

En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el contrato.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per ONG Creu Roja
Por ONG Cruz Roja

Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora de Servicis Socials
Concejala de Servicios Sociales

Sr. José Enrique Lechiguero García
Secretari provincial de Creu Roja a València
Secretario provincial de Cruz Roja en València

Secretari de l'Ajuntament de València
Secretario del Ayuntamiento de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

16 de 16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2024-000035-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la continuïtat del contracte d'arrendament del local de l'escola infantil La Senyera fins a la formalització del nou contracte. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la continuidad del contrato de arrendamiento del local de la escuela infantil La Senyera hasta la formalización del nuevo contrato.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es titular del local sito en C/ Motilla del Palancar, 9 de València.

Dicho local ha sido objeto, desde 1992, de un contrato privado de arrendamiento de instalaciones a favor de D.^a *****, siendo destinado a centro privado de educación infantil, habiendo obtenido de la Conselleria de Educación la titularidad y autorización para la gestión de dicho centro, con la denominación de La Senyera.

El último contrato de arrendamiento, formalizado el 03/07/2007, fue adjudicado a D.^a ***** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2007, por un periodo de cinco años, prorrogable hasta un máximo de cinco más.

Segundo. Dicho contrato ha sido objeto de sucesivas prórrogas y acuerdos de continuidad.

Tercero. Por acuerdo de 25/03/2022 se acordó permitir a D.^a ***** la prórroga en la ocupación del inmueble municipal sito en la C/ Motilla del Palancar, n.º 9 de València, en el que ejerce la actividad privada de la escuela infantil La Senyera hasta el 31 de julio de 2024.

Cuarto. Dada la próxima finalización de dicho plazo, en fecha 18/01/2024, el Servicio de Educación emite informe en el que tras analizar la situación y circunstancias actuales, concluye que, con el fin de satisfacer las necesidades actuales de este barrio de la ciudad, garantizar la libre concurrencia, la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades de las familias interesadas en el acceso a los centros de educación infantil de la zona, interesa mantener el uso de las instalaciones del edificio municipal situado en la calle Motilla del Palancar n.º 9 de València tramitando un nuevo contrato de arrendamiento destinado al desarrollo de la actividad actual, es decir, como centro de educación infantil de primer ciclo.

Asimismo, y a fin de evitar la interrupción en el funcionamiento del centro de educación infantil La Senyera, indica el citado informe que procedería iniciar la tramitación para acordar la continuidad de la actual arrendataria hasta que se formalice el nuevo contrato de arrendamiento.

Quinto. Obra en el expediente moción de la concejala delegada de Educación, de fecha 18/01/2024 en la que propone que se inicien actuaciones en orden a acordar la continuidad de D.^a ***** como arrendataria del referido local de la calle Motilla del Palancar, n.º 9 de València, donde se ubica el centro de educación infantil La Senyera, hasta la formalización del nuevo contrato de arrendamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fundamentos de Derecho

Primero. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso para contratar el arrendamiento de instalaciones municipales sitas en la calle Motilla del Palancar, s/n para la realización del servicio de escuela infantil.

En la cláusula 2.^a del citado pliego se establece que dicho contrato de arrendamiento de instalaciones municipales tiene carácter privado, de conformidad con lo previsto en el art. 5.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, según el cual tendrán la consideración de contratos privados en particular, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles (...).

Segundo. Contrato de arrendamiento del local sito en C/ Motilla del Palancar, 9 de València de 03/07/2007, adjudicado a D.^a ***** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/05/2007.

Tercero. Normativa de Conselleria de Educación que rige para la escolarización y las ayudas económicas destinadas a la escolarización en educación infantil:

- Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, modificado por el Decreto 35/2020, de 13 de marzo y el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, que regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educació Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

- Orden 19/2018, de 16 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana.

Cuarto. El órgano competente para la aprobación de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Permitir a D.^a ***** la continuidad en la ocupación del inmueble municipal sito en la C/ Motilla del Palancar, n.º 9 de València, en el que ejerce la actividad privada de la escuela infantil La Senyera hasta la formalización del nuevo contrato de arrendamiento del referido local."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000015-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar una transferència de crèdit a l'organisme autònom municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales. SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar una transferencia de crédito al organismo autónomo municipal Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"PRIMER. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària de data 2 de febrer de 2018, va acordar posar en funcionament l'entitat pública empresarial Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals de l'Ajuntament de València per a l'organització de la Mostra de València Cinema del Mediterrani, i impulsar, per això, les actuacions administratives oportunes per dotar-la dels mitjans i recursos econòmics, materials i humans necessaris que permeten convertir-la novament en un festival de referència i vertebrador cultural.

Per Resolució d'Alcaldia núm. 128, de 17 de juliol de 2019, es va determinar adscriure esta entitat a la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals, que actualment per Resolució núm. 292, de 29 de desembre de 2023, per la qual es modifica l'estructura del govern local, està adscrita a la Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.

En data 3 de desembre de 2019 es publicaren els Estatuts del nou Organisme Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals que substitueix a l'entitat pública empresarial del mateix nom.

SEGON. La consignació pressupostària establida per a l'organisme autònom municipal per a l'any 2024 és de 585.375,65 € i s'inclou en el pressupost del Servei de Recursos Culturals en l'aplicació pressupostaria BP730 33400 41000 'Transf. a OOAA administrativos de la entidad local'.

TERCER. El regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, per mitjà de moció de data 15 de gener de 2024, proposa s'inicien els tràmits oportuns per a la realització d'una transferència de crèdit d'una aplicació pressupostària del Servei de Recursos Culturals a l'organisme autònom municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals de l'Ajuntament de València.

QUART. Derivant-se de l'expedient obligacions de contingut econòmic s'ha presentat proposta d'acord acompanyada de document comptable de gasto núm. 2024/9997 per a l'emissió de l'informe preceptiu de fiscalització i reserva del crèdit pressupostari pel Servei de Fiscal Gasto de la Intervenció General Municipal, en compliment del que disposen els articles 214 i següents del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La transferència prevista (conceptuada com a desplaçament en el glossari de termes que s'acompanyen al Pla General de Comptabilitat Pública com 'tot desplaçament patrimonial que té per objecte una entrega dinerària o en espècie entre els distints agents de les Administracions Públiques i d'estos a altres entitats públiques o privades i a particulars, així com les realitzades per estos a una Administració Pública, totes elles sense contrapartida directa per part dels ens beneficiats, destinant-se eixos fons a finançar operacions o activitats no singularitzades), constitueix una dotació de fons públics destinada a cobrir les necessitats de finançament d'esta entitat.

És per tant, un mecanisme típic de les relacions financeres-pressupostàries entre l'Ajuntament i els seus Organismes Públics i Entitats Públiques Empresarials, de conformitat amb l'article 85.2.A).b), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGON. D'acord amb el que disposa l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, segons el qual correspon a la Junta de Govern Local 'el desenvolupament de la gestió econòmica, autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència, disposar gastos prèviament autoritzats pel Ple (..) la competència orgànica per a dictar el present acord la té aquest òrgan municipal.

TERCER. En l'ordre procedimental cal estar al que disposa la Base 30 de les d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2024, que estableix 'El centre gestor responsable ha de tramitar l'expedient de transferència i proposar a l'òrgan competent que s'acorde autoritzar, disposar la despesa i reconèixer l'obligació (fase ADO), amb l'informe previ de fiscalització de l'òrgan interventor (..)', comprnent el mateix acte administratiu les fases d'autorització-disposició-reconeixement de l'obligació del pressupost de gasto (art. 67 del RD 500/90 pel qual es desenvolupa el capítol I del títol VI de la Llei 39/1988, Reguladora de les Hisendes Locals).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació per import total de cinc-cents huitanta-cinc mil tres-cents setanta-cinc euros amb seixanta-cinc cèntims (585.375,65 €), a favor de l'organisme autònom municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals, CIF Q4601457G, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 41000 'Tranf. a OOA administrativos de la entidad local' (expedient comptable gastos/2024/9997).

Segon. Comunicar el present acord al Servei Econòmic Pressupostari, Servei de Comptabilitat, al Servei de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades-Secció de Control Comptable i Pressupostari i al Servei Fiscal de Gastos. Igualment, còpia de l'expedient per correu electrònic (presupuesto@valencia.es) al Servei Econòmic Pressupostari per al seu arxiu (en pdf) incloent l'índex en format zip, dels documents que constituïsquen l'expedient."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-000971-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de realització i muntatge de la Falla infantil municipal de 2024. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de realización y montaje de la Falla infantil municipal de 2024.		

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

1.º Por moción del concejal delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, de la factura presentada por el contratista y conformada por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los servicios de realización y montaje de la Falla infantil municipal de 2024, realizados del 17 de noviembre al 18 de diciembre de 2023, por uno de los tres contratistas con motivo de **las Fallas de 2024**, que a continuación se detalla:

- **Factura n.º 10 de fecha 18 de diciembre de 2023, relativa a los servicios de realización y montaje de la Falla infantil municipal de 2024, realizados del 17 de noviembre al 18 de diciembre de 2023, expedida por el proveedor MARINA PUCHE FABUEL, con NIF *****, que trae causa del contrato, por un importe total de 9.969,30 € (IVA incluido) menos una retención del 15 % (1.359,45) de IRPF.**

2.º En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros. En este sentido por el concejal de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la **Resolución PN 5 BC-562, de fecha 13-11-2023, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad al proveedor MARINA PUCHE FABUEL, con NIF *****, junto con otros dos proveedores, la realización y montaje de la Falla infantil municipal de 2024 del 17 de noviembre de 2023 al 15 de marzo de 2024.**

2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. En el presente caso, se corresponde con el documento contable **300009516 del expediente contable GASTOS/2023/00000330487 (E 01904202300097100, GASTOS/2024/0000009966 - MARINA PUCHE FABUEL).**

3.º La factura que nos ocupa se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de gastos: **GASTOS/2024/0000011007.**

4.º La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de **9.969,30 euros** (10 % IVA incluido), correspondiente a los servicios de realización y montaje de la Falla infantil municipal de 2024, realizados por uno de los tres contratantes en el ejercicio de 2023, con motivo de **las Fallas de 2024**, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **MARINA PUCHE FABUEL, con NIF *****, según factura n.º 10 de fecha 18 de diciembre de 2023, relativa a los servicios de realización y montaje de la Falla infantil**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



municipal de 2024, realizados del 17 de noviembre al 18 de diciembre de 2023, que forma parte de la programación de Fallas 2024, por un importe total de 9.969,30 € (IVA incluido) menos una retención del 15 % (1.359,45) de IRPF, que habrá de atenderse con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000011007, documento contable 6000068764, en la aplicación presupuestaria BQ5800000 G33800/22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024."

Id. Document: 1p9V EAXd G7FI AsH0 3FTn k13/ rL8=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintidós puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-un punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

34. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2023-000575-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització d'una activitat cultural al Perellonet. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la realización de una actividad cultural en El Perellonet.	

"FETS

1. L'expedient s'inicia mitjançant moció de la regidora delegada de Pobles de València a fi de procedir al reconeixement d'obligació de la despesa detallada a continuació, aplicada a l'aplicació pressupostària 2024 OU970 92400 22799 «Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals», i que correspon a contracte menor relatiu a activitat cultural que va ser adjudicat per Resolució en l'exercici 2023 amb motiu de les festes nadalenques al Perellonet:

Núm. expt. comptable	Núm. Doc. comptable	Aplica. Pressupostari	Concepte	Proveïdor (CIF)	CM Resolució Data/ PdG/Item	N.º Fact.	Data	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2024/14215	6000069770	OU970 92400 22799	Paella popular festes nadalenques Perellonet	Establecimientos Galbis, SL B46361838	FS-7185 21/11/2023	277	30 /12 23	850,00	85,00	10	935,00
			TOTAL					850,00	85,00		935,00

La factura que es detalla en el punt Primer de la part dispositiva del present acord, corresponent a aquesta despesa, va ser presentada en el Registre el dia 30 de desembre de 2023, no podent ser tramitada la corresponent resolució en els terminis establits en les normes de tancament de comptabilitat i liquidació del Pressupost 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. D'açò es desprèn que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 17a.1. de les d'Execució del Pressupost 2024 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació d'una despesa legalment autoritzada i disposada.

3. Es tramita reconeixement de l'obligació de l'esmentada factura per import de **850,00 € més 85,00 € en concepte d'IVA que fa un total de 935,00 €** i s'aplica la despesa en l'aplicació pressupostària 2024 OU970 92400 22799 «Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals», segons expedient comptable **GASTOS/2023/14215**, núm. de document comptable **6000069770**.

FONAMENTS DE DRET

La Base 16 a. de les d'Execució del Pressupost 2024 estableix que el reconeixement i liquidació de l'obligació és l'acte mitjançant el qual es declara l'existència d'un crèdit exigible contra l'entitat derivat d'una despesa autoritzada y compromesa.

La Base 17a.1. de les d'Execució del Pressupost 2024 estableix que, amb caràcter general, la competència pel reconeixement de les obligacions derivades dels compromisos de despeses legalment autoritzades i disposades, correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Reconèixer l'obligació i aprovar la despesa per import de **850,00 € més 85,00 € en concepte d'IVA que fa un total de 935,00 €** en concepte de la següent despesa:

Núm. expt. comptable	Núm. Doc. comptable	Aplica. Pressupostari	Concepte	Proveïdor (CIF)	CM Resolució Data/ PdG/Item	N.º Fact.	Data	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2024/14215	6000069770	OU970 92400 22799	Paella popular festes nadalenques Perellonet	Establecimientos Galbis, SL B46361838	FS-7185 21/11/2023	277	30 /12 23	850,00	85,00	10	935,00
			TOTAL					850,00	85,00		935,00

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2024 OU970 92400 22799 «Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals», segons expedient comptable **GASTOS/2023/14215**, núm. de document comptable **6000069770**."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: PEDANIAS- O CM PAELLA PERELLONET	Núm. documento / Núm. document: 6000069770
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02310202300057500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000014215	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001216	2024	OU9700000	92400	22799			935,00
Descripción/Descripció: ELABORACIÓ PAELLA POPULAR							
TOTAL							935,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B46361838	ESTABLECIMIENTOS GALBIS SL	2000018466

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 0496	09.01.2024	277	30.12.2023	850,00	85,00	0,00	935,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	935,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



35. (E 2)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02902-2023-000335-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de targetes de xarxa wifi. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de tarjetas de red wifi.</i>		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción del concejal delegado de Empleo y Formación de fecha 18 de enero de 2024, impulsando la tramitación del expediente para la aprobación del reconocimiento de la obligación correspondiente a un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Formación se hace constar que en fecha 5 de enero de 2024 se presenta, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, la factura número 35435233, de 31 de diciembre de 2023, de ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, SA (NIF A28634046), por importe de 592,90 euros, en concepto de suministro de tarjetas de red wifi, así como la conformidad con la prestación realizada.

Tercero. Por Resolución SR-9740, de 21 de abril de 2023, se adjudicó el contrato menor de suministro de tarjetas de red wifi a ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, SA, con NIF A28634046, según presupuesto de fecha 6 de abril de 2023, por importe de 592,90 € IVA incluido, de los cuales 490,00 € corresponden al precio y 102,90 € al 21 % IVA; autorizando y disponiendo el gasto por el citado importe conforme al expediente contable GASTOS/2023/0000109410.

Cuarto. Atendido que el remanente de crédito que amparaba el citado gasto no ha sido incorporado al Presupuesto corriente, procede acudir al reconocimiento de obligación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previsto en la Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2024.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

2. La Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2024, señala que es competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, y a tal efecto ha de quedar acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



frente a terceros, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar a ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, SA (NIF A28634046), el importe de la factura número 35435233, de 31 de diciembre de 2023, por importe de 592,90 euros, en concepto de suministro de tarjetas de red wifi, correspondiente a suministros prestados con gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023 (GASTOS/2023/0000109410), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 RF650 24100 22002 del vigente Presupuesto, conforme al expediente contable GASTOS/2024/0000009908."

36. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2022-000246-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat en relació amb el reintegrament d'una subvenció concedida per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València 2022. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto en relación con el reintegro de una subvención concedida para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, del día 4 al 23 de marzo de 2022, tal y como se establece en el punto 6.2 de la convocatoria.

Resitecnic, SL, NIF B96795828, presentó una solicitud de ayuda al Programa II: Emplea, destinado a favorecer la contratación indefinida de personas a tiempo completo en el término municipal de València. Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2022, se le concedió, dispuso y reconoció la obligación del pago de la subvención solicitada, por importe de 2.000 €.

En fecha 4 de julio 2022 se publicó el acuerdo de concesión de estas ayudas.

Segundo. Sobre las obligaciones de las entidades beneficiarias y la justificación de las ayudas, el punto 7 del anexo II de la convocatoria establece la obligación de mantener la contratación subvencionada durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención. Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se deberá sustituir en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Por Resolución LV n.º 172, de fecha 26 de septiembre de 2023, se aprobó la justificación de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022 y el inicio del procedimiento de reintegro de aquellas subvenciones no justificadas adecuadamente. En esta Resolución se dio audiencia a aquellas personas o entidades relacionadas en el anexo II de la Resolución, tal y como se establece en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que alegaran o presentaran la documentación que consideraran oportuna en relación a las causas que se indican para el reintegro de la subvención municipal concedida.

Mediante la publicación del Edicto de fecha 29 de septiembre 2023, se procedió a notificar a las personas interesadas la Resolución LV n.º 172, de fecha 26 de septiembre de 2023.

Cuarto. En el Edicto se comunica a Resitecnic, SL, que, tras la comprobación realizada de oficio por el Servicio instructor, se verifica que no se ha cumplido la obligación de mantenimiento de la contratación subvencionada durante 12 meses.

La entidad ha cumplido solo 9 días la obligación establecida en el punto 7 del anexo II de la convocatoria. En el punto 11.2.b) se establece que se procederá al reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50 % de la obligación de mantenimiento exigido en cada Programa, en este caso 12 meses. Por tanto Resitecnic, SL, debe reintegrar la ayuda percibida por importe de 2.000 € más los correspondientes intereses de demora.

Quinto. Trascurrido el plazo de 15 días concedido, la entidad no presentó alegaciones, por lo cual por Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023, se acordó el reintegro de la ayuda percibida, más los correspondientes intereses de demora.

En esta Resolución se aprueban también las liquidaciones correspondientes a los reintegros acordados y se informa sobre la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación.

La Resolución se notificó mediante Edicto publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, en fecha 28 de noviembre 2023, finalizando por tanto el plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición en fecha 28 de diciembre 2023.

La liquidación aprobada le fue notificada a la entidad en fecha 13 de diciembre 2023 al efecto de que pudiera efectuar el ingreso del reintegro a través de una entidad bancaria colaboradora.

Sexto. Resitecnic, SL, ha presentado en fecha 4 de enero 2023, mediante I 118 2024 002773, un recurso potestativo de reposición. Solicita 'se proceda a dictar resolución por la que se entienda no es reclamable la devolución total del importe requerido por esta administración, debiendo proceder al archivo del expediente, o subsidiariamente a realizar los cálculos necesarios a fin de que se proceda a interesar la devolución únicamente por el periodo en que no se cubrió el puesto de trabajo del trabajador'. Adjunta un contrato de trabajo de fecha 1 de septiembre 2022 y el alta en la Seguridad Social del trabajador contratado.

La presentación del recurso potestativo de reposición contra la Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023, que acuerda el reintegro de la subvención y aprueba el importe que ha de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



reintegrar, se ha realizado transcurrido el plazo de un mes establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo cual es causa de inadmisión conforme al artículo 116.d) del mismo texto legal. La Resolución fue notificada en fecha 28 de noviembre 2023, a través de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento conforme al punto 8.6 de la convocatoria, finalizando por tanto el plazo para la interposición del recurso el 28 de diciembre 2023.

Séptimo. No obstante, revisada la documentación que adjunta la entidad se comprueba que incumpléndose el plazo de un mes desde la baja del trabajador de la contratación subvencionada, que se produjo en fecha 14 de julio 2022, se produjo la contratación de un trabajador por parte de la empresa. La fecha del contrato de trabajo que se adjunta es de 1 de septiembre 2022, y la comunicación al Servicio gestor, que debió efectuarse en el plazo máximo de 15 días, con el objeto de poder comprobar que cumplía con los mismos requisitos y condiciones que la contratación subvencionada, se ha producido en fecha 4 de enero 2024, adjuntándose el contrato a la interposición del recurso potestativo de reposición. Se ha incumplido por tanto el punto 7 del anexo II de la convocatoria.

Octavo. En cuanto a la solicitud formulada de no reintegrar la totalidad de la ayuda percibida, el importe del reintegro se ha calculado teniendo en cuenta los incumplimientos de la convocatoria referidos y el punto 11 de la misma, que establece que se procederá al reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50 % de la obligación de mantenimiento exigido en cada Programa. En este caso, la obligación de mantener la contratación subvencionada 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención.

Habiéndose producido la baja en la empresa del trabajador del contrato subvencionado, no se ha sustituido en tiempo ni comunicado la sustitución del trabajador por una nueva contratación de una persona que cumpla con los mismos requisitos y condiciones que fueron subvencionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvenciones municipales para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero 2022.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley y dentro de este el artículo 116 d) donde se indica que será causa de inadmisión haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Inadmitir, por haber transcurrido el plazo de interposición, el recurso potestativo de reposición presentado por Resitecnic, SL, NIF B96795828, en fecha 4 de enero 2023, mediante I 118 2024 002773, en lo relativo al reintegro acordado de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, por Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023.

La Resolución fue publicada mediante Edicto, en fecha 28 de noviembre 2023, finalizando por tanto el plazo de un mes para la interposición del recurso, establecido en el artículo 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el 28 de diciembre 2023. En el artículo 116.d) de este texto legal se establece como causa de inadmisión, haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso."

37. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2024-000012-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un oficial de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un oficial de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia con número de registro de entrada 00110-2023-041623 efectuada por la Agencia Valenciana Antifraude, se pone en conocimiento de la Jefatura de Policía Local de València de la resolución de conclusión de actuaciones de investigación recaída en el expediente 2022/G01_02/000049 de la Agencia Valenciana Antifraude, al respecto de la investigación practicada sobre la existencia de presuntas irregularidades acontecidas en determinados cursos de formación impartidos por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De dicha investigación practicada se desprende que diversos funcionarios de la Policía Local de València han estado efectuando una actividad docente remunerada para el IVASPE, sin tener la preceptiva compatibilidad para efectuarla. Los funcionarios afectados por esta investigación son los que se detallan en el extracto de la resolución aludida:

TERCERO			DATOS 2019	DATOS 2020	DATOS 2021	DATOS 2022	COMPATIBILIDAD
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	
B. M.	S.	****891V	0	0	0	76	No tiene
B. G.	E	****031T	353,5	305	254,5	0	No tiene
B. G.	J. C.	****461Y	263,3	274	243	0	No tiene
C. R.	J. J.	****557W	0	0	0	77	No tiene
C. J.	A.	****335H	593,3	393,5	277	0	No tiene
C. R.	J	****746J	211,5	202	159	0	No tiene
D. B.	F.	****182R	437,5	232,5	155,5	0	No tiene
H. A.	J. M.	****847R	341,5	240,5	169,5	0	No tiene
L. S.	M. P.	****7166J	228,5	19	0	0	No tiene
L. C.	J. R.	****411M	226	126,5	118,5	0	No tiene
M. C.	A. B.	****521V	207	19	0	0	No tiene
M. P.	M.	****301F	757	508	498	36	No tiene
S. G.	F. J.	****108G	14	225,5	225,5	0	No tiene
S. G.	J. L.	****545J	144	164,5	106	0	No tiene

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades. Analizando la información facilitada, se desprende que hay dos funcionarios que no ejercieron la referida actividad en los ejercicios 2021 y 2022, por lo que en cualquier caso, los hechos estarían prescritos para los mismos, motivo por el que no se incoa expediente frente a aquellos.

SEGUNDO. Para la instrucción del procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte de los agentes reseñados, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al oficial con NIP *****, D. *****, y todo ello para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en el ejercicio de la docencia en el IVASPE sin haber obtenido la preceptiva compatibilidad.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

38. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2024-000013-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un oficial de la Policía Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un oficial de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia con número de registro de entrada 00110-2023-041623 efectuada por la Agencia Valenciana Antifraude, se pone en conocimiento de la Jefatura de Policía Local de València de la resolución de conclusión de actuaciones de investigación recaída en el expediente 2022/G01_02/000049 de la Agencia Valenciana Antifraude, al respecto de la investigación practicada sobre la existencia de presuntas irregularidades acontecidas en determinados cursos de formación impartidos por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

De dicha investigación practicada se desprende que diversos funcionarios de la Policía Local de València han estado efectuando una actividad docente remunerada para el IVASPE, sin tener la preceptiva compatibilidad para efectuarla. Los funcionarios afectados por esta investigación son los que se detallan en el extracto de la resolución aludida:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO			DATOS 2019	DATOS 2020	DATOS 2021	DATOS 2022	COMPATIBILIDAD
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	
B. M.	S.	****891V	0	0	0	76	No tiene
B. G.	E	****031T	353,5	305	254,5	0	No tiene
B. G.	J. C.	****461Y	263,3	274	243	0	No tiene
C. R.	J. J.	****557W	0	0	0	77	No tiene
C. J.	A.	****335H	593,3	393,5	277	0	No tiene
C. R.	J	****746J	211,5	202	159	0	No tiene
D. B.	F.	****182R	437,5	232,5	155,5	0	No tiene
H. A.	J. M.	****847R	341,5	240,5	169,5	0	No tiene
L. S.	M. P.	****7166J	228,5	19	0	0	No tiene
L. C.	J. R.	****411M	226	126,5	118,5	0	No tiene
M. C.	A. B.	****521V	207	19	0	0	No tiene
M. P.	M.	****301F	757	508	498	36	No tiene
S. G.	F. J.	****108G	14	225,5	225,5	0	No tiene
S. G.	J. L.	****545J	144	164,5	106	0	No tiene

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades. Analizando la información facilitada, se desprende que hay dos funcionarios que no ejercieron la referida actividad en los ejercicios 2021 y 2022, por lo que en cualquier caso, los hechos estarían prescritos para los mismos, motivo por el que no se incoa expediente frente a aquellos.

SEGUNDO. Para la instrucción del procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte de los agentes reseñados, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al oficial con NIP *****, D. *****, y todo ello para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que hayan podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en el ejercicio de la docencia en el IVASPE sin haber obtenido la preceptiva compatibilidad.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

39. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2024-000016-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un oficial de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un oficial de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia con número de registro de entrada 00110-2023-041623 efectuada por la Agencia Valenciana Antifraude, se pone en conocimiento de la Jefatura de Policía Local de València de la resolución de conclusión de actuaciones de investigación recaída en el expediente 2022/G01_02/000049 de la Agencia Valenciana Antifraude, al respecto de la investigación practicada sobre la existencia de presuntas irregularidades acontecidas en determinados cursos de formación impartidos por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

De dicha investigación practicada se desprende que diversos funcionarios de la Policía Local de València han estado efectuando una actividad docente remunerada para el IVASPE, sin tener la preceptiva compatibilidad para efectuarla. Los funcionarios afectados por esta investigación son los que se detallan en el extracto de la resolución aludida:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO			DATOS 2019	DATOS 2020	DATOS 2021	DATOS 2022	COMPATIBILIDAD
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	
B. M.	S.	****891V	0	0	0	76	No tiene
B. G.	E	****031T	353,5	305	254,5	0	No tiene
B. G.	J. C.	****461Y	263,3	274	243	0	No tiene
C. R.	J. J.	****557W	0	0	0	77	No tiene
C. J.	A.	****335H	593,3	393,5	277	0	No tiene
C. R.	J	****746J	211,5	202	159	0	No tiene
D. B.	F.	****182R	437,5	232,5	155,5	0	No tiene
H. A.	J. M.	****847R	341,5	240,5	169,5	0	No tiene
L. S.	M. P.	****7166J	228,5	19	0	0	No tiene
L. C.	J. R.	****411M	226	126,5	118,5	0	No tiene
M. C.	A. B.	****521V	207	19	0	0	No tiene
M. P.	M.	****301F	757	508	498	36	No tiene
S. G.	F. J.	****108G	14	225,5	225,5	0	No tiene
S. G.	J. L.	****545J	144	164,5	106	0	No tiene

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades. Analizando la información facilitada, se desprende que hay dos funcionarios que no ejercieron la referida actividad en los ejercicios 2021 y 2022, por lo que en cualquier caso, los hechos estarían prescritos para los mismos, motivo por el que no se incoa expediente frente a aquellos.

SEGUNDO. Para la instrucción del procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte de los agentes reseñados, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al oficial con NIP *****, D. *****, y todo ello para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que hayan podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en el ejercicio de la docencia en el IVASPE sin haber obtenido la preceptiva compatibilidad.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

40. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2024-000017-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un oficial de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un oficial de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia con número de registro de entrada 00110-2023-041623 efectuada por la Agencia Valenciana Antifraude, se pone en conocimiento de la Jefatura de Policía Local de València de la resolución de conclusión de actuaciones de investigación recaída en el expediente 2022/G01_02/000049 de la Agencia Valenciana Antifraude, al respecto de la investigación practicada sobre la existencia de presuntas irregularidades acontecidas en determinados cursos de formación impartidos por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

De dicha investigación practicada se desprende que diversos funcionarios de la Policía Local de València han estado efectuando una actividad docente remunerada para el IVASPE, sin tener la preceptiva compatibilidad para efectuarla. Los funcionarios afectados por esta investigación son los que se detallan en el extracto de la resolución aludida:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO			DATOS 2019	DATOS 2020	DATOS 2021	DATOS 2022	COMPATIBILIDAD
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	
B. M.	S.	****891V	0	0	0	76	No tiene
B. G.	E	****031T	353,5	305	254,5	0	No tiene
B. G.	J. C.	****461Y	263,3	274	243	0	No tiene
C. R.	J. J.	****557W	0	0	0	77	No tiene
C. J.	A.	****335H	593,3	393,5	277	0	No tiene
C. R.	J	****746J	211,5	202	159	0	No tiene
D. B.	F.	****182R	437,5	232,5	155,5	0	No tiene
H. A.	J. M.	****847R	341,5	240,5	169,5	0	No tiene
L. S.	M. P.	****7166J	228,5	19	0	0	No tiene
L. C.	J. R.	****411M	226	126,5	118,5	0	No tiene
M. C.	A. B.	****521V	207	19	0	0	No tiene
M. P.	M.	****301F	757	508	498	36	No tiene
S. G.	F. J.	****108G	14	225,5	225,5	0	No tiene
S. G.	J. L.	****545J	144	164,5	106	0	No tiene

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades. Analizando la información facilitada, se desprende que hay dos funcionarios que no ejercieron la referida actividad en los ejercicios 2021 y 2022, por lo que en cualquier caso, los hechos estarían prescritos para los mismos, motivo por el que no se incoa expediente frente a aquellos.

SEGUNDO. Para la instrucción del procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte de los agentes reseñados, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al oficial con NIP *****, D. *****, y todo ello para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que hayan podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en el ejercicio de la docencia en el IVASPE sin haber obtenido la preceptiva compatibilidad.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

41. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2024-000014-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un agente de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia con número de registro de entrada 00110-2023-041623 efectuada por la Agencia Valenciana Antifraude, se pone en conocimiento de la Jefatura de Policía Local de València de la resolución de conclusión de actuaciones de investigación recaída en el expediente 2022/G01_02/000049 de la Agencia Valenciana Antifraude, al respecto de la investigación practicada sobre la existencia de presuntas irregularidades acontecidas en determinados cursos de formación impartidos por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

De dicha investigación practicada se desprende que diversos funcionarios de la Policía Local de València han estado efectuando una actividad docente remunerada para el IVASPE, sin tener la preceptiva compatibilidad para efectuarla. Los funcionarios afectados por esta investigación son los que se detallan en el extracto de la resolución aludida:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO			DATOS 2019	DATOS 2020	DATOS 2021	DATOS 2022	COMPATIBILIDAD
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	
B. M.	S.	****891V	0	0	0	76	No tiene
B. G.	E	****031T	353,5	305	254,5	0	No tiene
B. G.	J. C.	****461Y	263,3	274	243	0	No tiene
C. R.	J. J.	****557W	0	0	0	77	No tiene
C. J.	A.	****335H	593,3	393,5	277	0	No tiene
C. R.	J	****746J	211,5	202	159	0	No tiene
D. B.	F.	****182R	437,5	232,5	155,5	0	No tiene
H. A.	J. M.	****847R	341,5	240,5	169,5	0	No tiene
L. S.	M. P.	****7166J	228,5	19	0	0	No tiene
L. C.	J. R.	****411M	226	126,5	118,5	0	No tiene
M. C.	A. B.	****521V	207	19	0	0	No tiene
M. P.	M.	****301F	757	508	498	36	No tiene
S. G.	F. J.	****108G	14	225,5	225,5	0	No tiene
S. G.	J. L.	****545J	144	164,5	106	0	No tiene

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades. Analizando la información facilitada, se desprende que hay dos funcionarios que no ejercieron la referida actividad en los ejercicios 2021 y 2022, por lo que en cualquier caso, los hechos estarían prescritos para los mismos, motivo por el que no se incoa expediente frente a aquellos.

SEGUNDO. Para la instrucción del procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte de los agentes reseñados, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente con NIP *****, D. *****, y todo ello para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que hayan podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en el ejercicio de la docencia en el IVASPE sin haber obtenido la preceptiva compatibilidad.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

42. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2024-000015-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un agente de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia con número de registro de entrada 00110-2023-041623 efectuada por la Agencia Valenciana Antifraude, se pone en conocimiento de la Jefatura de Policía Local de València de la resolución de conclusión de actuaciones de investigación recaída en el expediente 2022/G01_02/000049 de la Agencia Valenciana Antifraude, al respecto de la investigación practicada sobre la existencia de presuntas irregularidades acontecidas en determinados cursos de formación impartidos por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

De dicha investigación practicada se desprende que diversos funcionarios de la Policía Local de València han estado efectuando una actividad docente remunerada para el IVASPE, sin tener la preceptiva compatibilidad para efectuarla. Los funcionarios afectados por esta investigación son los que se detallan en el extracto de la resolución aludida:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO			DATOS 2019	DATOS 2020	DATOS 2021	DATOS 2022	COMPATIBILIDAD
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	HORAS REALIZADAS	
BM	S	****891V	0	0	0	76	No tiene
BG	E	****031T	353,5	305	254,5	0	No tiene
BG	JC	****461Y	263,3	274	243	0	No tiene
CR	JJ	****557W	0	0	0	77	No tiene
CJ	A	****335H	593,3	393,5	277	0	No tiene
CR	J	****746J	211,5	202	159	0	No tiene
DB	F	****182R	437,5	232,5	155,5	0	No tiene
HA	JM	****847R	341,5	240,5	169,5	0	No tiene
LS	MP	****7166J	228,5	19	0	0	No tiene
LC	JR	****411M	226	126,5	118,5	0	No tiene
MC	AB	****521V	207	19	0	0	No tiene
MP	M	****301F	757	508	498	36	No tiene
SG	FJ	****108G	14	225,5	225,5	0	No tiene
SG	JL	****545J	144	164,5	106	0	No tiene

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades. Analizando la información facilitada, se desprende que hay dos funcionarios que no ejercieron la referida actividad en los ejercicios 2021 y 2022, por lo que en cualquier caso, los hechos estarían prescritos para los mismos, motivo por el que no se incoa expediente frente a aquellos.

SEGUNDO. Para la instrucción del procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte de los agentes reseñados, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente con NIP *****, D. *****, y todo ello para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que hayan podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en el ejercicio de la docencia en el IVASPE sin haber obtenido la preceptiva compatibilidad.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

43. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000037-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de distribució de premsa i llibres per a les biblioteques municipals. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de distribución de prensa y libros para las bibliotecas municipales.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción del concejal delegado de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de la factura presentada por la proveedora que más abajo se indica y que asciende a un total de 2.457,08 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto debidamente adquiridos en 2023 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de trabajos realizados en diciembre de 2023 para los cuales se tramitó el expediente de contratación oportuno. La factura no ha podido ser tramitada antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2023. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de la factura.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE 2023 Y 2024	EUROS
E-NCICLE, SL CIF B98625700	FRA. 2023-1427 (n.º de consola de facturas SEDA 39267). Distribución prensa y libros bibliotecas, diciembre 2023	G/33210/22799	-GASTOS/2023/30296 -GASTOS/2024/266	2.457,08

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 BP2600000/33210/22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES' y al expediente contable en fase O GASTOS/2024/14220.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

II. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa que a continuación se detalla:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE 2023 Y 2024	EUROS
E-NCICLE, SL CIF B98625700	FRA. 2023-1427 (n.º de consola de facturas SEDA 39267). Distribución prensa y libros bibliotecas, diciembre 2023	G/33210/22799	-GASTOS/2023/30296 -GASTOS/2024/266	2.457,08

El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 BP2600000/33210/22799'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES' y al expediente contable en fase O GASTOS/2024/14220."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



44. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003459-00	PROP. NÚM.: 22	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un nombramiento de personal eventual.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023, tras la celebración de elecciones municipales y constituida la nueva Corporación, fue determinado el número (63 puestos) y reparto de personal eventual adscrito a cada uno de los grupos políticos, aplicando los criterios adoptados por la Junta de Portavoces de los Grupos Municipales de 12 de junio de 2019, existiendo en ese momento 54 puestos de trabajo en plantilla.

Segundo. En el acuerdo de la Junta de Portavoces de Grupos Políticos Municipales de fecha 12 de junio de 2019, se determinó como criterio de reparto del personal eventual adscrito a cada uno de los Grupos municipales el siguiente: 1,7 % para cada uno de los grupos del equipo de gobierno, añadiendo tres asesores/as más por la Alcaldía y, 1,4 % para el resto de grupos municipales.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2024, y tras la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2024, en el que figura la correspondiente modificación de plantilla, incrementándose en nueve el número de plazas para personal eventual (lo que supone un total de 63 puestos de trabajo, como se ha indicado), determina el número de personal eventual que corresponde a cada grupo municipal, quedando como sigue:

	N.º CONCEJALES	COEF.	POR N.º CONCEJALES	ALCALDÍA	TOTAL
GRUPO POPULAR	13	1,7	26	3	29
GRUPO COMPROMÍS	9	1,4	14		14
GRUPO SOCIALISTA	7	1,4	12		12
GRUPO VOX	4	1,7	8		8
TOTAL	33		60	3	63

Efectuados los presentes nombramientos y los realizados en anteriores acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, quedarían por proveer en cada uno de los Grupos Políticos Municipales el siguiente personal eventual:

Grupo Popular: 5; Grupo Compromís: 1; Grupo Socialista: 3 y Grupo VOX: 1.

Cuarto. Mediante nota interior remitida por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, así como por Decreto de la delegada de Recursos Humanos se propone el nombramiento de *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



como personal eventual adscrita al Grupo Municipal Popular, con efectos desde el día 1 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen Jurídico.

1. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la determinación del número y el régimen del personal eventual.

2. El artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

3. El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. Los artículos 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. El artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7. El artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone los límites y normas aplicables a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual de los Ayuntamientos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que se detalla con las especificaciones que se indican, todo ello con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y modificando consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

REFERENCIA-POSICIÓN	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
8142 / 25006542	Personal eventual	Funcionariado Eventual (Asesor/a Grupo Municipal)-Baremo: 75.00.904.005	No Incluido en Unidades Orgánicas – Grupo Municipal Socialista

Tabla que señala como debe de quedar el puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



REFERENCIA-POSICIÓN	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
8142 / 25006542	Personal eventual	Funcionariado Eventual (Asesor/a Grupo Municipal)-Baremo: 75.00.904.005	No Incluido en Unidades Orgánicas – Grupo Municipal Popular

Segundo. Nombrar con efectos desde el día 1 de febrero de 2024, personal eventual con adscripción al puesto de trabajo señalado, para el ejercicio de las funciones de confianza o asesoramiento especial del puesto, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación a:

INTERESADA	PUESTO	REF./POSIC.	GRUPO MUNICIPAL	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL)	8142 / 25006542	POPULAR	75.00.904.005

La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello, en relación con lo que establece el artículo 12.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con la persona propuesta en este y anteriores nombramientos, se incorporan al Grupo Municipal Popular 24 personas de los 29 puestos que tiene asignados.

Tercero. A este personal le será de aplicación además de la legislación anteriormente señalada, lo previsto en el vigente Acuerdo laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en lo relativo al Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V y Capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir anualmente las cantidades correspondientes al baremo retributivo 75.00.904.005, sin perjuicio de los trienios que tuviera reconocidos como personal funcionario.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, cuyo importe asciende a la cantidad total de 75.349,61 € y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 41.

Sexto. La persona interesada tendrá que ser dada de alta en el régimen general de la seguridad social u organismo previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



45. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000032-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa resoldre el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria de setanta-set places d'agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone resolver el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria de setenta y siete plazas de agente de Policía Local.</i>		

"Visto el escrito presentado por *****, con DNI núm. ***0524**, de fecha 20 de diciembre de 2023, con núm. de registro 00118-2023-303418, en los que interpone recurso de alzada contra los acuerdos del órgano selectivo de la convocatoria de 77 plazas de agente de Policía Local, a la que accede por el turno libre, en relación a las calificaciones otorgadas en el tercer ejercicio de la convocatoria (prueba tipo test), se deducen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 77 plazas de agente de la Policía Local, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, siendo provistas 59 de ellas por turno libre y 18 por movilidad, reservándose el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 18 plazas para el turno libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 6 de diciembre de 2022.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2023, acuerda adicionar a la citada convocatoria 30 plazas vacantes de agente de Policía Local derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2023, determinando como número total de plazas que comprenden la convocatoria de agente de Policía Local la cantidad de 107 plazas, de las cuales 79 corresponden al turno libre y 28 están destinadas al turno de movilidad.

SEGUNDO. En las normas específicas de las bases de la convocatoria se establecen los ejercicios del proceso selectivo, donde el tercer ejercicio consiste en un escrito de preguntas con respuestas alternativas de carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre, de conformidad con el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el apartado A.2 del Anexo III del citado Decreto 179/2021. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la fórmula establecida en las bases de la convocatoria.

TERCERO. Realizado el tercer ejercicio en fecha 20 de octubre de 2023, se hacen públicas las calificaciones otorgadas por el órgano selectivo el 20 de noviembre de 2023, donde el interesado no figura con la calificación mínima de 25 puntos para superar el ejercicio, al obtener una calificación de 24,67 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. En la misma fecha de 20 de noviembre de 2023, el recurrente presenta escrito de alegaciones con núm. de registro 00118-2023-281848, solicitando la anulación de la pregunta n.º 41 y la revisión de su ejercicio.

QUINTO. El órgano selectivo en sesiones celebradas los días 8 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de desestimar las pretensiones respecto de la pregunta n.º 41, y que sea remitida copia de su ejercicio (Acta n.º 21), siendo notificado dicho acuerdo electrónicamente accediendo el interesado el 20 de diciembre de 2023.

En dicho acuerdo se detalla el procedimiento de corrección del ejercicio, el cual se realiza mediante lectura óptica, según programa informático aplicado al efecto que asigna a cada uno de los ejercicios un número identificativo, y en el que previamente al inicio de la corrección se introducen los parámetros que sean aplicables para la misma (penalización por respuestas incorrectas y no contestadas) que vienen señalados en las bases de la convocatoria, procediendo a la calificación de la prueba. Una vez calificados los ejercicios se procede a la lectura, mediante la aplicación informática descrita, de las solapas identificativas asignando el programa el mismo número identificativo que a la hoja de respuestas. Unidas las solapas identificativas con sus correspondientes hojas de respuesta se obtienen las calificaciones otorgadas al personal aspirante. De cada uno de los ejercicios y solapas identificativas el programa emite una foto.

A los hechos citados se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El recurso de alzada presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. El fondo del recurso planteado, el cual sin llegar a aportar argumentación alguna que no desvirtúe el acuerdo adoptado por el órgano selectivo, es su disconformidad con el sistema utilizado para la corrección del ejercicio (lectura óptica en programa informático) que no ha sido corregido de forma manual por el órgano selectivo.

Al respecto, el órgano selectivo en sesión celebrada el días 22 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de estimar parcialmente la pretensión de corregir el ejercicio de forma manual, el cual una vez revisado, se obtiene la misma calificación que la otorgada con la corrección mediante lectura óptica 24,67 puntos, desestimando el resto de pretensiones (Acta n.º 24).

En relación a la no remisión de la copia de su ejercicio, se comprueba que en la notificación practicada fue remitida dicha copia como documentación adjunta.

Cabe señalar sobre la interpretación infundada del interesado, que el mecanismo de corrección utilizado es perfectamente ajustado a Derecho y no existió dejación alguna del Tribunal actuante en el cumplimiento de sus cometidos, en concreto en la corrección de las pruebas, cuya labor se efectuó por un dispositivo electrónico que dota al proceso selectivo de garantía y objetividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por todo lo expuesto, conduce a la estimación parcial del recurso en lo que se refiere a la corrección del tercer ejercicio tipo test de forma manual por el órgano selectivo, y la desestimación del resto de pretensiones manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y en consecuencia la consideración de no haber superado por parte del interesado el tercer ejercicio de la convocatoria.

III. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución del recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por *****, con DNI núm. ***0524**, respecto de la pretensión de corregir el tercer ejercicio tipo test de forma manual por el órgano selectivo de la convocatoria de 77 plazas de agente de Policía Local, a la que accede por el turno libre.

Segundo. Desestimar el resto de pretensiones del recurso de alzada contra los acuerdos del órgano selectivo, en relación a las calificaciones otorgadas en el tercer ejercicio de la convocatoria, por cuanto los argumentos alegados por la recurrente no desvirtúan los acuerdos adoptados, de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo."

46. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-003994-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa prorrogar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de 'Coordinació teatres municipals (TD)'. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone prorrogar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de 'Coordinación teatros municipales (TD)'.</i>		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. *****, con DNI *****, funcionaria de carrera del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, profesora de Danza Contemporánea y Tecnologías aplicadas a la Danza en el Conservatorio Profesional de Danza de València, fue adscrita en comisión de servicios, aprobada por un año y con efectos de 30 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



diciembre de 2022, al puesto de trabajo de esta Corporación de 'coordinación teatros municipales (TD)' en el Servicio de Acción Cultural, referencia 9536 – posición 25007933, de conformidad con lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2022.

Segundo. Mediante decreto de fecha 11 de enero de 2024 de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, se da orden al Servicio de Personal para el inicio de los trámites necesarios para proceder a la prórroga de la adscripción en comisión de servicios de la Sra. *****, por el plazo de un año (hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana), con efectos desde el 30 de diciembre de 2023, para que continúe ejerciendo el puesto de trabajo de 'coordinación teatros municipales (TD) en el Servicio de Acción Cultural, referencia 9536 – posición 25007933, cuya forma de provisión es el concurso, dado que, según se informa mediante nota interior del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, se mantienen las circunstancias que motivaron.

Tercero. Por oficio de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 12 de enero de 2024, se solicitó a la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Universidades y Ocupación la autorización de la mencionada prórroga de la adscripción en comisión de servicios, siendo esta autorización otorgada por resolución del subdirector general de Provisión de Personal Docente en fecha 19 de enero de 2024.

Cuarto. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, así como el artículo 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, disponen que no se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en puestos de trabajo cuya forma de provisión sea la de concurso.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, ya citado, el abono de las remuneraciones del funcionario serán a cargo de la entidad que sostenga el servicio, por lo cual, durante todo el tiempo que dure la mencionada comisión de servicios, la interesada continuará siendo retribuida por este Ayuntamiento.

Quinto. Encontrándose autorizado y dispuesto el gasto correspondiente a las retribuciones de la interesada para el ejercicio 2024, mediante las AD's iniciales de personal aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, la prórroga de la comisión de servicios propuesta no supone un mayor gasto a la Corporación y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

Sexto. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción del correspondiente acuerdo aprobatorio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Prorrogar la adscripció en comisió de serveis, per el plazo de un año y con efectos desde el día 30 de diciembre de 2023, de D.ª *****, funcionaria de carrera del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, profesora de Danza Contemporánea y Tecnologías aplicadas a la Danza en el Conservatorio Profesional de Danza de València, al puesto de trabajo de 'coordinación teatros municipales (TD)' en el Servicio de Acción Cultural, referencia 9536 – posición 25007933, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, que contempla la posibilidad de la adscripción en comisión de servicios que se interesa con carácter temporal, durante un plazo máximo de dos años en puestos de trabajo, como el mencionado, la forma de provisión del cual es el concurso.

Las retribuciones a percibir por la Sra. ***** continuarán siendo abonadas desde el día 30 de diciembre de 2023 con cargo a este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido por el art. 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, ajustándose al baremo retributivo A1.25.601.601 que implica incompatibilidad."

47. (E 14)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-001774-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa resoldre el recurs de reposició interposat contra l'aprovació de les llistes definitives d'aspirants admesos i exclosos en diverses convocatòries. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone resolver el recurso de reposición interpuesto contra la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en varias convocatorias.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022) y del concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022).

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023 acordó su modificación, procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52, de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023; y Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas, BOPV núm. 58, de 23 de marzo de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En fecha 3 de abril, ***** interpuso recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023, por el que se modificaron las Bases Generales y Específicas descritas en los apartados anteriores, en base, entre otros, a la pretensión de que los procesos de estabilización estuviesen dirigidos única y exclusivamente a personal interino, acordando la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de abril desestimar en su integridad el citado recurso de reposición.

En base al citado argumento, el Sr. ***** recurrió en reposición el acto de publicación en el Boletín Oficial del Estado número 91, de 17 de abril de 2023, de la convocatoria, con inicio del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso de concurso.

El interesado ha presentado recurso contencioso-administrativo que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

SEGUNDO. Al aprobarse las Bases Generales en fecha 23 de septiembre de 2022 y en aras de cumplir los plazos marcados por la Ley 20/2021 cuyo artículo 2.2 establece que 'la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022', se optó por agrupar las categorías incluidas en la estabilización en una única convocatoria de concurso, que resultó publicada en fecha BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022, dentro del plazo establecido en la norma.

No obstante, teniendo en cuenta que las 668 plazas convocadas se agrupan en 65 categorías distintas que tienen poca o ninguna relación entre ellas, estimando la presentación de un gran número de solicitudes de participación en el proceso y en aras de intentar dotar de la mayor eficacia posible un proceso complejo y de proporciones desconocidas en esta Corporación, en la propuesta de Bases Específicas se incluyó la Base 4 que dispone 'por resolución, se declararan aprobadas provisionalmente las listas de personas admitidas y excluidas, tantas como categorías convocadas en el presente proceso selectivo' con la manifiesta intención de tramitar de manera independiente cada una de las categorías a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias.

No consta que se hayan presentado recursos sobre este extremo de las Bases.

TERCERO. Durante el período de presentación de instancias ***** ha solicitado participar en las siguientes categorías: Administrativo/a, Agente de Empleo y Desarrollo Local, Animador/a Cultural, Auxiliar Administrativo/a, Auxiliar de Oficios, Letrado/a, Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura, y Técnico/a Administración General, no constando, una vez comprobada la Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE) de esta Corporación, que el Sr. ***** esté interesado en optar al resto de las 57 categorías convocadas.

El Sr. ***** ha sido admitido en las ocho categorías en las que ha solicitado participar, de acuerdo con las Resoluciones CM-1042, de 14 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 70 plazas de Administrativo/a (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023); CM-417, de 25 de septiembre y CM-485, de 27 de septiembre de 2023, 10 plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023); CM-418, de 25 de septiembre y CM-486, de 27 de septiembre de 2023, 1 plaza de Animador Cultural (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023);

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CM-1134, de 17 de noviembre de 2023, 182 plazas de Auxiliar Administrativo/a (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023); CM-923, de 8 de noviembre de 2023, 2 plazas de Auxiliar de Oficios (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023); CM-384, de 19 de septiembre de 2023, 1 plaza de Letrado/a (BOPV 218, 13 de noviembre de 2023); CM-460, de 26 de septiembre de 2023, 5 plazas de Técnico/a de Gestión de Patrimonio Histórico y Cultura (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023); y CM-461, de 26 de septiembre de 2023, 67 plazas de Técnico/a Administración General (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023).

CUARTO. En fecha 8 de agosto de 2023, el Sr. *****, presentó escrito que él calificaba como alegaciones/recurso de reposición frente a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en las convocatorias, en base al argumento de que la anonimización efectuada en las listas provisionales (iniciales y cuatro números DNI) le causaba indefensión y reiterando el argumento de que la participación de funcionarios de carrera que, bajo su criterio, debían ser excluidos.

Visto que las listas provisionales no pueden ser objeto de recurso y que las alegaciones que pueden efectuarse únicamente versan sobre los motivos de exclusión sin que sea pertinente cuestionar en cada acto del proceso selectivo los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, el citado escrito fue considerado como una solicitud general que, en ningún caso, puede suspender la ejecución del acto.

QUINTO. En fecha 2 de enero de 2024, ***** interpone recurso de alzada frente a las diversas resoluciones aprobatorias de listas definitivas de aspirantes admitidos en base a los siguientes argumentos:

- La falta de resolución expresa de una reclamación por él interpuesta contra las listas provisionales de admitidos.
- La indefensión que le provoca que las listas aparezcan anonimizadas.
- La existencia de personas admitidas que no son funcionarios interinos.

A la vista de estos argumentos, el interesado pretende la nulidad de pleno derecho de todas las resoluciones de aspirantes admitidos y excluidos, la retroacción de las actuaciones hasta el momento de la impugnación de las listas provisionales de admitidos y excluidos; y la supresión de los funcionarios de carrera, los laborales y del resto de aspirantes no interinos de la relación de 'admitidos' (y su pase a la relación de 'excluidos') en las listas provisionales.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es posible impugnar mediante recurso de reposición las resoluciones citadas por cuanto las mismas ponen fin a la vía administrativa, ello de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que la calificación de recurso de alzada otorgada a su escrito por el Sr. ***** impida su resolución, de acuerdo con el artículo 115.2 de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Por lo que respecta al plazo de interposición del recurso de reposición que, de acuerdo con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es de 1 mes si el acto es expreso, se estima debe inadmitirse el presente recurso contra la Resolución CM-384, de 19 de septiembre de 2023, por las que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Letrado/a, por cuanto la misma fue publicada en el BOPV 218 de 13 de noviembre de 2023 y el escrito fue presentado el 2 de enero de 2024, transcurrido el ya citado período de 1 mes.

TERCERO. Por lo que respecta a la legitimación de *****, resulta básico delimitar si puede considerársele interesado en las 57 categorías a las que no se ha optado o únicamente en las 8 en las que ha solicitado participar.

Cabe señalar que el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Por lo que el interés legítimo se concreta en la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre muchas otras).

*****, que pudo haberse presentado a las 65 categorías convocadas, lo hizo únicamente a 8 de ellas (las que ha estimado convenientes y en las que ha sido admitido), por lo que no puede apreciarse cuál es el efecto que la posible subsanación, baremación o resolución de categorías tan dispares como Arqueólogo/a o Profesor/a Música Piano (por citar dos de manera aleatoria), pueda tener sobre el interesado ni que pueda afectarle ni directa ni coyunturalmente.

Por lo expuesto, se estima que el recurrente únicamente ostenta legitimación en aquellas categorías a las que aspira, a saber, respecto a las Resoluciones número CM-1042, de 14 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 70 plazas de Administrativo/a (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023); CM-417, de 25 de septiembre y CM-485, de 27 de septiembre de 2023, 10 plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023); CM-418, de 25 de septiembre y CM-486, de 27 de septiembre de 2023, 1 plazas de Animador Cultural (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023); CM-1134, de 17 de noviembre de 2023, 182 plazas de Auxiliar Administrativo/a (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023); CM-923, de 8 de noviembre de 2023, 2 plazas de Auxiliar de Oficios (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023); CM-460, de 26 de septiembre de 2023, 5 plazas de Técnico/a de Gestión de Patrimonio Histórico y Cultura (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023); y CM-461, de 26 de septiembre de 2023, 67 plazas de Técnico/a Administración General.

Es por ello que, de acuerdo con el artículo 116.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica que serán causas de inadmisión del recurso la falta de legitimación de la persona recurrente, debe procederse a inadmitir su solicitud respecto de las 57 categorías en las que no ha concurrido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. Respecto a la indefensión que el Sr. ***** alega le causa la anonimización realizada por esta Corporación de los listados de aspirantes admitidos y excluidos cabe señalar que, tras la reclamación presentada por el interesado frente al conjunto de listas provisionales de personas admitidas y excluidas y siguiendo con el informe del Delegado de la Oficina de Protección de Datos Personales de fecha 21 de septiembre de 2023, que proponía dar acceso a la información con los nombres y apellidos y documento identificativo parcialmente anonimizado a través de un acceso restringido a las personas interesadas en el procedimiento en cuestión, se acordó en Mesa General de Negociación de fecha 28 de septiembre, dar acceso a la información completa a las personas interesadas en cada uno de los procedimientos, a través de sede electrónica.

El correspondiente acuerdo se comunicó a todo el personal de la Corporación a través de mail masivo por lo que, aun no habiendo obtenido el Sr. ***** respuesta expresa a su petición de 'desanonimización', lo bien cierto es que el interesado tiene conocimiento de la solución adoptada en la Corporación.

Cuestión distinta es si el Sr. ***** debe tener acceso a los datos personales de personas aspirantes en categorías a las que no opta, debiendo concluir, a la vista de lo expuesto en el punto anterior y en cumplimiento del principio de minimización de exposición de datos recogido en el informe del Delegado de la Oficina de Protección de Datos Personales ya citado, que no es necesario.

QUINTO. Por lo que respecta a la admisión en los procesos de concurso de personas que no ostentan la condición de funcionarios interinos, éste es el único argumento que parece fundamentar todas las solicitudes y recursos presentados por el Sr. ***** en cuantos procedimientos de aplicación de la Ley 20/2021 se desarrollan en esta Corporación, y en el que se sustentan el resto de sus argumentaciones.

No obstante, este razonamiento ya ha sido rebatido en anteriores acuerdos, únicamente traer a colación lo indicado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal en su informe de fecha 28 de julio de 2022, emitido con motivo de la aprobación de las bases generales que han de regir las convocatorias de turno libre, promoción interna, diversidad funcional y el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, para el ingreso o acceso como personal funcionario de carrera en las plazas de los cuerpos, escalas y especialidades al servicio del Ayuntamiento de València, en el que se señalaba lo siguiente:

'Lo que no puede prohibirse es la posibilidad de que funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas puedan participar en los procesos de estabilización que convoque el Ayuntamiento de València porque ello atentaría contra el principio de libre concurrencia cuya observancia exige preceptivamente la Ley 20/2021; cosa distinta es que la experiencia profesional como funcionario de carrera en el cuerpo o escala de otra Administración, similar a la que convoque el Ayuntamiento de València, no se valore como experiencia profesional en los procesos de estabilización. Pero una cosa es no valorar dicha experiencia y otra distinta no permitir la libre concurrencia'.

Por lo que, una vez desestimada la petición de limitar a funcionarios interinos el acceso a los procedimientos de estabilización y estando pendiente de pronunciamiento judicial, no procede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



reiterar una y otra vez este argumento a cada trámite del procedimiento pues el pronunciamiento ha de ser invariablemente el mismo.

SEXTO. En relación con la solicitud de suspensión de la ejecución del acto realizada por el interesado, y a la vista de la regulación contenida en el artículo 117 de la ya citada Ley 39/2015, la suspensión de la ejecutividad de un acto administrativo resulta excepcional, pues actúa en contraposición a la presunción de validez y eficacia inmediata de los actos administrativos. Ha de ser, por tanto, de aplicación restrictiva, requiriendo su adopción la constatación de la existencia de un peligro cierto de futilidad del recurso o de perturbación grave de los intereses generales por causa de la demora en la resolución del litigio de que se trate.

La finalidad de la medida cautelar de suspensión no es la de anticipar los efectos de un futuro o hipotético fallo estimatorio del recurso, sino que tiene el objetivo de prevenir la eventualidad de una imposible o inviable ejecución del acto por razones temporales, sin que la mera reseña al tratarse de un proceso selectivo acredite, per se, una irreversibilidad de los efectos de los actos impugnados que justifique la adopción de la medida cautelar solicitada.

Por otra parte, la generación de perjuicios tiene que alegarse por el interesado de manera concreta, sin que sean suficientes alegaciones más o menos estereotipadas o genéricas como sucede en el presente caso.

SÉPTIMO. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

OCTAVO. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Inadmitir el recurso de reposición presentado por ***** frente a las 57 categorías en las que no ha solicitado participar por carecer de legitimación para ello, al no haber solicitado su participación en las mismas.

Segundo. Inadmitir el recurso de reposición presentado por ***** frente a la Resolución CM-384, de 19 de septiembre de 2023, por las que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Letrado/a, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 218, de 13 de noviembre de 2023, por cuanto el mismo se presentó extemporáneamente en fecha 2 de enero de 2024.

Tercero. Desestimar el recurso de reposición presentado por ***** contra la Resolución número CM-1042, de 14 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 70 plazas de Administrativo/a (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023), las Resoluciones CM-417, de 25 de septiembre y CM-485, de 27 de septiembre de 2023, por las que se aprueban las listas definitivas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 10 plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023), las Resoluciones CM-418, de 25 de septiembre y CM-486, de 27 de septiembre de 2023, por las que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 1 plazas de Animador Cultural (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023), la Resolución número CM-1134, de 17 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 182 plazas de Auxiliar Administrativo/a (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023), la Resolución número CM-923, de 8 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Auxiliar de Oficios (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023), la Resolución número CM-460, de 26 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de Técnico/a de Gestión de Patrimonio Histórico y Cultura (BOPV 235, 7 de diciembre de 2023) y la Resolución CM-461, de 26 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 67 plazas de Técnico/a Administración General, por cuanto no procede reiterar el argumento de la incorrecta participación de personal no interino en los presentes procesos selectivos, habida cuenta que el mismo ya ha sido desestimado.

Cuarto. En consecuencia con lo expuesto, no acceder a la solicitud de suspensión de la ejecución planteada por el interesado."

48. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000343-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en No Inclosos en Unitats Orgàniques. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en No Incluidos en Unidades Orgánicas.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 24 de enero de 2024, se ha dispuesto:

'A la vista de la petición de la Delegación de Fallas, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la necesidad de personal de apoyo administrativo en la citada Delegación, propuesta de adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en la Delegación de Fallas, de *****, con nombramiento de funcionaria interina, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25000568 (referencia 594), en el Servicio de Contabilidad, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. *****, con nombramiento interino en plaza de auxiliar administrativa, de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25000568 (referencia 594), adscrito orgánicamente en el Servicio de Contabilidad, y ha manifestado en fecha 25 de enero de 2024 su conformidad a pasar a prestar servicios en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en la Delegación de Fallas.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Contabilidad, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ***** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' ejercido por ***** en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en la Delegación de Fallas, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' que ejerce ***** en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' a *****, con nombramiento de funcionaria interina en plaza de auxiliar administrativa, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25000568 (referencia 594), adscrito orgánicamente en el Servicio de Contabilidad, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

49. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000066-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un mestre d'educació física per al Servei d'Educació. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un maestro de educación física para el Servicio de Educación.</i>		

"HECHOS

1.º La 3.ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 18 de noviembre de 2023, el inicio de los trámites para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, una plaza de '*Maestro/a Educación Física*', con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, para la sustitución transitoria por baja médica de la funcionaria titular Sra. ***** (Núm. GIP: *****), comunicada en la nota interior del Servicio Municipal de Educación de fecha 23/10/2023; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de la misma, y, tomando en consideración la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (actualmente prorrogado), solicitando, al efecto, la cesión de bolsa de trabajo de la citada categoría a otras Administraciones Públicas en virtud del principio de colaboración, en el supuesto que se agote la bolsa municipal actualmente vigente.

2.º El Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de la sustitución transitoria de la funcionaria de baja médica referenciada en el punto primero, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la categoría de '*Maestro/a Educación Física*' de la Generalitat Valenciana, remitida a solicitud de esta Corporación, una vez agotada bolsa municipal de la citada categoría, y, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas; procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de el/la integrante que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos
10596	*****, con DNI n.º: ...9058..

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3.º El Sr. ***** (Núm. GIP: *****) es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2.º, por el turno libre, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, ni tener reconocidos trienios y/o grado personal, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario*'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

A tal efecto, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3.ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de '*Maestro/a Educación Física*', del Grupo de Titulación 'A2', y, para el presente supuesto, le será asignado puesto de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose consecuentemente para el mismo el nivel competencial '18'.

III. El nombramiento interino de sustitución transitoria de titular en la categoría de '*Maestro/a de Educación Física*', se realizará en posición fuera de plantilla del programa GIP núm. 30021101, correspondiente a un puesto de trabajo de '*Personal Técnico Medio (JPI)*', con baremo retributivo: A2.18.176.176, adscrito al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que se adecua a las necesidades y características del nombramiento objeto de tramitación.

IV. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora para 2024, derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado al ejercicio 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



V. El òrgano competente para la aprobación del nombramiento interino es la 3.^a Teniente de Alcalde, Delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 73, de fecha 24 de noviembre de 2023, punto Segundo, apartado IV.22.

No obstante, dado que el presente acuerdo conlleva la aceptación de la cesión de la bolsa de trabajo por otra Administración Pública, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL) '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', procede avocar la competencia para el nombramiento interino a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP); todo ello tomando en consideración que está prevista la inclusión de la aprobación de la propuesta en la primera sesión que celebre la JGL.

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la cesión de la bolsa de trabajo de la categoría de '*Maestro/a Educación Física*' efectuada por la Generalitat Valenciana solicitada a iniciativa de la Delegación de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, tras constatar la inexistencia de bolsa de trabajo municipal de la categoría referenciada, a los efectos de tramitar los nombramientos interinos indicados en el Decreto referenciado en el punto 1 de los hechos, así como para los futuros nombramientos interinos que se estimen necesarios en la citada categoría.

Segundo. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Maestro/a Educación Física*' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la 3.^a teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 73, de fecha 24 de noviembre de 2023, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Maestro/a Educación Física*' para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. ***** (Núm. GIP: *****) de baja laboral, en posición GIP fuera de plantilla, correspondiente al puesto de trabajo tipo que se especifica, con efectos desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, y siempre a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



partir del día 29 de enero de 2024, a la persona que a continuación se relaciona, en la adscripción que asimismo se detalla; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la citada categoría remitido por la Generalitat Valenciana a solicitud de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre las Administraciones Públicas, y dada la inexistencia de bolsa municipal en vigor de la categoría referenciada:

Nombre y Apellidos / Número GIP	Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	30021101	Maestro/a Educación Física	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.18.176.176 Vacante y no reservada.	Servicio de Educación Sección Centros Educativos AP: 32300

El nombramiento interino en sustitución transitoria del titular en posición de puesto de trabajo fuera de plantilla municipal, finalizará y quedará sin efecto a partir de la fecha incorporación plena y efectiva de la baja laboral de la funcionaria titular sustituida (*incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permisos, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular*).

Asimismo, finalizará y quedará sin efecto en los demás supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado, y, si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.176.176: Sueldo Base: 1.119,41 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.283,12 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 460,87 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de enero de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 48.271,62 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 48.271,62 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 51.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Octavo. Notifíquese el acuerdo a la funcionaria titular sustituida transitoriamente Sra. ***** (Núm. GIP: *****), al Servicio Municipal de Educación y al Servicio de Personal, a efectos de que comuniquen con antelación suficiente, cualquier variación o circunstancia que pueda afectar a la vigencia del nombramiento al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional."

50. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000225-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una mestra, especialitat pedagogia terapèutica, per al Servici d'Educació.		
<i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una maestra, especialidad pedagogía terapéutica, para el Servicio de Educación.</i>		

"HECHOS

1.º La 3.ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 21 de diciembre de 2023, el inicio de los trámites para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, una plaza de '*Maestro/a Pedagogía Terapéutica*', con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, utilizando para ello el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1410 / 25001280, de '*Personal Técnico Medio JP1*' de la categoría de '*Maestro/a de Educación Primaria*', que ha quedado vacante y no reservado, tras la jubilación de la funcionaria Sra. ***** (Núm. ADAGP: *****), modificando la adscripción orgánica y transformando el mismo, si procede, para adaptarlo a los requisitos del nombramiento propuesto; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de la misma, y tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado; la Nota Interior del Servicio de Educación de fecha 13 de diciembre de 2023, incorporada a las actuaciones, así como el listado actualizado de la bolsa de trabajo de la categoría referenciada de la Generalitat Valenciana, remitido en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, a solicitud de esta Corporación, dada la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



inexistencia de bolsa Municipal de la citada categoría y las necesidades señaladas por el Servicio de Educación.

2.º El Servicio Municipal de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de la plaza referenciada en el punto primero, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la categoría de 'Maestro/a Pedagogía Terapéutica' de la Generalitat Valenciana, remitida a solicitud de esta Corporación, una vez verificada la inexistencia de bolsa municipal de la citada categoría, y en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas; procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la integrante que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos
7286	*****, con DNI n.º: ...7627..

3.º La Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno libre, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, ni tener reconocidos trienios y/o grado personal, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público*) y, en concordancia con el mismo, el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. *En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bolsas de trabajo de personal docente de la categoría referenciada de la Conselleria de la Generalitat Valenciana competente en la materia, se regulan por las normas que se establecen en la Resolución de 23 de enero de 2018, de la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, publicada en el DOGV de 26 de febrero de 2018, según la que queda establecido, entre otros, en base Sexta, párrafo primero, que: '*Los nombramientos para la provisión de puestos vacantes que se efectúen hasta el 31 de diciembre de cada curso escolar, así como la sustitución del personal funcionario con destino definitivo que estén prestando servicios en cualquier otro destino y que de acuerdo con la normativa vigente no puedan incorporarse a los puestos de los que son titulares a lo largo del curso escolar, se extenderán desde la fecha de iniciación del servicio hasta la finalización del curso escolar (31 de agosto) salvo que con anterioridad se produzca la provisión reglamentaria del puesto*', procede, en consecuencia, que el presente nombramiento interino para la provisión de un puesto de trabajo vacante finalice el día 31 de agosto de 2024.

III. El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4 y el Anexo respecto a la especialidad de Pedagogía Terapéutica que:

'Anexo... Especialidad Pedagogía Terapéutica. Titulaciones exigidas:

- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículum esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

- Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991).

- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.

- Licenciado en Psicopedagogía.

*- Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11)'.
'Artículo 4. Adquisición de especialidades.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros adquirirá la correspondiente especialidad tras la superación del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros regulado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

2. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir otras especialidades por las siguientes vías:

a) Por superar un proceso de adquisición de nuevas especialidades regulado en los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 276/2007.

b) Por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo.

c) Por impartir las áreas propias de la especialidad de Educación primaria durante tres años, a partir de la entrada en vigor de este real decreto, y en más del 30 por ciento de su horario, en los supuestos descritos en los apartados 3 y 5 del artículo 3, se adquirirá la especialidad de Educación Primaria'.

IV. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3.^a del REDRCPHAV, y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Maestro/a Pedagogía Terapéutica', del Grupo de Titulación 'A2', y para el presente supuesto, le será asignado puesto de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose consecuentemente para el mismo el nivel competencial '18'.

V. El presente nombramiento interino en la categoría de 'Maestro/a Especialidad Pedagogía Terapéutica', se realizará en el puesto de trabajo de la categoría de 'Maestro/a Educación Primaria', con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1410 / 25001280, de 'Personal Técnico Medio JP1', que ha quedado vacante y no reservado, con el baremo retributivo: A2.18.176.176, y adscripción orgánica, Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, tras la jubilación de la funcionaria Sra. ***** (Núm. ADAGP: *****); por lo que de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de derecho expuestos, tomando en consideración el extremo número 13 de la RPT vigente que establece: '13. Los puestos de trabajo vacantes de 'personal Técnico Medio' que requieran la plaza de Maestro/a Educación Primaria', resultarán automáticamente transformados en puesto que requieran la plaza de Maestro/a en la Especialidad, correspondiente, en función de las peticiones que efectúe el Servicio de Educación y con el visto buen de la Delegación de Educación y Universidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Popular. Si la petició afecta un puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera, la plaza correspondiente a la actualmente exigida, procederá, por tanto, la transformación automática del puesto de trabajo a la categoría de Maestro/a Especialidad Pedagogía Terapéutica.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora para 2024, derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y artículo 18.2 a) y b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

VIII. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino es la 3.ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 73, de fecha 24 de noviembre de 2023, punto Segundo, apartado IV.22.

No obstante, dado que el presente acuerdo conlleva la aceptación de la cesión de la bolsa de trabajo por otra Administración Pública, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL) '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', procede avocar la competencia para el nombramiento interino a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aprobar la cesión de la bolsa de trabajo de la categoría de '*Maestro/a Pedagogía Terapéutica*' efectuada por la Generalitat Valenciana solicitada a iniciativa de la Delegación de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, tras constatar la inexistencia de bolsa de trabajo municipal de la categoría referenciada, a los efectos de tramitar el nombramiento interino indicado en el Decreto referenciado en el punto 1 de los hechos, así como para los futuros nombramientos interinos que se estimen necesarios en la citada categoría.

Segundo. Entender transformada automáticamente la categoría del puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1410 / 25001280, de '*Maestro/a de Educación Primaria*' a '*Maestro/a Especialidad Pedagogía Terapéutica*' de conformidad con el Decreto de la teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos de fecha 21 de diciembre de 2023, y en virtud de lo establecido en el extremo número 13 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València actualmente vigente, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 29 de enero de 2024.

Tercero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Maestro/a Pedagogía Terapéutica*' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la 3.ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm.: 73, de fecha 24 de noviembre de 2023, punto Segundo, apartado IV.22.

Cuarto. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Maestro/a Pedagogía Terapéutica*' a la persona que a continuación se relacionan, en los puestos de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 29 de enero de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la categoría '*Maestro/a Pedagogía Terapéutica*' remitido por la Generalitat Valenciana a solicitud de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre las Administraciones Públicas, y dada la inexistencia de bolsa municipal en vigor de la categoría referenciada:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
***** /*****	1410 / 25001280	Maestro/a Educación Pedagogía Terapéutica	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.18.176.176 Vacante y no reservada.	Servicio de Educación Sección Centros Educativos A.P.: 32300

La plaza correspondiente a la referencia ADAGP / posición GIP del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino finalizará y quedará sin efecto a partir del día 31 de agosto de 2024, una vez finalizado el presente curso académico, así como en los supuestos legalmente establecidos y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación A2

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.176.176: Sueldo Base: 1.119,41 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.283,12 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 460,87 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de enero de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 48.271,62 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 48.271,62 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el Lote número 53.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

51. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000088-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un professor de música harmonia per al Servei d'Educació. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar el nombramiento interino de un profesor de música armonía para el Servicio de Educación.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"HECHOS

1.º La 3.ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 23 de enero de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, una plaza de '*Profesor Música Armonía*', con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos (Conservatorio Municipal), derivada de la jubilación del funcionario Sr. ***** (Núm. ADAGP: *****), comunicada en la nota interior remitida por el Servicio de Educación al Servicio de Personal de fecha 17/07/2023, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6428 / 25004837; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de la misma, y, tomando en consideración la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (actualmente prorrogado), solicitando a la Generalitat Valenciana, al efecto, la cesión de bolsa de trabajo de la de la especialidad de Fundamentos de Composición en virtud del principio de colaboración, de conformidad con el criterio expresado por el Servicio de Educación y la normativa legal aplicable.

2.º El Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de la plaza referenciada en el punto primero, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la especialidad de Fundamentos de Composición de la Generalitat Valenciana, remitida a solicitud de esta Corporación, una vez agotada bolsa municipal de la citada categoría, y, en virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas; procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de el/la integrante que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos
1	*****, con DNI n.º: ...8028..

3.º El Sr. ***** (Núm. GIP: *****) es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2.º, por el turno libre, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, ni tener reconocidos trienios y/o grado personal, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bolsas de trabajo de personal docente de la categoría referenciada de la Consellería de la Generalitat Valenciana competente en la materia, se regulan por las normas que se establecen en la Resolución de 23 de enero de 2018, de la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, publicada en el DOGV de 26 de febrero de 2018, según la que queda establecido, entre otros, en base Sexta, párrafo primero, que: 'Los nombramientos para la provisión de puestos vacantes que se efectúen hasta el 31 de diciembre de cada curso escolar, así como la sustitución del personal funcionario con destino definitivo que estén prestando servicios en cualquier otro destino y que de acuerdo con la normativa vigente no puedan incorporarse a los puestos de los que son titulares a lo largo del curso escolar, se extenderán desde la fecha de iniciación del servicio hasta la finalización del curso escolar (31 de agosto) salvo que con anterioridad se produzca la provisión reglamentaria del puesto', procede, en consecuencia, que el nombramiento interino para la provisión de un puesto de trabajo vacante finalice el día 31 de agosto de 2024.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Profesor/a *Música Armonía*', del Grupo de Titulación 'A1', y, para el presente supuesto, le será asignado puesto de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose consecuentemente para el mismo el nivel competencial '20'.

IV. El nombramiento interino en la categoría de '*Profesor/a Música Armonía*', se realizará en el puesto de trabajo de '*Profesor Conservatoria Armonia*' con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6428 / 25004837, con baremo retributivo: A1.20.210.210, adscrito al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que se adecua a las necesidades y características del nombramiento objeto de tramitación.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado al ejercicio 2024.

VI. El órgano competente para la aprobación del nombramiento interino es la tercera teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 73, de fecha 24 de noviembre de 2023, punto Segundo, apartado IV.22.

No obstante, dado que el presente acuerdo conlleva la aceptación de la cesión de la bolsa de trabajo por otra Administración Pública, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL) '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', procede avocar la competencia para el nombramiento interino a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP); todo ello tomando en consideración que está prevista la inclusión de la aprobación de la propuesta en el primera sesión que celebre la JGL.

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aprobar la cesión de la bolsa de trabajo de la categoría de '*Profesor/a de Música especialidad Fundamento de Composición*' efectuada por la Generalitat Valenciana solicitada a iniciativa de la Delegación de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, tras constatar la inexistencia de bolsa de trabajo municipal de la categoría referenciada, a los efectos de tramitar los nombramientos interinos indicados en el Decreto referenciado en el punto 1 de los hechos, así como para los futuros nombramientos interinos que se estimen necesarios en la categoría de '*Profesor/a Música Armonía*'.

Segundo. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Profesor/a Música Armonía*' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la 3.ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 73, de fecha 24 de noviembre de 2023, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Profesor/a Música Armonía*', a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detalla, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 30 de enero de 2024 con la duración que se indica; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la categoría de '*Profesor/a de Música especialidad Fundamento de Composición*', remitido por la Generalitat Valenciana a solicitud de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre las Administraciones Públicas, y dada la inexistencia de bolsa municipal en vigor de la categoría referenciada:

Nombre y Apellidos / Número GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	6428 / 25004837	Profesor/a Música Armonía	Profesor Conservatorio Armonía Baremo:A1.20.210.210 Vacante y no reservada.	Servicio de Educación Sección Centros Educativos AP: 32300

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El nombramiento interino finalizará y quedará sin efecto a partir del día 31 de agosto de 2024, una vez finalizado el presente curso académico, así como en los supuestos legalmente establecidos, y en especial, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación A1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.294,60 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.375,37 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 513,28 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 30 de enero de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 53.279,69 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 53.279,69 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 59.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

52. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2024-000041-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa el retorn temporal a l'Autoritat Portuària de València de l'immoble denominat 'La Base' per a possibilitar la tramitació de la sol·licitud de constitució d'un dret de superfície en este, la fi de la qual es declara d'interés públic. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone el retorno temporal a la Autoridad Portuaria de Valencia del inmueble denominado 'La Base' para posibilitar la tramitación de la solicitud de constitución de un derecho de superficie en el mismo, cuyo fin se declara de interés público.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de octubre de 1997 el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria, suscribieron Convenio de Cooperación para la modernización de las infraestructuras del Puerto de València. Por Orden del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ministerio de Fomento de 31 de mayo de 1999 (modificada por posterior Orden Ministerial de 19 de febrero de 2003) se resolvió desafectar del dominio público portuario determinados bienes de la zona de servicio del Puerto de València, circundantes a la denominada Dársena interior del Puerto, con una superficie total de aproximadamente 237.260 m².

Posteriormente, el 26 de abril de 2013, se aprobó por la Junta de Gobierno Local y se suscribió un Convenio entre la Autoridad Portuaria de Valencia (APV) y el Ayuntamiento de València en virtud del cual la APV cedió gratuitamente al Ayuntamiento de València los terrenos desafectados de la Zona de Servicio de Puerto de València por la Orden del Ministerio de Fomento de 31 de mayo de 1999 y una serie de edificios e instalaciones ejecutados sobre estos terrenos, entre los que se encontraba la base del equipo Alinghi, uno de los participantes en la Copa América 2007, construidos en el Muelle de la Aduana y en el Muelle del Grao.

La cesión se formalizó por escritura pública de cesión gratuita de fecha 7 de mayo de 2003, con número de protocolo 836 de 10 de junio de 2013 del notario Don Javier-Máximo Juárez González.

El Convenio de cesión suscrito con la APV establecía la obligación para el Ayuntamiento de poner a disposición del Consorcio Valencia 2007 (en lo sucesivo CV07) los terrenos cedidos para su explotación de forma gratuita para garantizar la devolución por el Consorcio del préstamo al Instituto de Crédito Oficial (ICO) y para el cumplimiento de los fines del CV07 que se enmarcan dentro del objetivo global de autofinanciación de un evento declarado de excepcional interés público (Disposición Adicional 34^a de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre) como el anteriormente mencionado, y en consecuencia para su explotación por el CV07.

Segundo. Así pues, el mismo día 26 de abril de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar otro Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del Consorcio Valencia 2007, así como ceder gratuitamente al CV07 el uso de los inmuebles adquiridos por el Ayuntamiento en virtud del Convenio de cesión celebrado por éste con la APV, entre los que se encontraba la antigua base del equipo Alinghi.

No obstante, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de julio de 2022, se resolvió la cesión de uso a favor del Consorcio Valencia 2007, de tres inmuebles, entre los que se encuentra el conocido como 'La Base' (antigua base Alinghi, Base 11), sito en el Passeig de la Remor 6, dentro del recinto de la Marina Real de València.

Este inmueble, de titularidad municipal, no está actualmente afecto al uso general o al servicio público, por lo que tiene naturaleza patrimonial de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. No obstante, parte de su planta baja, una superficie de 344,54 m², está actualmente ocupada por el Centro Mundial de Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS).

La parcela forma parte de parcela con referencia catastral 03041K1YJ3700G0001DW; constituyendo la finca registral 20802 de la sección de Pueblo Nuevo del Mar, denominada A-07 resto, que se segregó de la parcela comprensiva de los bienes cedidos al Ayuntamiento por la Autoridad Portuaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Mediante escrito presentado el 18 de enero de 2024, con número de registro I 00118 2024 014761, D. José Manuel Benito Bringué, actuando en representación de Lanzadera Emprendedores, SLU, ha solicitado información sobre el ente público al que debe dirigirse para solicitar el inicio del procedimiento para la adjudicación de un derecho de superficie sobre la antigua base del equipo Alinghi de la America's Cup, contigua a las antiguas bases actualmente ocupadas por Lanzadera y EDEM, con el fin de ampliar el proyecto de emprendimiento y formación que se lleva a cabo en las mismas y que se inicien por parte del Ayuntamiento de València las gestiones oportunas para posibilitar la tramitación de dicha adjudicación.

Expone en su escrito que en 2014 se constituyeron dos derechos de superficie sobre las bases 6, 9 y 10 a favor de Lanzadera y de 'EDEM', Escuela de Empresarios, Fundación de la Comunidad Valenciana, para la implantación en la Marina de València de un proyecto de formación y emprendimiento denominado Marina de Empresas; que para la adjudicación de esos derechos de superficie la Junta de Gobierno Local acordó, el 4 de abril de 2014, que concurrían circunstancias excepcionales de interés general del proyecto de Marina de Empresas para la adjudicación directa de un derecho de superficie vía artículo 137.4.c) de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y que Marina de Empresas se encuentra en un momento de crecimiento y requiere de más espacios con el objetivo de seguir generando empleo y riqueza en la Comunidad Valenciana, atrayendo a más emprendedores y alumnos.

Cuarto. El Ayuntamiento de València, en cuanto propietario del inmueble, puede llevar a cabo los trámites tendentes al otorgamiento del derecho de superficie solicitado si estimase que concurren los requisitos e intereses públicos suficientes para ello. No obstante, teniendo en cuenta los precedentes existentes en un procedimiento tramitado por el Ayuntamiento para el otorgamiento de un derecho de superficie en el edificio Los Docks, también cedido gratuitamente por la APV y con carácter previo a cualquier otro trámite, se ha comunicado a esta entidad pública estatal la presentación de la solicitud de constitución de un derecho de superficie en el inmueble indicado y se ha solicitado su informe acerca de la misma.

Quinto. El 25 de enero de 2024, la presidenta de la APV, por escrito con número de registro 00190/2024/003219, ha indicado lo siguiente:

'esta Autoridad Portuaria entiende que no existen obstáculos jurídicos para la tramitación de la solicitud por el procedimiento legalmente establecido siempre y cuando la base del Alinghi volviera a la titularidad de la APV como bien patrimonial, en línea con lo indicado en el informe de la Abogacía del Estado (N/Ref: 412/2022 de octubre de 2022).'

Sexto. El concejal delegado de Patrimonio, a la vista de dicho escrito, ha suscrito el 25 de enero de 2024, una moción en la que dispone que por el Servicio de Patrimonio se sigan los trámites oportunos para elevar una propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local en aras a declarar de interés público para la ciudad de València la finalidad a la que se solicita destinar el inmueble y, de acuerdo con lo indicado por la APV, que se produzca el retorno temporal de la cesión gratuita realizada por la APV en favor del Ayuntamiento de València en los siguientes términos, con la concreción de los mismos que se producirá en el instrumento de cooperación correspondiente a formalizar entre la APV y el Ayuntamiento de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. El retorno tendrá carácter temporal, estrictamente vinculado a la duración del derecho de superficie o del negocio jurídico que se constituya por la APV sobre la parcela. De modo que una vez extinguido este, el inmueble volverá a ser propiedad del Ayuntamiento de València y se integrará en su patrimonio, con naturaleza patrimonial, incluyendo por accesión lo construido sobre el mismo, tanto las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes al retorno temporal, como las ejecutadas con posterioridad, de manera gratuita y sin obligación de indemnizar o pagar compensación alguna a la entidad superficiaria o a la APV.

2. Que se destine la cuantía de los ingresos que en su caso perciba la APV como consecuencia del otorgamiento del derecho de superficie solicitado o de cualquier otra fórmula de aprovechamiento del bien, a financiar actuaciones de integración de puerto-ciudad o de mantenimiento o inversiones destinadas a la reconstrucción, rehabilitación o conservación de los bienes inmuebles que conforman la Marina de València, aunque su titularidad sea municipal.

3. Que se mantenga temporalmente, por un plazo de dos meses contados desde la fecha de la aceptación de los presentes términos por la APV y con carácter gratuito, el uso de la parte de la planta baja que actualmente ocupa el Centro Mundial de Alimentación Urbana Sostenible.

Séptimo. La Oficina Técnica de Patrimonio ha emitido informe sobre la parcela objeto de las actuaciones y el inmueble responde a la siguiente descripción, de acuerdo con lo indicado en la nota simple del Registro de la Propiedad número 3 de los de València:

'URBANA. Parcela denominada A-07.resto, se sitúa en la zona Este de la parcela original- situada en el muelle llamado en su día de la Aduana de la antigua dársena interior del Puerto de València, hoy Marina Real Juan Carlos I- tiene una forma irregular pero aproximadamente rectangular apaisada en dirección Este-Oeste con una superficie de tres mil cuarenta y un metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (3.041,99m²). Esta parcela es susceptible de aprovechamiento urbanístico, edificable y divisible a su vez según las condiciones establecidas en las Normas del Plan Especial (parcela mínima de 1.500m²t), y cuenta con una edificabilidad máxima de 2,50 m²t/m²s (7.6074,975 m²t) y un coeficiente de ocupación máximo del 85 %. Su Uso Global (atendiendo al artículo 15 de las NN.UU.) es el que corresponde a su Zona de Calificación Urbanística Terciario-Dotacional, y sus usos son los permitidos por el Plan para esta zona (según la ficha A-07 del apartado II Fichas Urbanísticas de la memoria del Plan Especial), siendo sus lindes: Al Norte, linda en línea de 74,07 m, con espacios libres y viarios, con los que ya lindaba también la parcela inicial 'A-07', como resto de la misma; al Sur, linda en línea de 73,95m con terrenos de dominio público portuario estatal adscritos a la Autoridad Portuaria de Valencia, con los que ya lindaba también la parcela inicial 'A-07', como resto de la misma; al Este linda en parte, desde el vértice Norte hacia el Sur, en línea de 2,75m, con espacios libres con los que ya lindaba la parcela inicial 'A-07', y en el resto, en 38,33m (del total de 41,08m) con terrenos de dominio público portuario estatal adscritos a la Autoridad Portuaria de Valencia como resto de dicha parcela inicial 'A-07'; al Oeste, linda en 41,12m con la parcela segregada 'A-07.2'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Datos Registrales: Finca 20802 de la sección Pueblo Nuevo del Mar, inscripción 2ª, al tomo 2157, libro 491, folio 170 del Registro de la Propiedad número 3 de València.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA.

Según el Plan Especial La Marina Real Juan Carlos I (BOP n.º 121 del 23-05-2014), la parcela, con superficie de 3.041,99 m², consta con los siguientes datos:

- Clasificación: Suelo Urbano (SU)
- Calificación: Terciario-Dotacional Marina Real (TDMR)
- Uso Global: Terciario-Dotacional (TerDot)
- Usos Específico: Recreativo (TRE.) (A07)/Sistema Local de Espacios Libres (Privado) (EL-P)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARCELA.

SUPERFICIE: 3.041,99 m²s

EDIFICABILIDAD: 2,5 m²t/m²s

LINDES:

- Norte: espacios libres y viarios, con los que ya lindaba también la parcela inicial 'A-07', hoy Passeig de Remor.
- Sur: terrenos de dominio público portuario estatal adscritos a la Autoridad Portuaria de Valencia, con los que ya lindaba también la parcela inicial 'A-07', hoy Muelle Aduana.
- Este: espacios libres con los que ya lindaba la parcela inicial 'A-07', y también con terrenos de dominio público portuario estatal adscritos a la Autoridad Portuaria de Valencia como resto de dicha parcela inicial 'A-07', hoy Plaça Ona.
- Oeste: parcela A-07.2, Marina Real REF. CATASTRAL: Es parte de la referencia catastral 03041K1YJ3700G0001DW.

La valoración del inmueble, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, no excede el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación para 2024.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que establece que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica, para *'adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes'*.

SEGUNDO. El artículo 53 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que regula el derecho real de superficie, en virtud del cual el propietario del suelo, público o privado, atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas. Este derecho, según el citado precepto, *'también puede constituirse dicho derecho sobre construcciones o edificaciones ya realizadas o sobre viviendas, locales o elementos privativos de construcciones o edificaciones, atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de las mismas, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo'*.

Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años.

El derecho de superficie puede constituirse a título oneroso o gratuito. En el primer caso, la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada o de un canon periódico, o en la adjudicación de viviendas o locales o derechos de arrendamiento de unos u otros a favor del propietario del suelo, o en varias de estas modalidades a la vez, sin perjuicio de la reversión total de lo edificado al finalizar el plazo pactado al constituir el derecho de superficie.

El derecho de superficie se rige por las disposiciones de este capítulo, por la legislación civil en lo no previsto por él y por el título constitutivo del derecho.

TERCERO. El Convenio suscrito por la APV y el Ayuntamiento de València de 26 de abril de 2013, que establece en su cláusula segunda que *'los bienes objeto de cesión deberán destinarse a los fines de utilidad pública o interés social que la justifican, que aparecen determinados en el Convenio de Cooperación suscrito el 14 de octubre de 1997 entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia para la 'Modernización de las infraestructuras de Puerto de València', y en consecuencia servirán de base a la correspondiente actuación urbanística de apertura de la ciudad de València al mar y de integración del Puerto con la Ciudad'*.

A este respecto, la Secretaría Municipal emitió, en mayo de 2022, un informe acerca del cumplimiento del requisito de destinar a fines de utilidad pública o interés social los bienes de dominio público portuario desafectados y cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de València en virtud del referido convenio de cesión gratuita.

El informe puso de manifiesto que aunque la utilidad pública o interés social son lo que la doctrina denomina conceptos jurídicos indeterminados, en el presente caso vendrían acotados por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la remisión que la cláusula segunda del Convenio de 26 de abril de 2013 de cesión gratuita, arriba trascrita, hace al Convenio de Cooperación de 1997 para la 'Modernización de las infraestructuras de Puerto de València'.

Los fines de utilidad pública o interés social a los que alude la Cláusula segunda arriba trascrita, indica el referido informe de la Secretaría, no son cualesquiera fines de utilidad pública o interés social, sino únicamente a aquellos determinados en el Convenio de Cooperación de 1997 y que sirvan de base a la correspondiente actuación urbanística de apertura de la ciudad de València al mar y de integración del Puerto con la Ciudad.

El Convenio de Cooperación de 1997 plantea un objetivo en el párrafo séptimo de su parte Expositiva: '*... El núcleo central del Convenio es la actuación 'Balcón al Mar', actuación urbanística de recuperación para el uso ciudadano de la Dársena Interior del Puerto*'.

Y en su Cláusula 1 'Objeto', define el siguiente como primero de sus dos objetivos básicos:

'Promover la mejora de la integración urbana del Puerto, con un aumento de la calidad de los espacios urbanos que pueden crearse a partir de suelos no necesarios para los usos portuarios, potenciando la estrategia de abrir la ciudad de València al mar, con el proyecto denominado 'Balcón al Mar'.

En aplicación de reiterada doctrina jurisprudencial, tanto del Tribunal Supremo como del Tribunal Constitucional, relativa a la interpretación del concepto de utilidad pública e interés social, los bienes desafectados y cedidos al Ayuntamiento de València, concluye el informe, no tendrían por qué destinarse única y exclusivamente a usos dotacionales públicos, sino que resultan igualmente admisibles otro tipo de usos urbanísticos de naturaleza privada como son los terciarios, en la medida en que vengan a satisfacer los concretos fines de utilidad pública o interés social acotados por las partes en el Convenio de 26 de abril de 2013, que son la realización de una actuación urbanística de apertura de la ciudad de València al mar y de integración del Puerto con la Ciudad, de tal forma que caben todos aquellos usos que sean útiles para el desarrollo de la operación urbanística tendente a la efectiva consecución de estos objetivos.

CUARTO. A la vista del contenido y de las conclusiones del referido informe de la Secretaría, la Abogacía del Estado emitió el informe de 19 de octubre de 2022, el cual se acompaña al escrito de la presidenta de la APV, acerca de si los fines a los que se encuentran los espacios cedidos al Ayuntamiento de València pueden ser considerados de utilidad pública o interés social, concluyendo, entre otras cosas, lo siguiente:

Que el fin de utilidad pública o interés social excluye que el destino que haya de darse a los bienes sea el mismo que les dio el CV07 para cumplir el fin para el que se le cedió el uso de los referidos bienes, consistente en su explotación para la obtención de rendimientos con los que proceder al reintegro del crédito ICO.

Que tampoco entran en el concepto de utilidad pública o interés social el destinar los bienes a usos de naturaleza privada, por cuanto ello es incompatible con el uso abierto y común de tales bienes por la ciudadanía, fin para el que se cedieron los bienes gratuitamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Y que de considerarse que tales bienes no pueden destinarse al fin para el que fueron cedidos; o de mantenerse en el uso actual, respecto de los que son objeto de explotación, procedería la resolución de la cesión gratuita en los bienes afectos, con la consecuente reversión de los mismos a la APV.

QUINTO. El Ayuntamiento de València no acepta las conclusiones del informe emitido por la Abogacía del Estado en octubre de 2022 a que se refiere el Fundamento del Derecho anterior, el cual se acompaña al escrito presentado en fecha 25 de enero de 2024 por la presidenta de la APV.

El Ayuntamiento de València considera, en los términos expuestos en el informe emitido por la Secretaría Municipal en mayo de 2022, que el fin al que el solicitante pretende destinar el inmueble conocido como como 'La Base' (antiguo edificio Alinghi, Base 11), que consiste en un proyecto de emprendimiento y formación que vendría a ampliar el ya desarrollado en las antiguas bases actualmente ocupadas en calidad de superficiario por Lanzadera y EDEM, tiene encaje en los fines de utilidad pública o interés social a que deben destinarse los bienes de dominio público portuario desafectados y cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de València, por exigirlo así tanto el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante como el propio Convenio de cesión gratuita suscrito el 26 de abril de 2013.

No obstante, esta es una cuestión de gran complejidad jurídica y sobre la que no existe una doctrina jurisprudencial asentada, y dado que el citado escrito presentado en fecha 25 de enero de 2024 por la presidenta de la APV manifiesta que 'no existen obstáculos jurídicos para la tramitación de la solicitud por el procedimiento legalmente establecido', por lo que viene compartir el interés público del fin al que pretende destinarse el inmueble, y en aras a no generar un conflicto jurídico entre ambas administraciones de incierto resultado y que no vendría más que retrasar muy notablemente la efectiva implantación por el interesado del uso pretendido, se considera que la fórmula jurídica más ágil y operativa es, una vez declarada por este Ayuntamiento la utilidad pública de dicho fin, que se produzca el retorno del bien a la APV, supeditando la eficacia del acuerdo a la aceptación por esta última de los términos que se indican en la moción suscrita por el concejal delegado de Patrimonio el 25 de enero de 2024, reproducidas en el anterior Antecedente de Hecho Sexto.

SEXTO. El artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de administración local. Si su valor excediera el 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, circunstancia que no concurre en el presente caso, requerirá, además, la autorización de aquella.

SÉPTIMO. En los municipios de gran población que regula el Título X de la Ley de Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de los mismos y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 11 en relación con el apartado 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar de interés público, a los efectos de la adjudicación de un derecho de superficie sobre la antigua base del equipo Alinghi de la America's Cup, el fin expuesto en la solicitud formulada el 18 de enero de 2024, con número de registro I 00118 2024 014761, por D. José Manuel Benito Bringué, actuando en representación de Lanzadera Emprendedores, SLU, de ampliar el proyecto de emprendimiento y formación que se lleva a cabo en las antiguas bases actualmente ocupadas por Lanzadera y EDEM.

Segundo. Retornar a la Autoridad Portuaria de Valencia, a la vista del escrito de la presidenta de la Autoridad Portuaria de Valencia de fecha 25 de enero de 2024 y del informe de la Abogacía del Estado (N/Ref: 412/2022 de octubre de 2022), el inmueble de propiedad municipal y naturaleza patrimonial conocido como 'La Base' (antiguo edificio Alinghi, Base 11), sito en el Passeig de la Remor 6, dentro del recinto de la Marina Real de València, que constituye la finca registral 20802 de la sección de Pueblo Nuevo del Mar, denominada A-07 resto y se ha segregado de la parcela comprensiva de los bienes cedidos al Ayuntamiento por la Autoridad Portuaria, cuya descripción registral (finca 20.802 de Pueblo Nuevo del Mar, Registro de la Propiedad de València n.º 3) es la siguiente:

'Tiene una forma irregular pero aproximadamente rectangular apaisada en dirección este-oeste con una superficie de tres mil cuarenta y un metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados -3.041,99m²-. Esta parcela es susceptible de aprovechamiento urbanístico, edificable y divisible a su vez según las condiciones establecidas en las Normas del Plan Especial -parcela mínima de 1.500m²t-, y cuenta con una edificabilidad máxima de 2,50 m²t/m²s -7.604,975 m²t- y un coeficiente de ocupación máximo del 85 por ciento. Su Uso Global -atendiendo al artículo 15 de las NN.UU- es el que corresponde a su Zona de Calificación Urbanística Terciario-Dotacional, y sus usos son los permitidos por el Plan para esta Zona -según la ficha A 07 del apartado II Fichas Urbanísticas de la memoria del Plan Especial-, que tiene referencia catastral 03041K1YJ3700G0001DW que engloba una superficie gráfica de 148.163 m² y una superficie construida de 30.377 m².

Al Norte, linda en línea de 74.07m, con espacios libres y viarios, con los que ya lindaba también la parcela inicial 'A-07', como resto de la misma; al Sur, linda en línea de 73.95m con terrenos de dominio público portuario estatal adscritos a la Autoridad Portuaria de Valencia, con los que ya lindaba también la parcela inicial 'A-07', como resto de la misma; al Este, linda en parte, desde el vértice Norte hacia el Sur, en línea de 2,75m., con espacios libres con los que ya lindaba la parcela inicial 'A-07', y en el resto, en 38,33m -del total de 41.08m- con terrenos de dominio público portuario estatal adscritos a la Autoridad Portuaria de Valencia, como resto de dicha parcela inicial 'A-07'; al Oeste, linda en 41.12m con la parcela segregada 'A-07.2'.

Tercero. El retorno se producirá en los siguientes términos, quedando supeditada la eficacia del presente acuerdo a su expresa aceptación por la APV, con la concreción de los mismos que se producirá en el instrumento de cooperación correspondiente a formalizar entre la APV y el Ayuntamiento de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. El retorno tendrá carácter temporal, estrictamente vinculado a la duración del derecho de superficie o del negocio jurídico que se constituya por la APV sobre el inmueble. De modo que una vez extinguido este, el inmueble volverá a ser propiedad del Ayuntamiento de València y se integrará en su patrimonio, con naturaleza patrimonial, incluyendo por accesión lo construido sobre el mismo, tanto las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes al retorno temporal, como las ejecutadas con posterioridad, de manera gratuita y sin obligación de indemnizar o pagar compensación alguna a la entidad superficiaria o a la APV.

2. Que se destine la cuantía de los ingresos que en su caso perciba la APV como consecuencia del otorgamiento del derecho de superficie solicitado o de cualquier otra fórmula de aprovechamiento del bien, a financiar actuaciones de integración de puerto-ciudad o de mantenimiento o inversiones destinadas a la reconstrucción, rehabilitación o conservación de los bienes inmuebles que conforman la Marina de València, aunque su titularidad sea municipal.

3. Que se mantenga temporalmente, por un plazo de dos meses contados desde la fecha de la aceptación de los presentes términos por la APV y con carácter gratuito, el uso de la parte de la planta baja que actualmente ocupa el Centro Mundial de Alimentación Urbana Sostenible.

Cuarto. Dar cuenta de este acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación, circunstancia que no concurre en el presente caso, requerirá además la autorización de aquella.

Quinto. Que se proceda, una vez sea efectivo el retorno, a efectuar las actuaciones necesarias en orden a regularizar el Inventario Municipal."

53. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000003-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la primera modificació de crèdits per incorporació de romanents i la quinta modificació de crèdits per transferència del Pressupost 2024. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la primera modificación de créditos por incorporación de remanentes y la quinta modificación de créditos por transferencia del Presupuesto 2024.</i>		

"HECHOS

1.º Por la Concejalía Delegada de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes del Presupuesto 2023, al Presupuesto 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2.º Que, por el Servicio de Contabilidad se ha procedido a la liquidación de los proyectos de gasto con financiación afectada en los que se han determinado las desviaciones de financiación y los remanentes a incorporar al vigente presupuesto, constando todo ello registrado en el aplicativo SEDA, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

Asimismo constan registradas en el Sistema informático SEDA las propuestas realizadas por los centros gestores conforme a lo previsto en las normas de cierre del Presupuesto, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

3.º Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4.º Que, por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2024 al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5.º Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2024, tras la Modificación de Incorporación de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la Base de Ejecución n.º 11.5 del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 5.ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2024, reflejada en el expediente contable MCRED/2024/003/0000016, con un importe total de 2.632.512,88 €, con el siguiente detalle por capítulos y áreas de gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



	Capítulu	Altas	Bajas
	A OPERACIONES CORRIENTES	0,00	-15.407,08
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00
2	GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	-15.407,08
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00
5	FONDO CONTINGENCIA Y OT. IMPREVISTOS	0,00	0,00
	B OPERACIONES DE CAPITAL	2.632.512,88	-2.617.105,80
6	INVERSIONES REALES	2.632.512,88	-2.617.105,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
	C OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	Total	2.632.512,88	-2.632.512,88

	Área de Gasto	Altas	Bajas
0	DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSIC	673.524,07	-673.524,07
2	ACT.PROTEC.Y PROM.SOCIAL	0,00	0,00
3	PRODUC.BIENES PÚBL.PREF.	0,00	0,00
4	ACT. CARACTER ECONÓMICO	0,00	0,00
9	ACTUACIONES CARACTER GRAL	1.958.988,81	-1.958.988,81
	Total	2.632.512,88	-2.632.512,88

Segundo. Aprobar el 1^{er} Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2024 reflejada en el expediente contable MCRED/2024/005/0000001 por un total de 16.002.135,25 €, con el siguiente detalle por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ESTADO DE GASTOS		
	CAPÍTULO	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICI	0,00
4	TRANSFERENCIAS_CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	14.179.533,25
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.822.602,00
TOTAL		16.002.135,25

ESTADO DE INGRESOS		
	CAPÍTULO	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS_CORRIENTES	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.183.856,26
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.818.278,99
TOTAL		16.002.135,25

Tercero. Aprobar la modificación de los proyectos incluidos en el expediente."

54. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000038-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa aprovar la delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en la Direcció General de Persones amb Discapacitat. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone aprobar la delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en la Dirección General de Personas con Discapacidad.	

"La Dirección General de Personas con Discapacidad se crea mediante Resolución 201, de 20 de octubre de 2023, sobre estructura del gobierno municipal, y se incardina orgánicamente en el Área de Alcaldía y dependiente de la Coordinación de Estrategia, Estudios y Proyectos, dado que tiene por misión coordinar transversalmente toda la materia y dar visibilidad a las personas afectadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No obstante esta incardinación en el Área de Alcaldía, para dotar a este órgano directivo de recursos económicos y humanos para el desempeño de sus funciones a la mayor celeridad, se estima conveniente la dependencia funcional del Área de Bienestar Social, para que pueda contar con recursos económicos del Servicio de Atención Especializada y con los medios técnicos de la Sección de Atención a la Diversidad Funcional del citado Servicio.

Bajo estas premisas, procede también completar las delegaciones que le fueron atribuidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad por Resolución de Alcaldía n.º 248, de 1 de diciembre de 2023, y n.º 10, de 16 de enero de 2024.

Por lo expuesto, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 73, de 24 de noviembre de 2023, en el sentido de suprimir las siguientes facultades resolutorias delegadas en la concejala de Servicios Sociales y delegarlas en el director general de Personas con Discapacidad:

- 1) Conceder tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad y su cancelación.
- 2) Dar de alta y de baja a las personas usuarias de los centros municipales ocupacionales, centros de día y residencias para personas con discapacidades intelectuales.

Segundo. El alcance de las delegaciones de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local comprende la facultad de dictar actos administrativos frente a terceros, así como la aprobación de la correspondiente liquidación en su caso.

Tercero. Las anteriores delegaciones de facultades resolutorias serán asumidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por el coordinador de Estrategia, Estudios y Proyectos."

"La Direcció General de Persones amb Discapacitat es crea mitjançant Resolució 201, de 20 d'octubre de 2023, sobre l'estructura del govern municipal, i s'incardina orgànicament en l'Àrea d'Alcaldia i dependent de la Coordinació d'Estratègia, Estudis i Projectes, atés que té per missió coordinar transversalment tota la matèria i donar visibilitat a les persones afectades.

No obstant això esta incardinació en l'Àrea d'Alcaldia, per a dotar a este òrgan directiu de recursos econòmics i humans per tal d'acomplir les seues funcions a la major celeritat, s'estima convenient la dependència funcional de l'Àrea de Benestar Social, perquè pugua comptar amb recursos econòmics del Servei d'Atenció Especialitzada i amb els mitjans tècnics de la Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional del dit Servei.

Sota estes premisses, cal també completar les delegacions que li van ser atribuïdes a la Direcció General de Persones amb Discapacitat per Resolució d'Alcaldia núm. 248, d'1 de desembre de 2023, i núm. 10, de 16 de gener de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Per tot el que s'ha exposat, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Modificar l'acord de Junta de Govern Local núm. 73, de 24 de novembre de 2023, en el sentit de suprimir la delegació de les següents facultats resolutòries en la regidora de Servicis Socials i delegar-les en el director general de Persones amb Discapacitat:

- 1) Concedir targetes d'aparcament per a persones amb discapacitat i la seua cancel·lació.*
- 2) Donar d'alta i de baixa les persones usuàries dels centres municipals ocupacionals, centres de dia i residències per a persones amb discapacitats intel·lectuals.*

Segon. L'abast de les delegacions de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local comprén la facultat de dictar actes administratius enfront de tercers, així com l'aprovació de la corresponent liquidació si és el cas.

Tercer. Les anteriors delegacions de facultats resolutòries seran assumides en cas de vacant, absència, malaltia o causa legal d'abstenció, pel coordinador d'Estratègia, Estudis i Projectes."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 11 horas y 30 minutos, de la cual, como secretaria, extiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldeessa-presidenta alça la sessió a les 11 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413